



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excm.
CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 31 de julio de 2020

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 31 de julio de 2020, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/20 de 26 de junio
2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020.
4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)
5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia Administracións Públicas e Xustiza, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de adquisición de un vehículo todo camino, un todo terreno y un furgón

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase
8. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase
9. Aprobación definitiva del proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros) - Plan de Travesías 2019 3ª Fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2020

11. Aprobación de la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A025001350000OJ colindante con el Monte Costa

12. Aprobación del cambio de titularidad de tramos del antiguo trazado de la carretera 5401,Narón al Polígono del río del Pozo por Castro, a favor del ayuntamiento de Narón.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

13. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación Artística Meminas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

15. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de la cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

16. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de plaza en el Camino Inglés"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

18. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020 y proyección a

31/12/2020.

19. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

20. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes núm. 2, de aprobación por la presidencia.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

23. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25. Dar cuenta de la información relativa a las Retribuciones del Personal funcionario, eventual y de la Corporación Provincial del ejercicio 2019, rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento da Orden HAP2015/2012 del 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

26. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 20075 del 30/06/2020

27. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del octavo mes de 2020

28. Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Móvil y resolución de alegaciones contra la aprobación inicial

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director

de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

33. Aprobación de una modificación del Plan de Empleo Local (2020/2023) consistente en la inclusión en el programa PEL Concellos de una nueva línea de actuación: "Fondo de financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Concentración contra la ley Montoro y la regla de gasto

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Regata de Traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre centros educativos.

Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG para proponer el inicio de los trámites para transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los centros educativos y asistenciales de menores

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre comisiones de Abanca

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 31 de julio de 2020.

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 31 de julio de 2020, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Preside: don Valentín González Formoso, Presidente de la Corporación provincial

Diputados/as

Asistentes:

Doña Martina Aneiros Barros	PP
Don Evaristo Ben Otero	PP
Don José Carlos Calvelo Martínez	PP
Don Germán Castrillón Permuy	PP
Doña María Milagros Castro Sánchez	PSOE
Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez	BNG
Don Manuel María Durán Guillán	PP
Don Antonio Fernández Angueira	PP
Don José Luis Fernández Mouriño	PP
Don Bernardo Fernández Piñeiro	PSOE
Doña Rosa M ^a Gallego Neira	PP
Doña Dalia García Couso	PP
Don José Blas García Piñeiro	PSOE
Don Ángel García Seoane	AVV
Don José Pablo González Cacheiro	PP
Doña Sandra González Castro	PSOE
Don José Manuel Lage Tuñas	PSOE
Doña Ana Lamas Villar	PSOE
Don Antonio Leira Piñeiro	PSOE
Don Alberto Lema Suárez	MA
Doña María Beatriz Molinos Vidal	PP
Don José Muiño Domínguez	PP
Doña María del Carmen Muiño Filgueira	BNG
Don Xosé Luis Penas Corral	BNG
Don José Manuel Pequeño Castro	PSOE
Don Xosé Regueira Varela	BNG
Don José Ramón Rioboo Castro	PSOE
Don Roberto Rodríguez Martínez	PP
Don Manuel Taboada Vigo	PP

No asisten:

Doña Cristina Capelán Cancelo	PSOE
-------------------------------	------

Actúa como secretario: don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación.

Está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las 12:10 horas, se trataron los siguientes asuntos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/20 de 26 de junio

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 6/20, de 26 de junio

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 20 de junio hasta el 24 de julio de 2020

3. Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega, aprobado por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación del año 2020, en el sentido de

Sustituir la

Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a personas de fuera de Galicia,

por

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

Añadir la Actividad 4: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

2.- Aprobar el texto definitivo del convenio de acuerdo con lo siguiente:

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2020.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en lo términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

y) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

- f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.
- g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación del año 2020, que se indica a continuación:

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. “Prácticas lingüísticas en la infancia en los principales contextos de socialización. Redacción y difusión de resultados.”

Actividad 3: Primavera de las Letras.

Actividad 4: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

Gastos indirectos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: Toponimia de la provincia de A Coruña.

- 1 Técnico en toponimia [jornada completa, 5 meses]: etimologías ayuntamientos, atención reclamaciones ayuntamientos toponimia oficial	10.437,25
- 1 Técnico en toponimia [jornada completa, 5 meses]: corrección de bases de datos microtoponimia, atención reclamaciones ayuntamientos toponimia oficial	10.437,25

Total actividad 1: 20.874,50 €

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. “Prácticas lingüísticas en la infancia en los principales contextos de socialización. Redacción y difusión de resultados.”

- Técnica en sociolingüística a jornada completa, 8 meses: revisión teórica, análisis de datos cuantitativos, análisis de datos cualitativos y redacción de informe	14.394,32
- Asesor externo: análisis de datos del apartado de educación no formal y familiar, asesoramiento en la extracción de conclusiones finales y revisión del informe definitivo	1.500,00
- Colaborador externo: estudio de diferentes agentes en la práctica lingüística en la infancia	2.000,00
- Colaborador externo: transcripción de entrevistas del equipo directivo de los centros escolares	2.000,00
- Gastos de imprenta	400,00
Total actividad 2: 20.294,32 €	

Actividad 3: Primavera de las Letras.

- Fichas didácticas	9.801,00
- Material didáctico interactivo	5.203,00
- Organización y dinamización del certamen 'Los cuentan vuestro Día de las Letras'	3.872,00
- Otros gastos (papelería y similares)	100,00
Total actividad 3: 18.976,00 €	

Actividad 4: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

- 1 Técnica en museos [media jornada, 6 meses]: actividades didácticas, expositivas, difusoras y dinamizadoras.	7.156,16
Total actividad 4:	7.156,16 €
Gastos indirectos:	7.699,02 €
Total gastos: 75.000,00 €	

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se reducirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el **31 de diciembre de 2020**.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo, (CIF P1503100H) para financiar el Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM) con una aportación de la Deputación por imponerte de **35.719,10 €**, que representa un porcentaje del 36,99 % del total del gasto previsto que es de 96.539,36 €.

2.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el *Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020*, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de ____ de ____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Culleredo .

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene una vivienda tutelada para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género.

La vivienda tutelada del Ayuntamiento de Culleredo forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo , P1503100H, para financiar el ***Mantenimiento general de la vivienda tutelada, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM)***, por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La vivienda tutelada, es un hogar alternativo que dará acogida preferentemente a las mujeres procedentes de casas de acogida, y que sirven de puente hasta una normalización de su situación personal y familiar.

El tiempo de permanencia no podrá ser superior a un año.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Culleredo.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la vivienda tutelada al siguiente personal:

- 1 educadora-directora: 25 h/semanales
- 1 auxiliar socioeducativa: 37,5 h/semanales
- 1 jefa sección servicios sociales: 7 h/semanales
- 1 auxiliar administrativo servicios sociales: 4 h/semanales
- 1 asesor jurídico: 3 h/semanales
- 1 conserje: 2 h/semanales

3.3.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.4.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.5.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.6.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada.

3.7.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.8.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.9.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y a una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.10.- Asistir a las reuniones convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.11.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Asimismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la vivienda tutelada (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Culleredo.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Culleredo, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la *vivienda tutelada* del Ayuntamiento de Culleredo es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO	IMPORTE
Gastos de personal	72.829,36 €
Alquiler vivienda	11.500,00 €
Mantenimiento maquinaria	600,00 €
Suministros: combustibles y carburantes, productos alimenticios y farmacéuticos, ferretería, lencería, etc.	10.000,00 €
Comunicaciones	100,00 €
Transporte: bono-bus	100,00 €
Seguros	290,00 €
Gastos diversos	100,00 €
Trabajos otras empresas: mantenimiento extintores, limpiezas extra, etc.	300,00 €
Dietas personal	70,00 €
Locomoción	50,00 €
Suministración eléctrica	600,00 €
TOTAL	96.539,36 €

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la vivienda tutelada incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera con una aportación máxima de **35.719,10 €**, lo que representa un porcentaje del 36,99 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 36,99 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Culleredo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en el apartado 3.2 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución.

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la vivienda tutelada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1 - La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo una vez que se presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.11.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *vivienda tutelada* entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez terminado el año, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de A Coruña se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales sucesivos, por un máximo de cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Con la solicitud de prórroga anual el Ayuntamiento de Culleredo presentará el presupuesto previsto.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Deputación provincial da Coruña (PRAM)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general en la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), con una aportación de la Diputación por importe de **100.891,64 €**, que representa un porcentaje del 26,43 % del total del gasto previsto que es de 381.730,97 €.

2.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial da Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol en el ámbito de sus competencias, tiene una casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol , P1503700Y, para financiar el **Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género en la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)** por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La casa de acogida es un recurso destinado a dar alojamiento de forma temporal y con carácter de urgencia a las mujeres y personas que de ellas dependan, que sufran una problemática de violencia de género.

El tiempo de permanencia en este centro no será superior a tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por un período igual en circunstancias excepcionales.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Ferrol.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la casa de acogida al siguiente personal:

1 directora

1 gobernanta

4 auxiliares cuidadoras
1 jefa servicio igualdad: 10%
1 jefa de negociado igualdad: 10%
1 oficial administrativa: 10%
1 psicóloga: 10%
1 asesora jurídica: 10%

3.3.- Iniciar el procedimiento de contratación del siguiente personal especializado y multidisciplinar nuevo para la casa de acogida: 1 trabajadora social
1 auxiliar cuidadora

3.4.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.5.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.6.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.7.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la casa de acogida.

3.8.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.9.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.10.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.11.- Asistir a las reuniones convocados por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.12.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Así mismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Ferrol.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Ferrol, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO			IMPORTE
Gastos de personal. Nóminas y seguridad social			416.965,57 €
Puesto	Nóminas	Seguridad Social	
Personal propio de la casa da acogida			
1 Directora Casa de Acogida	34.163,31 €	11.391,52 €	
1 Gobernanta	9.508,21 €	28.926,95 €	
1 Auxiliar cuidadora	26.276,55 €	6.871,56 €	
1 Auxiliar cuidadora	27.094,72 €	8.754,15 €	
1 Auxiliar cuidadora	26.530,28 €	9.006,61 €	
1 Auxiliar cuidadora	27.971,59 €	8.973,57 €	
Personal propio de la casa de acogida con cargo al convenio			

CONCEPTOS DE GASTO				IMPORTE
	1 Trabajadora social	34.244,52 €	10.804,20 €	
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €	
Personal propio de la casa da acogida con cargo al convenio de la mancomunidad *				
	1 Educadora social	29.963,04 €	9.348,48 €	
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €	
Personal nueva contratación OPE				
	1 Auxiliar cuidadora	20.977,92 €	6.545,16 €	
Personal departamento de igualdad: se imputa a la casa de acogida el 10% de los costes salariales				
	1 Jefa de Servicio	5.316,52 €	1.259,49 €	
	1 Jefa de Negociado	3.244,77 €	862,57 €	
	1 Oficial admva.	2.380,80 €	623,47 €	
	1 Psicóloga	3.874,16 €	1.305,65 €	
	1 Asesora jurídica	4.278,79 €	1.420,85 €	
Otros gastos diversos: productos alimenticios, farmacéuticos, lencería, ferretería, ayudas al transporte /Taxi, tren, autobús), ayudas económicas, etc.				15.000,00 €
Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio				6.000,00 €
Electricidad				2.300,00 €
Gas				2.000,00 €
Limpieza				1.500,00 €
Mantenimiento calderas				2.500,00 €
Telecomunicaciones				2.300,00 €
Total				448.565,57 €
*TOTAL EXCLUIDO PERSONAL FINANCIADO POR LA MANCOMUNIDAD				381.730,97 €

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la casa de acogida incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera, excepto los de personal financiado por la Mancomunidad, con una aportación máxima de **100.891,64 €**, lo que representa un porcentaje de 26,43 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 26,43 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de

Ferrol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en los apartados 3.2 y 3.3 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto acercado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la *casa de acogida*.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Ferrol.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1 - La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

***Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.11.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez terminado el año, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima, **antes del 31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol e la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1. El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de A Coruña se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, por períodos anuales sucesivos, por un máximo de cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Con la solicitud de prórroga anual el Ayuntamiento de Ferrol presentará el presupuesto previsto.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de adquisición de un vehículo todo camino, un todo terreno y un furgón

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público. Es preciso destacar que la prestación del servicio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santiago de Compostela es realizada con frecuencia fuera del término municipal de Santiago de Compostela.

Este carácter comarcal de la prestación es de especial relevancia en la motivación del expediente ya que las acciones de la Diputación deberán dar preferencia, entre outras las aquellas prestaciones y servicios de carácter supramunicipal.

Entre las prestaciones cabe señalar las siguientes:

- Acompañamiento niños al colegio
- Vigilancia de los caminos
- Vigilancia en eventos culturales y deportivos
- Recogida de animales
- Retenes por temporal
- Inundaciones
- Acompañamientos en las diversas caminatas
- Participación en la búsqueda de personas desaparecidas
- Rescate de personas.

3º.- El modelo de convenio del presente expediente es el solicitado por la Xunta de Galicia y concretamente por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que remitieron el texto base del mismo.

4º.- El presente acuerdo queda condicionado a que con carácter previo a la contratación del contrato de suministro de los vehículos a realizar por el Ayuntamiento de Santiago, el ayuntamiento aporte el pliego de prescripciones técnicas del suministro en el que queden solventadas las observaciones incorporadas en el informe de supervisión del servicio de Asistencia Técnica a Concellos.

Esta circunstancia será acreditada por el Presidente da Deputación en la oportuna resolución en la que quede aprobado el pliego de prescripciones técnicas del

suministro, resolución de la que se dará oportunamente cuenta al Pleno de la Deputación.

5º.- La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/135/76201, quedando condicionado a la entrada en vigor definitiva del expediente de modificación de créditos EMC 3/2020 en el que quedará consignado crédito adecuado y suficiente.

6º.- Según lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvención deberán estar en posesión en el caso de suministros del albarán de entrega y factura. En el caso de adquisición de vehículos, igualmente deberá disponerse del documento acreditativo de la inscripción de la titularidad a favor de la persona beneficiaria en el registro público correspondiente.

7º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS CON EL FIN DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO CAMINO, UN TODO TERRENO Y UN FURGON

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, del 13 de noviembre, por lo que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Por la Deputación provincial de A Coruña, su presidente D. Valentin González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio de administración local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, su alcalde, D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61.1 la) y el artículo 61_1º. la) de la Ley del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Asimismo, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el Decreto 177/2016 del 15 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, modificado parcialmente por el Decreto 106/2018, del 4 de octubre, y el Decreto 74/2018, del 5 de julio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por lo que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG núm. 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG núm. 108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

SEGUNDO.- A las Diputaciones Provinciales, como órgano de gobierno de la provincia, le corresponde asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no estar obligados o por haber obtenido la dispensa de ellos.

TERCERO_- Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente a sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, como meta final del Camino de Santiago, cuenta con medios humanos y materiales con la experiencia necesaria, adquirida a lo largo de estos años de colaboración con las autoridades de protección civil de la Administración Autonómica de Galicia, en la prevención, promoción, divulgación, información y socorro en todo el ámbito del Camino, así como en los

actos múltiples de concentración de personas; tanto en eventos programados dentro de la ciudad cómo términos municipales limítrofes.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela quiere reforzar al Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil existente, para prestar la atención debida a su territorio y población y precisan de los medios básicos entre los que se encuentra la necesidad de un vehículo todo camino, uno todo terreno y un furgón, debidamente equipados para la atención de las emergencias, dado que las funciones de Emergencias y la Protección Civil son ejercidas de forma exclusiva en todo el ayuntamiento por esta entidad no son, por lo tanto, de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 26.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia en la Administración Pública Gallega.

Con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Por todo esto

ACUERDAN

Primera- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Diputación de Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias.

La tales efectos se colaborará económicamente en la adquisición de un vehiculo todo camino, uno todo terreno y un furgón para uso de los servicios de protección civil dentro del ayuntamiento o en ayuntamientos limítrofes en materia de protección civil y en la atención a las emergencias, especialmente en materia de prevención, promoción, divulgación, información y socorro de los/las peregrinos/los que caminan por las diferentes rutas hacia Santiago de Compostela, así como en los actos múltiples de concentración de personas en eventos programados.

La rotulación de la equipación deberá cumplir con lo establecido en el decreto 123/2014, del 18 de septiembre por lo que se regula la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias y la Orden del 24 de febrero del 2015 que lo desarrolla.

Segunda.- Deberes de la Xunta de Galicia

La Vicepresidencia y Conselleria de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia colaborará en la realización de la actuación a lo que se refiere a cláusula primera de este convenio, aportando la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil euros, IVA incluido (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020_05.25.212La.760.0 y código de proyecto 2015 00107 de los presupuestos del año 2020.

Tercera_- Deberes de la Diputación de A Coruña

La Diputación de A Coruña colaborará en la realización de la actuación a la que se refiere la cláusula primera de este convenio con 55.000 € con cargo a la partida 0510/135/76201 de sus presupuestos generales para el año 2020.

Cuarta.- Deberes del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizará la adquisición de los vehículos descritos en la cláusula primera debidamente equipados para la atención a las emergencias, colaborando con una aportación de 10.000 € con cargo a sus presupuestos para el año 2020. La inversión máxima a subvencionar será de 120.000,00 € IVA añadido

Serán por cuenta del ayuntamiento todos los gastos de matriculación seguros, etc así como el manejo, mantenimiento y eventuales reparaciones de los vehículos y de los equipos de emergencia que los obliga del deber de tomar a su cargo una póliza de seguro que cubra todos los riesgos que puedan derivarse de la circulación y utilización del mismo, de sus actuaciones y operarios.

Asimismo el ayuntamiento aportará la dotación de personal necesario que será en todo momento el apropiado, tanto en número, como en formación y aptitud, para lo manejo del citado remolque y de la equipación de emergencia que lleva, para las intervenciones en el que había sido requerido.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela colaborará con el organismo de la Xunta de Galicia con competencia en materia de protección civil, en la prevención de riesgos, autoprotección y en la gestión de emergencias de ámbito local o comarcal, dentro de sus posibilidades técnicas y de personal, cuando así haya sido requerido por las autoridades de protección civil, así como en la organización y realización de operativos, ejercicios, simulacros y divulgación y en el desarrollo de los planes territoriales y especiales de protección civil.

Quinta.- Libramiento de los fondos

El libramiento de los fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Vicepresidencia Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte ayuntamiento a la Dirección General de Emergencias e Interior de la Cuenta Justificativa de la subvención de acuerdo al establecido en el artículo 10 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

En el caso de subvenciones destinadas a financiar inversiones, la cuenta justificativa contendrá:

la) Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/ra, número de factura o documento equivalente,

certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio del previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible a remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamentó de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

b) Certificado del tasador/la independiente debidamente acreditado/la e inscrito/la en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra la).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del imponerte y su origen.

y) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Declaración de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con las Administraciones Publicas.

La Dirección General de Emergencias e Interior acompañará una certificación en la que se indique ocumprimento, por parte de la Ayuntamiento de Santiago de Compostela de los deberes contenidos en este convenio

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, el 15 de diciembre de 2020.

El libramiento de fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Deputación provincial da Coruña se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte del ayuntamiento de la cuenta xustiicativa de subvención de acuerdo con el establecido en el artículo 19 de su Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá incorporar los siguientes apartados:

la) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indiando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en las restantes entidades deberá firmarlo conjuntamente la persona que ejerza las funciones financieras o de tesorería y la persona que ejerza la representación legal de la entidad respectiva.

c) Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propiso ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en el caso de personas beneficiarias personal, deberán firmarlo las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legada de la entidad.

d) Una certificación (entidades públicas) o declaración (personas personales) de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en cada convocatoria o convenio, acercando una prueba documental al respecto.

y) Certificación acreditativa de tener aprobada la cuenta general del último ejercicio cuyo plazo de presentación esté agotado y de haberla presentado delante los órganos de control externo.

Sexta.- Facultades de inspección

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concediente, así como cualquiera otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cualquier información que le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

En especial, deberán facilitar la información que le sea requerida por esta vicepresidencia y consellería, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las sus funciones de fiscalización y control.

Deberá el ayuntamiento comprometerse a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos interventores de la Deputación provincial da Coruña, tal y como dispone el capítulo IV: "El Procedimiento de Control Financiero", de la Ordenanza General de Subvención de la Deputación provincial da Coruña aprobada por el Pleno el día 1 de febrero de 2019 y publicada en el BOP núm. 72 de fecha 15 de abril de 2019.

Séptima.- Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamentó de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava.- Modificación, revocación y reintegro

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones..

El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto o actividad subvencionada, con una antelación mínima de un mes a la fecha de final del plazo de realización de la actividad, al amparo del artículo 7 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

Novena.- Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décima.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Las dudas que se presenten en la su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la Comisión de seguimiento, por el vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, poniendo así fin a la vía administrativa.

Pola Dirección General de Emergencias e Interior: la persona titular de una subdirección general y un técnico/a dependiente de la misma.

Pola Diputación de A Coruña: El presidente y/o secretario de la diputación.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela: el alcalde y o el secretario/la

Décima primera.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- c) Pola no presentación de la documentación a que se refiere a cláusula cuarta de este convenio.

Décima segunda. - Naturaleza administrativa y régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero del 2014.

El régimen jurídico de este convenio viene determinado por el establecido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, en el Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por lo que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa de procedente aplicación.

Décima tercera.- Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien se considera su eficacia, respecto de los gastos originados por actividades del tipo especificado en el convenio, desde lo 1 de enero del año en curso.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.
Santiago de Compostela, de 2020

En prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio en la fecha que figura al margen.

Santiago de Compostela,

Pola Vicepresidencia y Consellería
de Presidencia, Administraciones

Pola Diputación de A Coruña
El presidente

Públicas y Justicia
El Vicepresidente y Consejero

Alfonso Rueda Valenzuela
Por el Ayuntamiento de Santiago de
Compostela
El Alcalde

Valentín González Formoso

Xosé Antonio Sánchez Bugallo

Pola Diputación de A Coruña
El presidente
Valentín González Formoso"

7. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, quinta fase

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, QUINTA FASE con un presupuesto total **962.298,39.- euros**, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla.

CÓDIGO DA OBRA	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2020.1100.0038.0	REFORZO DO FIRME NA DP 6602 FONTE DIAZ A SANTA IRENE ENTRE OS PQ 0+400 AO 2+699 (O PINO e TOURO)	238.231,59
2020.1100.0039.0	REFORZO E MELLORA SUPERFICIAL DO FIRME NA DP 0905 ENTRE OS PQ 26+000 AO 32+800 (MONFERO)	467.473,26
2020.1100.0040.0	MELLORA DA CAPA DE RODAXE CON MBQ NA DP-0513 DA ESTRADA DE PONTEMUIÑOS A CAIÓN POR PAIOSACO PQ 1+490 AO 4+740 (ARTEIXO e A LARACHA)	256.593,54
TOTAL		962.298,39

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

8. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2020, primera fase

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2020 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 903.018,30.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
2020.1170.0001.0	SENDA PEONIL DP 1201 PQ 2+360 AO 3+550 e do PQ 4+500 AO 5+200 (BOQUEIXON)	BOQUEIXÓN	291.198,29
2020.1170.0002.0	MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA SENDA PEONIL DP 4604 PQ 5+950 A 6+694 E 7+479 A7+585 MD (TOQUES)	TOQUES	117.973,32
2020.1170.0003.0	PROXECTO PARA EXECUCIÓN DE SENDAS NA ESTRADA DP-1603 AO SEU PASO POR TUFÍONS ENTRE PQ.2+850 E PK. 3+480 (VIMIANZO)	VIMIANZO	493.846,69
TOTAL			903018,30

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

9. Aprobación definitiva del proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros) - Plan de Travesías 2019 3ª Fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar el proyecto DP 5811 Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros)

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal calle del Souto (Oleiros), CÓDIGO 2019.1130.0003.0 incluido en la 3ª Fase del Plan de Travesías 2019, cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal calle del Souto (Oleiros), CÓDIGO 2019.1130.0003.0	770.183,68
TOTAL	770.183,68 €

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente, y por un plazo de 10 días, para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local la los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2020

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2020, con una aportación provincial de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021

Número / 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON Los ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR Los GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/Las DE Las ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN Las QUE COLABORA A ESCOLA DE PRÁCTICA XURÍDICA EN Los AYUNTAMIENTOS DE La PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA Su EJECUCIÓN. AÑO 2020

En A Coruña, la ___ de de 2020

SE REÚNEN

De una parte, **D.** _____, en representación de la Excm. Deputación provincial da Coruña,.

De otra parte, el Excmo. **Sr. D.** _____, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-La y representante legal de esta segundo el establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia);.

Y de otra parte **D.** _____, en representación del Ilustre Colegio de Abogados

de Santiago de Compostela,.

Ambos los dos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tenor del dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y la tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho personal, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora a Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar

han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor

calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. ES por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coxunturalmente para lo eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios..

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, a Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2020, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escola de Práctica Xurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

Como regla general, el número de alumnos/las que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/ mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso dacordo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2020, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. Dacordo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE Los ALUMNOS:

36.000 €, para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	NÚMERO ALUMNOS	IMPONERTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DE Los	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €
TOTAL			36.000 €

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las, en función del kilometraje.

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	DURACIÓN	IMPONERTE /MES	IMPONERTE TOTAL
Año 2020	4 MESES	1.000 €	4.000 €

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2020, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2020	MATERIAL	IMPONERTE TOTAL
Año 2020	Material necesario para desarrollar la actividad, tal como fotocopiado para el alumnado de material didáctico y de material necesario para la realización de las prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2020.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2020, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto

- previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/453.90 partida en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
 4. Para la anualidad 2020 existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
 5. En ningún caso será posible a concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del costo efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

v. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE Las PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

vi. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escola de Práctica Xurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

vii. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y a labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Rematado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

viii. COMPROMISO DE Las PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE Los ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias nos sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las , en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos a cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escola de Práctica Xurídica debe garantizar que al final de la anualidad a cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/la, esto es, a 36.000 €. De superarse la dicha cantidad en cómputo anual a Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior a Diputación ingresará la Escuela a cantidad realmente certificada.

Estas cantidades tarde-noche pagadas a los alumnos por la Universidad de

Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escola de Práctica Xurídica, siendo necesaria, simultáneamente de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicto imponerte a la Universidad de Santiago - Escola de Práctica Xurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común **de cuatro meses/año**, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al rematar el período excepcional. Para el año 2020 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses, en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana es un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN :

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo a administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. El dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escola de Práctica Xurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación disteis gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escola de Práctica Xurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidentes, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.
- b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidentes a la coordinación, elaborar (bajo a dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.
- c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción

correspondiente.

c) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:.

La Diputación financiará con una cantidad anual (2020) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; **el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.**

En el supuesto de que los gastos justificados habían sido superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2020.

La justificación disteis gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escola de Práctica Xurídica.

d) GASTOS DE FORMACIÓN:.

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costos de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo a Escuela.

La justificación disteis gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escola de Práctica Xurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la ahega de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, simultáneamente del anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el mestrado de abogacía del que proceden los alumno que se seleccionan para las prácticas y por lo que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación registrarán los apartados que siguen:

- a) Que los alumnos poder ser seleccionados del mestrado oficial en abogacía en el que participa la

Escuela o de cualquiera otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.

- b) Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores

condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.

- c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación disteis alumnos.

- d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de.

donde son seleccionados.

- e) La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartido, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuado por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias

realizadas la cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas la este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcionarial con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escola de Práctica Xurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escola de Práctica Xurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar rematadas en cada anualidad alomenos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a anualidad correspondiente al año 2020 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni posteriores al 31 de diciembre de 2020, debiendo estar justificados antes del 28 de febrero de 2021.

2. Una vez rematadas las actividades, a Escola de Práctica Xurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá **presentar la justificación** documental a la que se refiere a cláusula OCTAVA antes del **28 de febrero de 2021** .

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos períodos, un antes del 15 de diciembre de 2020 y otro antes del 28 de febrero de 2021; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme las cantidades justificadas en cada período.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financeira indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación allegada. Se transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

xi. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escola de Práctica Xurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escola de Práctica Xurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

xii. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

xiii. DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

xiv. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Consorte al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982,

del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo..

xv. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES..

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 1116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)..

xvi. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVI. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni los posteriores al 31 de diciembre de 2020, debiendo estar justificados antes del día 28 de febrero de 2021 y conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021..

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de la ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación..

XX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él tarde-noche competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha ___de de_____.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA
ILUSTRE UNIVERSIDAD DE
COMPOSTELA

EN REPRESENTACIÓN DEL
COLEGIO DE ABOGADOS
DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

Fdo.: JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA

11. Aprobación de la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A025001350000OJ colindante con el Monte Costa

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Aprobar la tramitación de un expediente de expropiación forzosa en relación con los bienes y derechos ocupados en la finca 15031A025001350000OJ colindante con el Monte Costa, en Culleredo (A Coruña), para de este modo dar cumplimiento al dictamen del Consejo Consultivo de Galicia número 257/2019, y concretar la indemnización correspondiente aparte interesada y la correlativa transferencia de titularidad de los terrenos a la Administración provincial.

SEGUNDO: Para estos efectos, declarar que la utilidad pública de la presente actuación se fundamenta en las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) "Aeropuerto de A Coruña. Expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Director 2ª fase y ampliación del campo de vuelos. (Expediente Número 99- AENA/10)" (BOE 05/08/2010), a consecuencia de la aprobación del Plan Director (BOE 13/09/2001), siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su reglamento (urgente ocupación). La existencia de esta actuación fundamentó que el Pleno de la Diputación de 22/03/2013 aprobara el pliego de condiciones para la contratación de la venta de materiales en el Monte Costa con destino a las obras de ampliación del aeropuerto de Alvedro.

TERCERO: Declarar la necesidad de ocupación de una parte de la hincas con referencia catastral 15031A025001350000OJ, cuyos antecedentes constan en el expediente, y concretar como indemnización el precio justo de expropiación segundo el siguiente detalle Hincas: Superficie expropiada: Valoración m2 Importe: 15031A025001350000OJ 3579 m2 suelo rústico 3,916 € 14.015,36 €

3579 m2 arboreda 1,54 € 5.511,66 €

Suma: 19.527,02 €

5% premio de afición: 976,35 €

Total: 20.503,37 €

CUARTO: Someter el presente expediente a exposición pública por un período de 30 días, contados desde lo siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia para que a través de los servicios competentes de la diputación se instruya el oportuno expediente administrativo en sus diferentes fases hasta el pago y toma de posesión del bien expropiado, segundo el dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

12. Aprobación del cambio de titularidad de tramos del antiguo trazado de la carretera 5401, Narón al Polígono del río del Pozo por Castro, a favor del ayuntamiento de Narón.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Narón de trechos del antiguo trazado de la carretera DP 5401, Narón al Polígono del Río del Pozo por Castro (tramo que va desde la AC 566 a la noticia DP 5401), en la aldea de Borreiros por mutación demanial, dando traslado a la Xunta de Galicia para su correspondiente aprobación a los efectos de dar cumplimiento al prevenido en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Galicia.

2.- Facultar al Presidente para la formalización de las correspondientes actas de entrega y recepción, una vez aprobado por el órgano competente de la Xunta de Galicia dicho cambio de titularidad.

3.- Dar de baja los referidos trechos del Inventario de bienes de la Diputación Provincial así como del Catálogo de la Red de Carreteras Provinciales."

13. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020, que fueron modificadas para añadir la Base 12 para regular el POS+Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del COVID-19, y la Base 13 para regular el POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, partiendo de las Bases iniciales reguladoras del POS+ 2020, que fueran aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 208 del 31 de octubre de 2019

Vista la Base 13 de dichas Bases modificadas del POS+2020, que regula la elaboración y aprobación del POS+Adicional 2/2020, para la aplicación de Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 de la Diputación provincial de A Coruña, destinado a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2020 o de

inversiones financieramente sostenibles de los ayuntamientos, como medida extraordinaria adoptada para apoyar a los ayuntamientos a hacer frente a la crisis socioeconómica derivada del COVID-19.

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas de forma objetiva

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 destinado a la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, en el marco de lo establecido en la Base 13 de las Bases reguladoras modificadas del POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020.

El resumen de los datos de financiación de este Plan es el que a continuación se indica, y su detalle por ayuntamiento figura en los Anexos I al III a este acuerdo, según se detalla a continuación:

POS+ ADICIONAL 2/ 2020				
RESUMEN GENERAL : OBJETOS Y FINANCIACIÓN DESGLOSADA				
OBJETO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Gasto corriente	0430/4592/46201	6.853.998,25	0,00	6.853.998,25
Inversiones	0430/4592/76201	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33
TOTAL		14.992.394,47	2.216.607,11	7.209.001,58

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general por ayuntamiento y objeto
Anexo II	Gasto corriente
Anexo III	Inversiones financieramente sostenibles

La aprobación definitiva de este Plan POS+Adicional 2/2020 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 3/2020, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en las partidas presupuestarias indicadas.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo III a este

acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos según lo dispuesto en la Base 13.5, que establece que la contratación y la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles se realizará según lo dispuesto en las Bases 7, 8 y 9, aunque el plazo previsto para la contratación terminará el 30 de noviembre de 2021 y el plazo para la ejecución el 30 de noviembre de 2022, y de acuerdo con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

4.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II a este acuerdo. Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones."

POS+ ADICIONAL 2/2020
ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E OBXECTO

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVESTIMENTOS			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
ABEGONDO	161.241,38		161.241,38	6.010,74	167.252,12	161.241,38	0,00
AMES	324.558,72	47.981,97	276.576,75	0,00	276.576,75	324.558,72	0,00
ARANGA	129.910,66	129.910,66				129.910,66	0,00
ARES	85.827,46		85.827,46	17.492,79	103.320,25	85.827,46	0,00
ARTEIXO	350.827,66		350.827,66	374.145,80	724.973,46	350.827,66	0,00
ARZÚA	222.860,09	95.360,09		127.500,00	127.500,00	222.860,09	0,00
A BAÑA	147.315,97	42.395,59	104.920,38	0,00	104.920,38	147.315,97	0,00
BERGONDO	116.427,62		116.427,62	722.818,15	839.245,77	116.427,62	0,00
BETANZOS	146.772,40	11.767,45	135.004,95	0,00	135.004,95	146.772,40	0,00
BOIRO	233.960,90	69.886,52	164.074,38	0,00	164.074,38	233.960,90	0,00
BOIMORTO	122.114,95	77.114,95	45.000,00	0,00	45.000,00	122.114,95	0,00
BOQUEIXÓN	134.416,35	134.416,35				134.416,35	0,00
BRIÓN	149.146,74	2.371,84	146.774,90	0,00	146.774,90	149.146,74	0,00
CABANA DE BERGANTIÑOS	143.131,75	35.749,69	107.382,06	0,00	107.382,06	143.131,75	0,00
CABANAS	86.027,34		86.027,34	158.938,71	244.966,05	86.027,34	0,00
CAMARIÑAS	107.169,90	107.169,90				107.169,90	0,00
CAMBRE	253.770,13	125.474,64	128.295,29	0,00	128.295,29	253.770,13	0,00
A CAPELA	76.320,23	16.720,23	59.600,00	0,00	59.600,00	76.320,23	0,00
CARBALLO	413.323,59	138.322,27	275.001,32	0,00	275.001,32	413.323,59	0,00
CARNOTA	110.730,42	56.983,27	53.747,15	0,00	53.747,15	110.730,42	0,00
CARRAL	119.549,02	119.549,02				119.549,02	0,00
CEDEIRA	146.179,06	146.179,06				146.179,06	0,00
CEE	129.716,05	129.716,05				129.716,05	45,00
CERCEDA	159.647,18	159.647,18				159.647,18	0,00
CERDIDO	71.791,17	41.689,08	30.102,09	0,00	30.102,09	71.791,17	0,00
COIRÓS	72.875,96		72.875,96	1.053,34	73.929,30	72.875,96	0,00
CORCUBIÓN	43.627,45		43.627,45	0,00	43.627,45	43.627,45	0,00
CORISTANCO	195.716,38		195.716,38	18.071,06	211.787,44	195.716,38	0,00
A CORUÑA	103.146,25		103.146,25	41.154,50	144.300,75	103.146,25	0,00
CULLEREDO	306.643,49	306.643,49				306.643,49	0,00
CURTIS	138.038,33		138.038,33	0,01	138.038,34	138.038,33	0,00
DODRO	70.453,40		70.453,40	6.362,68	76.816,08	70.453,40	0,00
DUMBRÍA	147.286,40	2.168,59	145.117,81	0,00	145.117,81	147.286,40	0,00
FENE	155.079,13		155.079,13	36.909,31	191.988,44	155.079,13	0,00
FERROL	169.971,98		169.971,98	193.268,32	363.240,30	169.971,98	0,00
FISTERRA	83.087,03	83.087,03				83.087,03	0,00
FRADES	121.107,86	121.107,86				121.107,86	0,00
IRIXOA	93.207,82	20.234,66	72.973,16	0,00	72.973,16	93.207,82	0,00
LAXE	83.089,63	52.325,25	30.764,38	0,00	30.764,38	83.089,63	0,00
A LARACHA	217.108,88	217.108,88				217.108,88	0,00
LOUSAME	122.824,28	55.968,71	66.855,57	0,00	66.855,57	122.824,28	0,00

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVERSIONS			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
MALPICA	122.417,40	6.648,78	115.768,64	526,05	116.294,69	122.417,40	0,00
MAÑÓN	102.527,23	71.047,81	31.479,42	0,00	31.479,42	102.527,23	0,00
MAZARICOS	204.865,84	204.865,84				204.865,84	0,00
MELIDE	208.732,88		208.732,88	41.703,82	250.436,68	208.732,88	0,00
MESÍA	138.684,80		138.684,80	4.714,74	143.399,54	138.684,80	0,00
MIÑO	110.350,37	110.350,37				110.350,37	0,00
MOECHE	75.487,78	37.716,20	37.771,58	0,00	37.771,58	75.487,78	0,00
MONFERO	167.481,82		167.481,82	5.489,63	172.971,45	167.481,82	0,00
MUGARDOS	88.429,79		80.869,28	0,00	80.869,28	80.869,28	7.560,53
MUXÍA	169.169,36	8.727,61	160.441,75	0,00	160.441,75	169.169,36	0,00
MUROS	151.192,08	151.192,08				151.192,08	0,00
NARÓN	364.904,16	27.439,48	337.464,68	0,00	337.464,68	364.904,16	0,00
NEDA	85.542,58	85.542,58				85.542,58	0,00
NEGREIRA	188.909,55	188.909,55				188.909,55	0,00
NOIA	160.859,81	160.859,81				160.859,81	0,00
OLEIROS	327.783,57	89.137,62	238.645,65	59.661,41	298.307,06	327.783,57	0,00
ORDES	248.456,23	248.456,23				248.456,23	0,00
OROSO	151.787,47	151.787,47				151.787,47	0,00
ORTIGUEIRA	259.420,79	65.952,49	193.468,30	0,00	193.468,30	259.420,79	0,00
OUTES	157.997,55	31.966,20	126.031,35	0,00	126.031,35	157.997,55	0,00
PADERNE	85.575,99	85.575,99				85.575,99	0,00
PADRÓN	128.468,40	6.298,56	122.171,84	0,00	122.171,84	128.468,40	0,00
O PINO	176.062,97	71.088,74	104.974,23	0,00	104.974,23	176.062,97	0,00
POBRA DO CARAMIÑAL	122.434,73	122.434,73				122.434,73	0,00
PONTECESO	157.022,90	157.022,90				157.022,90	0,00
PONTEDEUME	119.193,77	119.193,77				119.193,77	0,00
AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ	313.359,49	313.359,49				313.359,49	0,00
PORTO DO SON	174.993,46		174.993,46	4.292,82	179.286,28	174.993,46	0,00
RIANXO	154.362,77	154.362,77				154.362,77	0,00
RIBEIRA	282.309,62	60.649,18	221.660,44	0,00	221.660,44	282.309,62	0,00
ROIS	144.313,88	74.463,53	69.850,35	0,00	69.850,35	144.313,88	0,00
SADA	172.351,08		172.351,08	416.088,53	588.439,61	172.351,08	0,00
SAN SADURNIÑO	125.033,55	366,89	124.666,66	0,00	124.666,66	125.033,55	0,00
SANTA COMBA	268.031,03		268.031,03	83.205,33	351.236,36	268.031,03	0,00
SANTIAGO DE COMPOSTELA	344.787,90		344.787,90	0,00	344.787,90	344.787,90	0,00
SANTISO	118.364,73	118.364,73				118.364,73	0,00
SOBRADO	139.740,77	139.740,77				139.740,77	0,00
AS SOMOZAS	101.881,63	101.881,63				101.881,63	0,00
TEO	239.454,48		239.454,48	16.788,54	256.243,02	239.454,48	0,00
TOQUES	105.136,58	27.063,51	78.073,07	0,00	78.073,07	105.136,58	0,00
TORDOIA	151.808,84	151.808,84				151.808,84	0,00
TOURO	168.769,17		168.769,17	8.166,83	176.936,00	168.769,17	0,00
TRAZO	136.618,29	136.618,29				136.618,29	0,00
VALDOVIÑO	146.913,51	146.913,51				146.913,51	0,00
VAL DO DUBRA	149.106,96	149.106,96				149.106,96	0,00

CONCELLO	ASIGNADO	GASTOS CORRENTES	INVERSIONS			TOTAL DEPUTACIÓN	ECONOMÍA
			DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL		
VEDRA	123.220,79	123.220,79				123.220,79	0,00
VILASANTAR	92.163,40	19.988,40	72.185,00	0,00	72.185,00	92.163,40	0,00
VILARMAIOR	63.765,34		63.765,34	1.744,00	65.509,34	63.765,34	0,00
VIMIANZO	231.897,11	22.086,74	209.831,37	0,00	209.831,37	231.897,11	0,00
ZAS	182.916,71	35.686,55	147.230,16	0,00	147.230,16	182.916,71	0,00
CARIÑO	94.411,85	94.411,85				94.411,85	0,00
OZA CESURAS	234.522,45	234.522,45				234.522,45	0,00
TOTAL	15.000.000,00	6.853.998,25	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33	14.992.394,47	7.605,53
Total concellos	93	69			58		

POS+ AD 2 /2020
ANEXO II: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	GASTOS CORRENTES
AMES	47.981,97
ARANGA	129.910,66
ARZUA	95.360,09
A BANA	42.395,59
BETANZOS	11.787,45
BOIRO	69.886,52
BOIMORTO	77.114,85
BOQUEIXON	134.416,35
BRION	2.371,84
CABANA DE B.	35.749,69
CAMARIÑAS	107.169,90
CAMBRE	125.474,84
A CAPELA	16.720,23
CARBALLO	138.322,27
CARNOTA	56.983,27
CARRAL	119.549,02
CEDEIRA	146.179,06
CEE	129.716,05
CERCEDA	159.847,18
CERDIDO	41.689,08
CULLEREDO	306.643,49
DUMBRIA	2.168,59
FISTERRA	83.087,03
FRADES	121.107,86
IRIXOA	20.234,66
LAXE	52.325,25
A LARACHA	217.108,88
LOUSAME	55.968,71
MALPICA DE B.	6.648,76
MANON	71.047,81
MAZARICOS	204.865,84
MINO	110.350,37
MOECHÉ	37.716,20
MUXIA	8.727,61
MUROS	151.192,08

CONCELLO	GASTOS CORRENTES
NARON	27.439,48
NEDA	85.542,58
NEGREIRA	188.969,55
NOIA	160.859,81
OLEIROS	89.137,92
ORDES	248.455,23
OROSO	151.787,47
ORTIGUEIRA	65.952,49
OUTES	31.966,20
PADERNE	85.575,99
PADRON	6.296,56
O PINO	71.088,74
A POBRA DO C.	122.434,73
PONTECESO	157.022,90
PONTEDEUME	119.193,77
AS PONTES DE G.R.	313.359,49
RIANXO	154.362,77
RIBEIRA	60.849,18
ROIS	74.463,53
SAN SADURNINO	366,89
SANTISO	118.364,73
SOBRADO	139.740,77
AS SOMOZAS	101.881,63
TOQUES	27.063,51
TORDOIA	151.808,84
TRAZO	136.618,29
VALDOVINO	146.913,51
VAL DO DUBRA	149.106,96
VEDRA	123.220,79
VILASANTAR	19.868,40
VIMIANZO	22.065,74
ZAS	35.686,55
CARINO	94.411,65
OZA - CESURAS	234.522,45
TOTAL	6.853.998,25
NÚMERO CONCELLOS	69

POS+ ADICIONAL 2/2020
ANEXO III: INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	2020.2102.0301.0	Repar. camiños prqs. de Presedo, Vios e Vilacoba	48.429,58	0,00	48.429,58	
	2020.2102.0302.0	Rede de saneamento en Ardexurxo-Abegondo	112.811,80	6.010,74	118.822,54	
		TOTAL	161.241,38	6.010,74	167.252,12	
AMES	2020.2102.0303.0	Interiores de Rúa Piñeiro	276.576,75	0,00	276.576,75	Autorización da Dirección Xeral de Patrimonio
		TOTAL	276.576,75	0,00	276.576,75	
ARES	2020.2102.0304.0	Mellora rede de abastecemento rúas María e Real	85.827,46	17.492,79	103.320,25	
		TOTAL	85.827,46	17.492,79	103.320,25	
ARTEIXO	2020.2102.0305.0	Senda peonil na AC-552 entre Quinto Pino e A Maceira	136.436,05	145.504,43	281.940,48	
	2020.2102.0306.0	Senda peonil en Laxobre, 1ª Fase	104.379,67	111.317,35	215.697,02	
	2020.2102.0307.0	Mellora firmes parroquias de Barrañán e Armentón	110.011,94	117.324,02	227.335,96	
		TOTAL	350.827,66	374.145,80	724.973,46	
ARZUA	2020.2102.0308.0	Camiño de Viñós a Tronceda a Nova por Carballeira	30.000,00	0,00	30.000,00	
	2020.2102.0309.0	Humanización rúa do Carne de Dores a Neira Vilas	97.500,00	0,00	97.500,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
		TOTAL	127.500,00	0,00	127.500,00	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
A BAÑA	2020.2102.0310.0	Pav. V. P. Señor e Buchain (A Baña)	31.895,19	0,00	31.895,19	
	2020.2102.0311.0	Pav. V. P. Failde-Suevos-Faxín	36.244,38	0,00	36.244,38	
	2020.2102.0312.0	Pav. V.P. Gosende-Estrada A Carballeira	36.780,81	0,00	36.780,81	
		TOTAL	104.920,38	0,00	104.920,38	
BERGONDO	2020.2102.0313.0	Mell. camiños prqs. de Cortiñán, Vixoi, Guisamo e ou.	116.427,62	722.818,15	839.245,77	Autorización de ADIF
		TOTAL	116.427,62	722.818,15	839.245,77	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia
BETANZOS	2020.2102.0314.0	Mellora pavim. e seguridade r/ Requián e Piadela	135.004,95	0,00	135.004,95	
		TOTAL	135.004,95	0,00	135.004,95	
BOIMORTO	2020.2102.0315.0	Camiño de Aldrá-Rozadas (Rodieiros) e outro	45.000,00	0,00	45.000,00	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural
		TOTAL	45.000,00	0,00	45.000,00	
BOIRO	2020.2102.0316.0	Repar.beirarrúas Rúa Nova, Coido Chanquiña e out.	164.074,38	0,00	164.074,38	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	164.074,38	0,00	164.074,38	
BRION	2020.2102.0317.0	Mell.abast. e saneam.Chave de Ponte, r.Gondar e o.	146.774,90	0,00	146.774,90	
		TOTAL	146.774,90	0,00	146.774,90	
CABANA DE B.	2020.2102.0318.0	Reparac. estradas Seixoso-Ternande,Pedracuca e ou.	107.382,06	0,00	107.382,06	
		TOTAL	107.382,06	0,00	107.382,06	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
CABANAS	2020.2102.0319.0	Saneam. e pluviais contorna parque do Areal e ou.	86.027,34	158.938,71	244.966,05	Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Demarcación de Estradas do Estado Autorización de ADIF Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Vías e Obras Deputación Autorización de Augas de Galicia Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.
		TOTAL	86.027,34	158.938,71	244.966,05	
CAMBRE	2020.2102.0320.0	Mellora dos parques infantís de Andeiro e Anceis	61.766,19	0,00	61.766,19	
	2020.2102.0321.0	Mell.pav. r/Miguel González Garoés e Gamelas	66.529,10	0,00	66.529,10	
		TOTAL	128.295,29	0,00	128.295,29	
A CAPELA	2020.2102.0322.0	Mellora de camiños Ponte de Porcar-Os Calzados	59.600,00	0,00	59.600,00	
		TOTAL	59.600,00	0,00	59.600,00	
CARBALLO	2020.2102.0323.0	Saneam.e abast.en Berdillo: O Curro, Aseñado e ou.	275.001,32	0,00	275.001,32	
		TOTAL	275.001,32	0,00	275.001,32	
CARNOTA	2020.2102.0324.0	Adecuación parque infantil Praza de San Gregorio	53.747,15	0,00	53.747,15	
		TOTAL	53.747,15	0,00	53.747,15	
CERDIDO	2020.2102.0325.0	Mellora rede abastecemento na Camperia	30.102,09	0,00	30.102,09	
		TOTAL	30.102,09	0,00	30.102,09	
COIROS	2020.2102.0326.0	Mellora da rede viaria en Ferrollo e outros	30.284,65	0,00	30.284,65	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
	2020.2102.0327.0	Praza pública inmediata á casa do concello. Coirós	42.591,31	1.053,34	43.644,65	Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
		TOTAL	72.875,96	1.053,34	73.929,30	
CORCUBIÓN	2020.2102.0328.0	Mell.saneam.e paviment. Casco Histórico e Aldeas	43.627,45	0,00	43.627,45	
		TOTAL	43.627,45	0,00	43.627,45	
CORISTANCO	2020.2102.0329.0	Mellora rede de saneamento no lugar de Rabadeira	99.056,27	0,00	99.056,27	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0330.0	Mellora da rede de saneamento no lugar de Sorribas	80.825,28	0,00	80.825,28	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0331.0	Mellora rede de saneamento no lugar da Rabuxenta	15.834,83	16.071,06	31.905,89	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	195.716,38	16.071,06	211.787,44	
A CORUÑA	2020.2102.0332.0	Saneamento separativo na rúa Helsinki	103.146,25	41.154,50	144.300,75	Ratificación acordo de aprobación
		TOTAL	103.146,25	41.154,50	144.300,75	
CURTIS	2020.2102.0333.0	Mellora rede auga potable Pereiras e Carballeira	53.400,00	0,00	53.400,00	Autorización de Augas de Galicia
	2020.2102.0334.0	Mellora seguridade viaria en rúas de Teixeira e Curtis	30.000,00	0,00	30.000,00	
	2020.2102.0335.0	Pavim.camiños Cheira-Boedo, AC 840-Alvite e EDAR	54.638,33	0,01	54.638,34	
		TOTAL	138.038,33	0,01	138.038,34	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
DODRO	2020.2102.0336.0	Reparacións na sede do CRA de Dodro en Imo	33.402,84	3.181,34	36.584,18	
	2020.2102.0337.0	Mell. segur. viaria acceso CPI E. Lorenzo Baleirón	37.050,66	3.181,34	40.231,00	
	TOTAL		70.453,40	6.362,68	76.816,08	
DUMBRIA	2020.2102.0338.0	Acceso ao colexio de Bustelo	48.374,66	0,00	48.374,66	
	2020.2102.0339.0	Acceso a Prado e Altalamaña	48.378,01	0,00	48.378,01	
	2020.2102.0340.0	Mellora do viario de Vilar a Oliveira por Rebouta	48.365,14	0,00	48.365,14	
	TOTAL		145.117,81	0,00	145.117,81	
FENE	2020.2102.0341.0	Pavimentación rúa Muíños e Doutor Francisco Malvar	106.028,14	25.234,89	131.263,03	
	2020.2102.0342.0	Área recreativa en San Valentín (1ª Fase)	49.050,99	11.674,42	60.725,41	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL		155.079,13	36.909,31	191.988,44	
FERROL	2020.2102.0343.0	Aglomerado na Avenida de Esteiro	100.000,00	143.982,16	243.982,16	
	2020.2102.0344.0	Aglomerado na estrada da Coba	69.971,98	49.286,16	119.258,14	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización do Servizo de Conservación da Natureza Autorización da Demarcación de Costas do Estado
	TOTAL		169.971,98	193.268,32	363.240,30	
IRIXOA	2020.2102.0345.0	Mellora firme no Penedo, Fieital, Casanova e ou.	72.973,16	0,00	72.973,16	
	TOTAL		72.973,16	0,00	72.973,16	
LAXE	2020.2102.0346.0	Repar. cuberta patio P. de Atención Infantil. Laxe	30.764,38	0,00	30.764,38	
	TOTAL		30.764,38	0,00	30.764,38	
LOUSAME	2020.2102.0347.0	Camiño de Bargo a Fontefría	66.855,57	0,00	66.855,57	
	TOTAL		66.855,57	0,00	66.855,57	
MALPICA DE B.	2020.2102.0348.0	Construcción vestiarios no campo de fútbol de Buño	115.768,64	526,05	116.294,69	Ratificación acordo aprobación
	TOTAL		115.768,64	526,05	116.294,69	
MAÑÓN	2020.2102.0349.0	Pavimentación en Castiñeiras e outros	31.479,42	0,00	31.479,42	
	TOTAL		31.479,42	0,00	31.479,42	
MELIDE	2020.2102.0350.0	Mell. pavime. e segur. pistas Orois a Madoeda e ou.	208.732,86	41.703,82	250.436,68	
	TOTAL		208.732,86	41.703,82	250.436,68	
MESIA	2020.2102.0351.0	Camiño de Soutelo a Mesía (Olas)	138.684,80	4.714,74	143.399,54	
	TOTAL		138.684,80	4.714,74	143.399,54	
MOECHE	2020.2102.0352.0	Mellora iluminación estrada da Feira	37.771,58	0,00	37.771,58	
	TOTAL		37.771,58	0,00	37.771,58	
MONFERO	2020.2102.0353.0	Pavim. prrqs. de S.Fiz, Val Xestoso, Vilachá e ou.	167.481,82	5.489,63	172.971,45	
	TOTAL		167.481,82	5.489,63	172.971,45	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
MUGARDOS	2020.2102.0354.0	Acondic. vias e camiños do Concello de Mugardos	80.869,26	0,00	80.869,26	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav. Ratificación acordo de aprobación Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Autorización do Instituto de Estudos do Territorio Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	80.869,26	0,00	80.869,26	
MUXIA	2020.2102.0355.0	Sinaliz. e ilum. cont. santuario Nosa Sra.da Barca	160.441,75	0,00	160.441,75	Autorización Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
		TOTAL	160.441,75	0,00	160.441,75	
NARÓN	2020.2102.0356.0	Ampliación rede saneamento no Couto - Narón	249.146,79	0,00	249.146,79	Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta) Autorización da D. X. de Patrimonio Cultural Autorización da Demarcación de Estradas do Estado
	2020.2102.0357.0	Ampliación do local social de San Mateo	88.317,89	0,00	88.317,89	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.
		TOTAL	337.464,68	0,00	337.464,68	
OLEIROS	2020.2102.0358.0	Pavim. e sinalización vial urbanización As Galeras	238.645,65	59.661,41	298.307,06	
		TOTAL	238.645,65	59.661,41	298.307,06	
ORTIGUEIRA	2020.2102.0359.0	Remodelación da Alameda da Vila de Santa Marta	59.591,23	0,00	59.591,23	
	2020.2102.0360.0	Remodelación espazos exter. Mirador de Espasante	133.877,07	0,00	133.877,07	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización S. Urbanismo - Costas (Xunta)
		TOTAL	193.468,30	0,00	193.468,30	
OUTES	2020.2102.0361.0	Acceso a Mosteiro (Sabardes) e outro	70.918,87	0,00	70.918,87	Autorización da Demarcación de Costas do Estado Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
	2020.2102.0362.0	Acondic. cmño. Ousesende a Diz (S.Ourense) e out.	55.112,48	0,00	55.112,48	
		TOTAL	126.031,35	0,00	126.031,35	
PADRON	2020.2102.0363.0	Saneamento en Vigo	122.171,84	0,00	122.171,84	Autorización de Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	122.171,84	0,00	122.171,84	
PINO	2020.2102.0364.0	Estrada local de Marquiño-Escola Lardeiros	104.974,23	0,00	104.974,23	
		TOTAL	104.974,23	0,00	104.974,23	
PORTO DO SON	2020.2102.0365.0	Humanización da Rúa Santa Irene	174.993,46	4.292,82	179.286,28	
		TOTAL	174.993,46	4.292,82	179.286,28	
RIBEIRA	2020.2102.0366.0	Pavimentación da rúa Romero Ortiz (Ribeira)	164.161,24	0,00	164.161,24	
	2020.2102.0367.0	Renovación do alumeado público na Rúa de Galicia	39.204,00	0,00	39.204,00	
	2020.2102.0368.0	Renov. alumeado públ. r/Lugo e r/Rosalía de Castro	18.295,20	0,00	18.295,20	
		TOTAL	221.660,44	0,00	221.660,44	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ROIS	2020.2102.0369.0	Afirmado e acondicion. de pistas en Xiaxe e Moares	69.850,35	0,00	69.850,35	
		TOTAL	69.850,35	0,00	69.850,35	
SADA	2020.2102.0370.0	Renovación da Avda. Pároco Villanueva, Sada	17.956,00	268.076,70	286.032,70	
	2020.2102.0371.0	Servizo de distribución de auga parroquia de Osedo	136.439,98	0,00	136.439,98	
	2020.2102.0372.0	Substitución redes principais Praciña Marina e ou.	17.955,10	148.011,83	165.966,93	
		TOTAL	172.351,08	416.088,53	588.439,61	
SAN SADURNIÑO	2020.2102.0373.0	Pavimentación do camiño do Eirexado a Lourido	57.666,53	0,00	57.666,53	
	2020.2102.0374.0	Iluminación en Marqués de Figueroa, Outeiro e ou.	67.000,13	0,00	67.000,13	
		TOTAL	124.666,66	0,00	124.666,66	
SANTA COMBA	2020.2102.0375.0	Reurbaniz. tramo Avda. Santiago-concello (AC-406)	268.031,03	83.205,33	351.236,36	
		TOTAL	268.031,03	83.205,33	351.236,36	
SANTIAGO DE C.	2020.2102.0376.0	Mell.contorna N-550 en Barciela a Casas de Arriba	260.000,00	0,00	260.000,00	
	2020.2102.0377.0	Ampl.rede abastecemento en Piñeiro de Enfesta e o.	84.787,90	0,00	84.787,90	Autorización da Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	344.787,90	0,00	344.787,90	
TEO	2020.2102.0378.0	Reforma e ampliación da Casa Común de Oza	239.454,48	16.788,54	256.243,02	
		TOTAL	239.454,48	16.788,54	256.243,02	
TOQUES	2020.2102.0379.0	Camiño de Vilares a Baamonde	78.073,07	0,00	78.073,07	
		TOTAL	78.073,07	0,00	78.073,07	
TOURO	2020.2102.0380.0	Mellora da seguridade viaria en Tribás (Loxo)	39.455,05	1.909,25	41.364,30	
	2020.2102.0381.0	Mellora pista de Bugalleira a AC-240 (Vilar) e ou.	61.076,30	2.955,52	64.031,82	
	2020.2102.0382.0	Mellora da pista de Foxás de Abaixo a Grixó e ou.	68.237,82	3.302,06	71.539,88	
		TOTAL	168.769,17	8.166,83	176.936,00	
VILASANTAR	2020.2102.0383.0	Rehab. firme accesos a Liñares, Fortaleza e Vento	72.195,00	0,00	72.195,00	
		TOTAL	72.195,00	0,00	72.195,00	
VILARMAIOR	2020.2102.0384.0	Rede saneam. Vilaboa e mell. firme vial en Cepeira	63.765,34	1.744,00	65.509,34	
		TOTAL	63.765,34	1.744,00	65.509,34	
VIMIANZO	2020.2102.0385.0	Arranxo pavimentación no lugar de Novelle	95.714,27	0,00	95.714,27	
	2020.2102.0386.0	Arranxo pavimentación no lugar da Carballa	113.917,10	0,00	113.917,10	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	209.631,37	0,00	209.631,37	
ZAS	2020.2102.0387.0	Acond. estacionam.e accesos c. fútbol de Zas e ou.	92.498,96	0,00	92.498,96	
	2020.2102.0388.0	Mello.pav.Fornelos (Baio), O Couto (Muíño) e ou.	54.731,20	0,00	54.731,20	Autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	147.230,16	0,00	147.230,16	

TOTAL	8.138.396,22	2.216.607,11	10.355.003,33
TOTAL CONCELLOS			58
TOTAL OBRAS			88

14. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación Artística Meminas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. La intervención en el barrio de Ferrol Vello es una necesidad urgente dado su estado de abandono y deterioro. Se trata de la fachada marítima de la ciudad, de primera vista para los turistas que llegan a la misma.

El objeto de este proyecto consiste en enmascarar su decadencia bajo una intervención artística que cree un atractivo estético, alterar los espacios degradados pero sin alterar la morfología propia del barrio con vistas a impulsar la recuperación de un lugar histórico y emblemático para la ciudad. El impulso público ayuda a conseguir lugares y espacios públicos donde esta manifestación artística pueda expresar ideas, y del mismo modo, luchar contra el feísmo urbanístico; el arte urbano en sí se convierte en un innegable reclamo turístico, contribuyendo a mejorar la imagen de espacios degradados, creando un diálogo social y dotando al pueblo de color y vida.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial de A Coruña y la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO con CIF G15876659, para financiar la "Primera milla del Camino Inglés" con un presupuesto total de 38.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 78,94 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Primera milla del Camino Inglés"

En A Coruña

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO consideran de gran interés para la provincia la mejora del patrimonio cultural y turístico de la provincia mediante una serie de actuaciones en materia de arte urbano en la ciudad de Ferrol.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, CIF G15876659, , por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Primera milla del Camino Inglés" "tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PINTURA ACRÍLICA EXTERIOR DIVERSOS COLORES	2.300,00 €
SPRAYS GRAFFITI DIVERSOS COLORES MONTANA HARDCORE	1.400,00 €
PINTURA ESMALTES FORJA PARA METAL	2.450,00 €
BROCHAS, PALETAS, RODILLOS, EXTENSORES	1.500,00 €
MATERIAL GRÁFICO, COPIAS GRAN FORMATO, LONAS VINÍLICAS	3.020,00 €
ESTRUCTURAS DE MADERA E ENGANCHES PANEIS MURALÍSTICOS	5.000,00 €
MANO DE OBRA FORJA Y CARPINTERÍA, CONTRATACIÓN PERSONAL	3.100,00 €
DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRYXECTO	7.000,00 €
ALQUILER DE MATERIAL AUDIOVISUAL	1.200,00 €
SUBCONTRATACIÓN ARTISAS COLABORADORES, HOTELES, DIETAS, ETC	9.000,00 €
ALQUILER DE GRÚAS Y ANDAMIOS	2.030,00 €
TOTAL	38.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 78,94%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 78,94% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo

original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal,

que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y de la AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial"

15. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de la cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. Las actuaciones consisten fundamentalmente en llevar a cabo la rehabilitación de la cocina del monasterio de Santa Catarina de Montefaro, edificio singular dentro del ayuntamiento,.

Los usos actuales del Monasterio son la celebración de actos culturales, las visitas públicas cuando lo permiten los horarios de apertura promovidos por la "Asociación amigos del Mosteiro de Montefaro" que fue constituida para el sostenimiento, divulgación, promoción y estudio del legado del Monasterio, siendo el Ayuntamiento

de Ares el encargado de llevar a cabo el mantenimiento de dicha infraestructura. El proyecto va a actuar sobre el volumen anexo al cuerpo principal del monasterio, conformado por los dos patios, las antiguas cocinas del cenobio reutilizadas que hoy mantiene, en muy precarias condiciones, un uso semejante. Su estado actual, con apeos en varias de las vigas estructurales, goteras en muchas partes de la cubierta, oxidación, fisuras y desprendimientos importantes, hacen necesario una solución rehabilitadora.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARES con CIF P1500400E para financiar el **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO”** con un presupuesto total de 131.000,02 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 128.855,41 euros, con un porcentaje de financiación del 98,362%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO "

En A Coruña, a __ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del **Ayuntamiento de ARES**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación

municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el ayuntamiento DE ARES considera de primera necesidad las actuaciones relativas al **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**, ya que el ayuntamiento de ARES considera de primera necesidad las actuaciones sobre la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro, dado su deterioro, y por tratarse de un notable ejemplo de arquitectura religiosa en el ayuntamiento. El monasterio conforma un notable atractivo como destino turístico que, por capacidad de atracción, resulta estructural de cara al interés provincial

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARES ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de ARES, con CIF **P1500400E**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la entidad **CRECIENTE ASOCIADOS**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Ya que luego, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Actuaciones previas	13.354,50 €
Acondicionamiento del terreno	906,85 €
Estructura	12.186,86 €
Cubierta	25.707,77 €
Fábricas y albañilería	3.298,77 €
Carpinterías	4.137,00 €
Revestimientos	10.357,54 €
Instalaciones	14.220,16 €
Control de calidad	606,00 €
Gestión de residuos	2.157,52 €
Seguridad y salud	2.556,17 €
Control arqueológico	1.489,42 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	90.978,56 €
13,00 % Gastos generales	11.827,21 €
6,00 % Beneficio industrial	5.458,71 €
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	108.264,48 €
21,00 % IVA	22.735,54 €
TOTAL PRESUPUESTO	131.000,02 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **128.855,41 euros** lo que representa un porcentaje de **98,362%**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no llegase al importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pondrá el importe que represente el **98,362%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Terminada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 53 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación de acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y**

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el **plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero

sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de MAYO del 2021**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del **31 de MARZO de 2021**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en **ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, conllevará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARES

Fdo.: _____

Fdo. _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. _____ "

16. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de plaza en el Camino Inglés"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El Camino Inglés es una de las rutas históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El ámbito de actuación se sitúa en el final de la segunda etapa del tramo del Camino Inglés que parte de Ferrol, en su llegada a la villa de Pontedeume, al final del puente pétreo sobre el río Eume construido en el siglo XIX (1867 -1870). Este puente sustituyó a otro levantado por Fernán Pérez de Andrade en el siglo XIV.

Se trata de una de las actuaciones que intenta poner en valor la única ruta jacobea que transcurre íntegramente por la provincia, que provocó profundas transformaciones como el impulso entre los puertos comerciales de A Coruña y Ferrol y las Islas Británicas.

El proyecto tiene por objeto el acondicionamiento de un tramo del Camino Inglés en la entrada al núcleo de Pontedeume, dándole un tratamiento adecuado a su significación

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME con CIF P1507000F para financiar el "**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS**" con un presupuesto total de 95.492,18 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 76.393,74 euros, con un porcentaje de financiamiento del 80,00%.

5º La subvención se podrá hacer efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE

PONTEDEUME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS"

En A Coruña, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se delega la competencia para firmar convenios de su área, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de PONTEDEUME**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el ayuntamiento de PONTEDEUME considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el "**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS**".

El Camino Inglés es una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El ámbito de actuación se sitúa en el final de la segunda etapa del tramo del Camino Inglés que parte de Ferrol, en su llegada a la villa de Pontedeume, al final del puente pétreo sobre el río Eume construida en el siglo XIX (1867 -1870). Este puente sustituyó a otro levantado por Fernán Pérez de Andrade en el siglo XIV.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar a PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PONTEDEUME ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a prol del ayuntamiento de PONTEDEUME, con CIF **P1507000F**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS" tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Servicio de Asistencia técnica a ayuntamientos de la Diputación de A Coruña.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue elaborado por los Servicios Técnicos de la Diputación.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la

manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Ya que luego, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de ejecución de las obras.

1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	5.359,38 €
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.809,35 €
3 FIRMES Y PAVIMENTOS	49.051,68 €
4 JARDINERÍA	1.945,98 €
5 INSTALACIONES	2.818,82 €
6 VARIOS	3.417,29 €
7 SEGURIDAD Y SALUD	1.004,25 €
8 CONTROL Y CALIDAD	107,12 €
9 GESTIÓN DE RESIDUOS	804,75 €
13% Gastos generales	8.621,42 €
6% Beneficio industrial	3.979,12 €
21% IVA	16.573,02 €
TOTAL	95.492,18 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **76.393,74 euros** lo que representa un porcentaje de **80,0000%**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no llegase al importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pondrá el importe que represente el 80,0000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Terminada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 53 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la

entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación de acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el **pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en el **plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de

Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día 31 de agosto de 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener acabadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de julio de 2021**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____**

**EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME**

Fdo.: _____

Fdo. _____

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo. _____ "

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de junio de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

18. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas

correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

19. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2019.

20. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

21. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes núm. 2, de aprobación por la presidencia.

Se da cuenta del contenido del expediente de modificación de créditos de anulación de la incorporación de remanentes número 2, de aprobación por la Presidencia.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Alternativa dos Veciños y 1 del PP).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Alternativa dos Veciños y 1 voto del PP, y la abstención de 13 diputados del PP, acuerda:

"1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2019.

2.- Remitirla al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de ICL, así como a las demás entidades a las que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional."

23. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por

la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Se da cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al segundo trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma."

25. Dar cuenta de la información relativa a las Retribuciones del Puesto funcionario, eventual y de la Corporación Provincial del ejercicio 2019, rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de Orden HAP2015/2012 del 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP2015/2012 del 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril- programa ISPA 2020

26. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia número 20075 del 30/06/2020

El Presidente da cuenta de la Resolución número 20075 del 30/06/2020 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

27. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del octavo mes de 2020

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 28 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinaria establecido en sesión del

23 de julio de 2019,

PROPONE AL PLENO, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2020 se celebrará el día 11 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas".

28. Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Móvil y resolución de alegaciones contra la aprobación inicial

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"Vistos los informes obrantes en el expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: "Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas..."

.../...

"Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

la) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización"

Considerando asimismo que, como ya se decía en la propuesta de aprobación inicial, y como se desprende del Preámbulo, el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación tiene el carácter de norma organizativa y por otra parte que salvo lo establecido en el artículo 22 del Reglamento objeto de alegación, el resto del articulado no modifica los acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación que afectan al personal conductor.

El Pleno, ACUERDA:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Alberto Cadaveira Mahía contra el acuerdo plenario de dos de febrero de 2020 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña.

Desestimar la solicitud de suspender la publicación de la aprobación inicial de Reglamento del Parque Móvil y de anular cualquier intento de aplicación efectiva del contenido del dicho Reglamento.

2º.- En virtud de lo anterior, modificar la redacción del artículo 22 cuya redacción queda del siguiente tenor:

Artículo 22. Jornada reglamentaria de los conductores

La jornada reglamentaria de los conductores adscritos al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña será la que resulte de la correspondiente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y legislación concordante.

3º.- Corregir los errores materiales de numeración padecidos en la redacción inicial.

4º.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña, que se transcribe a continuación del punto quinto.

5º.- Publicar el contenido íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, como requisito para su entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

PREÁMBULO

Mediante el presente reglamento se pretende dar cumplimiento a la necesidad existente de contar con criterios reguladores del régimen de utilización de los vehículos, así como del régimen de funcionamiento de los servicios de automóviles de la Diputación de A Coruña

Con este instrumento se establecen los criterios que permitan ajustar los servicios que presta el Parque Móvil al nivel de demanda de los usuarios compaginando esto con el horario laboral del personal, maximizando la satisfacción de la demanda así como la satisfacción de los conductores, cumpliendo el principio de eficacia necesario en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Del mismo modo se cumple el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a los objetivos previstos.

Por otro lado establece un marco normativo claro y estable que garantiza a los afectados la certidumbre necesaria en el ejercicio de la actividad que presta el Parque Móvil. Además es coherente con el resto del ordenamiento jurídico respetando la jerarquía normativa.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer el régimen aplicable al conjunto de recursos materiales que integran el parque móvil de la Diputación de A Coruña, respecto a su uso, administración, conservación y defensa, y a los recursos personales vinculados directa o indirectamente a la gestión del parque móvil, de acuerdo con los principios de eficiencia, coordinación y control.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Parque Móvil de la Diputación de A Coruña está integrado por el conjunto de vehículos adquiridos o utilizados por la Diputación de A Coruña por cualquier título, destinados a su propio uso o servicio público, según la clasificación contenida en el artículo 3.

Artículo 3. Clasificación y características de los vehículos del parque móvil

1. Los vehículos del Parque Móvil de la Diputación de La Coruña se clasifican y adscriben del siguiente modo:

Grupo A) Vehículos al servicio de la Presidencia, de adscripción permanente

Grupo B) Vehículos que presten servicio indistintamente a los señores diputados o funcionarios, de adscripción ocasional a requerimiento del usuario.

Grupo C) Vehículos destinados al uso de determinado personal por razón de su función, de adscripción continuada al servicio al que estén destinados.

Grupo D) Vehículos destinados a portes y acarreo, de adscripción ocasional para prestar los servicios que se requieran por los distintos Servicios.

2. Los desplazamientos de los vehículos del Grupo A no estarán sometidos al procedimiento establecido en el artículo 12.

3. Por Resolución del Presidente se determinará cuáles de entre los vehículos pertenecientes a los Grupos C y D deberán estar rotulados conforme a la imagen corporativa vigente.

4. Los vehículos del Parque Móvil cuentan con un localizador GPS a fin de gestionar adecuadamente los recursos utilizados, además de servir a la seguridad del propio vehículo y sus ocupantes.

Artículo 4. Adscripción orgánica

1. A los efectos de este Reglamento, el parque móvil de la Diputación de A Coruña se adscribe orgánicamente a la Oficialía Mayor, a la cual le corresponden las facultades de dirección, coordinación y control, así como las facultades de gestión expresamente previstas en este Reglamento.

2. No obstante lo anterior, al Jefe del Parque Móvil, le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión y administración de los vehículos adscritos al Parque, así como la gestión de los recursos humanos del Parque Móvil Provincial.

- b) La coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Diputación Provincial.
- c) El seguimiento y control del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Diputación.

Artículo 5. Servicios prestados por el parque móvil

El Parque Móvil de la Diputación de A Coruña prestará los servicios siguientes:

- a) Vehículos de representación del señor Presidente y los señores diputados.
- b) Vehículos con conductor para personal al servicio de la corporación en el ejercicio de sus funciones (tanto vehículos propios de la Diputación como vehículos de servicio público).
- c) Vehículos sin conductor adscritos a personal al servicio de la corporación para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS VEHÍCULOS

Artículo 6. Usuarios del parque móvil

Son usuarios del Parque Móvil, los señores diputados, el personal al servicio de la corporación en el ejercicio de sus funciones, y el personal ajeno a la Diputación al que por razones de representación y para funciones relacionadas con la actividad provincial se le facilite un vehículo que forme parte del Parque Móvil de la Diputación de A Coruña.

Artículo 7. Servicios disponibles

Servicio diario a petición previa: El Parque Móvil, facilitará a los usuarios solicitantes un vehículo para desplazarse con arreglo a lo establecido en el capítulo III de este Reglamento.

Servicio diario de oficio: El Parque Móvil, dispondrá de un servicio diario para transporte dentro del término municipal para gestiones entre los distintos edificios de servicios provinciales y otras administraciones públicas.

Para estos casos, el Parque Móvil pondrá, de oficio, cada día al menos un vehículo del Grupo B con conductor, para su disposición durante toda la jornada normal de trabajo y así cubrir las necesidades no previstas en la planificación. La petición de servicio se realizará necesariamente a través del Parque Móvil, sin cuya autorización inmediata por cualquier medio, no podrá efectuarse el servicio.

Servicio de guardia: El Parque Móvil, dispondrá de un servicio de guardia en días no laborables.

Artículo 8. Criterios de asignación de vehículos

Para la asignación de vehículos con conductor se utilizará como criterio el orden jerárquico y cronológico de petición.

Artículo 9. Conservación, mantenimiento y reparación de vehículos en propiedad

1. La reparación, conservación y mantenimiento de todos los vehículos propiedad de la Diputación, podrá ser contratada centralizadamente, previa declaración de uniformidad y adquisición centralizada por el órgano competente.
2. Dicha contratación, comprenderá el servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación que incluya el mantenimiento rutinario del vehículo, cambio de neumáticos y las reparaciones que sean consecuencia del desgaste derivado del uso normal, no accidental, del vehículo.
3. En cualquier caso, corresponde al Parque Móvil el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos que lo integran.

Artículo 10. Uso adecuado y eficiente de los vehículos oficiales

1. Los usuarios únicamente podrán utilizar vehículos oficiales para actividades relacionadas directamente con su labor en la Diputación.
2. Cuando una actividad requiera la presencia de representantes de varias áreas de la Diputación, los usuarios deberán, en la medida de lo posible, justificar la imposibilidad de compartir vehículo.

Artículo 11. Responsabilidad por daños

Los usuarios de los vehículos que integran el Parque Móvil de la Diputación de A Coruña responden por los daños derivados de su utilización, ocasionados al propio vehículo o a otros bienes o personas, cuando concorra dolo, culpa o negligencia graves. En estos supuestos repercutirá sobre la persona usuaria la responsabilidad civil o administrativa que se derive.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Solicitud de los servicios

1. Los usuarios de vehículos de los Grupos B y E a que se refiere el artículo 3 tramitarán el expediente de solicitud a través de plataforma electrónica habilitada al efecto de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El personal podrá hacer uso del servicio de vehículos en aquellos casos en que el mismo sea autorizado previamente por la Jefatura del Servicio de que se trate, utilizando la plataforma electrónica tanto para la solicitud de utilización del servicio como para la aprobación del mismo por parte de los responsables. En el caso de los señores diputados se establecerá por el Presidente el sistema de tramitación de la solicitud.
 - b) Con carácter general la solicitud de servicio se realizará antes de las 12:00 horas del día laborable inmediatamente anterior al servicio solicitado. En el caso de que no

hubiese vehículo de servicio disponible, por el Parque Móvil se tramitará servicio de taxi.

c) Cuando el servicio solicitado conlleve la pernoctación del vehículo y, en su caso, del conductor fuera de las dependencias del Parque Móvil, debe indicarse en la solicitud correspondiente, debiendo en este caso realizar la petición con una antelación mínima de 48 horas para facilitar las gestiones de alojamiento y aparcamiento a realizar en su caso.

d) Los desplazamientos que no obedezcan al trabajo habitual del usuario y deban ser considerados como comisión de servicio, se tramitarán a través del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos. En este supuesto, para utilizar un vehículo del Parque Móvil se presentará la orden de comisión de servicios.

e) No podrá ser solicitado ningún tipo de servicio que no lleve especificado el origen y destino o destinos del servicio.

2. Los usuarios de los vehículos del Grupo C tramitarán los desplazamientos a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, a los fines del artículo 17

Artículo 13. Confirmación de los servicios

1. La acreditación de la recepción efectiva de las peticiones en el Parque Móvil no conlleva la conformación de la realización del servicio.

2. Los peticionarios podrán confirmar a través de la plataforma la realización del servicio solicitado, con carácter general a partir de las 14:00 horas del día laborable inmediatamente anterior al del servicio solicitado, pudiendo conocer los detalles al respecto: vehículo, en su caso conductor asignado y su teléfono móvil, o cualquier otro que se considere necesario.

3. Cuando en un momento dado los recursos disponibles impidan realizar la totalidad de los servicios solicitados, el Parque Móvil propondrá a los peticionarios cambios en los servicios para hacer viable su materialización, su sustitución por el servicio de taxi, el aplazamiento o la anulación de servicio de acuerdo con criterios de urgencia e interés para la Corporación. En todo caso tienen prioridad en la asignación de recursos los servicios de representación, entendiéndose como tal los desplazamientos de los señores diputados en actos en que deba estar representada la Diputación.

Artículo 14. Desarrollo de los servicios

1. Una vez confirmado un servicio, éste se ajustará al horario y lugar de recogida establecidos en la solicitud.

2. Los conductores son los responsables personales de las posibles infracciones de tráfico y las correspondientes sanciones económicas o de otro tipo (pérdida de puntos, suspensión de permiso de conducción, etc...) Los ocupantes del vehículo evitarán cualquier comportamiento que pueda incidir en esta materia, en particular en relación al uso del cinturón de seguridad, así como en la programación del horario que permita ajustar la duración del desplazamiento con la velocidad permitida.

3. Cuando el servicio solicitado conlleve la pernoctación en el destino del vehículo y del conductor, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Sin perjuicio de variaciones ocasionales con objeto de optimizar la organización y gestión en estos casos, como pueda ser la inclusión de conductores en comidas de delegaciones oficiales, en cuyo caso se comunicará al Parque Móvil para evitar su repercusión como dieta.

4. Los conductores no podrán ingerir ningún tipo de sustancia que pueda afectar a su capacidad de conducir, alcohol, estupefacientes o cualquier tipo de medicamento contraindicado. A tal fin se podrán realizar pruebas aleatoriamente de acuerdo con los estándares recogidos por el Reglamento General de Circulación.

5. Los conductores del Parque Móvil son responsables de comunicar a sus superiores cualquier circunstancia (salud, medicación, legal, dietética, etc...) que limite su capacidad de conducir vehículos y su duración, ya sea temporal o definitiva.

Artículo 15. Finalización del servicio

1. Los lugares de desplazamiento y la hora de finalización de un servicio de vehículo con conductor se ajustarán a las necesidades del usuario.

2. Por Resolución del Presidente se regulará la tramitación de los partes de servicio a efectos de duración

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

Artículo 16. Registro de conductores

1. El registro de conductores de la Diputación Provincial de A Coruña será llevado en el Parque Móvil de la Diputación sin perjuicio de las competencias respecto del Registro de Personal que corresponden al Servicio de Gestión y Planificación de Recursos Humanos, quién enviará al Parque Móvil los datos correspondientes.

2. Se anotarán en el citado registro los funcionarios cuyo trabajo consista en conducir vehículos para el transporte de personas y cosas, así como aquellos que necesiten desplazarse por razón de sus funciones. En ambos casos será necesaria la autorización para conducir vehículos, ya sea con carácter indefinido o con carácter temporal.

Artículo 17. Registro de servicios

1. En el Parque Móvil se dispondrá de un registro de servicios, donde se anotarán los realizados por conductor y vehículo. Se recogerá información sobre recorridos, consumos y demás datos necesarios para elaborar una memoria anual, salvo lo que se establezca por el Presidente respecto de los vehículos del Grupo A.

Para la prestación de los servicios no se utilizará ningún vehículo que no estuviere previamente establecido en el cuadrante previsto diariamente y el conductor asignado a un servicio no permitirá conducir el vehículo a su cargo a persona alguna, salvo situaciones de emergencia.

2. Para materializar la gestión de la información exigida por el presente reglamento, el Servicio de Informática implementará, con los requerimientos que defina la dirección del Parque Móvil, una aplicación informática que permita atender con agilidad las potenciales necesidades de información al respecto.

Artículo 18. Partes de servicio

Mediante Resolución del Presidente se establecerá el procedimiento de tramitación de los partes de servicio donde figure toda la información relativa al mismo necesaria para la tramitación de devengo de dietas e indemnizaciones de conductores y/o usuario, así como de tramitación de daños y otras posibles incidencias.

CAPÍTULO V PERSONAL CONDUCTOR

Artículo 19. Clases de conductores autorizados para conducir vehículos del Parque Móvil:

Conductor: Personal cuya tarea habitual y normal consiste en el transporte en vehículos oficiales de los señores diputados, los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y el personal ajeno a la Diputación al que por razones de representación y para funciones relacionadas con la actividad provincial se le facilite el servicio.

Además de desarrollar transporte de personas, llevarán a cabo tareas de transporte de maletas, paquetes, documentación, etc., así como otras tareas auxiliares, cuando así lo permita la situación de espera o presencia.

Personal conductor autorizado: Personal al servicio de la corporación, ya sea funcionario o diputado, que para el desempeño de sus funciones precisa desplazarse en vehículo automóvil, tanto ocasional como permanentemente.

Artículo 20. Deberes de los conductores

Los conductores del Parque Móvil tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las órdenes y servicios que le sean encomendados.
- b) Guardar la más absoluta reserva en la prestación de los servicios, sin perjuicio del informe que les pueda ser solicitado por su jefe para facilitar su misión inspectora
- c) Seguir las órdenes de servicios de los usuarios del vehículo, en su caso, siempre que no impliquen perjuicio grave para el material en cuyo caso, de manera correcta, deberán ponerlo en conocimiento del usuario quien podrá decidir bajo su responsabilidad, de manera fehaciente, sin perjuicio de que el conductor dé cuenta a sus jefes de las órdenes que entienda improcedentes.
- d) Guardar las disposiciones vigentes en materia de circulación de vehículos.
- e) Dar cuenta al Jefe del Parque Móvil de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los vehículos, absteniéndose de realizar por sí mismo reparación alguna, excepto en plena carretera en el caso de que la urgencia y la

nimiedad de las reparaciones así lo aconsejen. En otro caso, realizar la petición de auxilio correspondiente.

f) Responsabilizarse de la conservación del material a su cargo.

g) Cumplimentar los partes correspondientes y asegurarse de que el usuario firma la conformidad.

h) Vestir el uniforme reglamentario, para el personal conductor de vehículos de los grupos A, B y D.

i) Transporte de personas y cosas. Facilitar la entrada y salida a los pasajeros desde fuera del vehículo, y recoger en la dependencia de origen el material que se transporte en el vehículo para su entrega posterior al destinatario.

El personal conductor autorizado está obligado a:

a) Guardar las disposiciones vigentes en materia de circulación de vehículos.

b) Dar cuenta al Jefe del Parque Móvil de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los vehículos, absteniéndose de realizar por sí mismo reparación alguna. En caso de avería en carretera, realizar la petición de auxilio correspondiente.

c) Responsabilizarse de la conservación del material a su cargo.

Artículo 21. Uniforme reglamentario

1. La Diputación dotará a los conductores de la uniformidad que se describe en los apartados siguientes, con cargo a su Presupuesto:

a) Traje completo, sin chaleco, en color liso azul marino, chaqueta con una fila de botones y pantalón recto sin vuelta.

b) Tres camisas en color liso, azul claro o blanco.

c) Corbata en color liso azul marino.

d) Calcetines negros

e) Zapatos negros lisos.

f) Prenda de abrigo de paño de color azul marino liso.

g) Gabardina o prenda para lluvia de color azul marino liso.

2. Los uniformes se suministrarán dos veces al año, una en invierno y otra en verano, con adaptación de los materiales a cada estación. Las prendas de abrigo se repondrán cada dos años.

Artículo 22. Jornada reglamentaria de los conductores

La jornada reglamentaria de los conductores adscritos al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña será la que resulte de la correspondiente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y legislación concordante.

CAPÍTULO VI NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 23. Estacionamiento de vehículos

1. El lugar de estacionamiento y depósito de todos los vehículos del Parque Móvil cuando estuvieran fuera de servicio, será el garaje de las instalaciones del Parque Móvil, salvo que, en consideración al lugar de prestación de los servicios, por Resolución del Presidente se conceda autorización para estacionar el vehículo fuera del término municipal de A Coruña.

2. En el caso de que haya plazas vacantes de estacionamiento se podrá autorizar temporalmente por resolución de la Presidencia el estacionamiento de otros vehículos de servicios públicos. Igualmente es necesaria autorización para el estacionamiento de vehículos privados.

Artículo 24. Acceso a las instalaciones

Para el debido control y seguridad de las dependencias del Parque Móvil y de los vehículos allí depositados, se facilitará una tarjeta de identificación y acceso que deberá ser exhibida en el interior del parabrisas para acceder al recinto y durante el espacio de tiempo que permanezca en el mismo.

Disposición derogatoria única

Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este reglamento, y en particular la siguiente:

- Reglamento del Parque de Automóviles y Maquinaria de la Excm. Diputación Provincial

Disposición final primera. Desarrollo

Se faculta al Presidente de la Diputación de A Coruña, para la adopción de todos aquellos acuerdos que en desarrollo del presente Reglamento se puedan adoptar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de

Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de CERCEDA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3 - TORDOIA-CERCEDA"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Juan Manuel Rodríguez García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerceda, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren:

cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 799.184,00€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 3	CERCEDA	OE 451 Medida 08	998.980,00 €	799.184,00 €

4. El Ayuntamiento de Cerceda aprobó el proyecto “Vía Verde Tramo 3”, redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 744.803,58 €, que

recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cerceda.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Cerceda y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 3", que afectan al término municipal de Cerceda .

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Cerceda a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000717) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (744.803,58 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 3 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Cerceda.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Cerceda, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Cerceda, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 3" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 3.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Cerceda, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cerceda.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 3”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Cerceda, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Cerceda la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Cerceda, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Cerceda, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Cerceda y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras

públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA"

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ORDES, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2	706.977,30 €	565.581,84 €	141.395,46 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LLEVAR A CABO LAS

OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2 - ORDES"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. José Luis Martínez Sanjurjo, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ordes, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado "Programa Vías Verdes", desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2	706.977,30 €	565.581,84 €	141.395,46 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 565.581,84 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 2	ORDES	OE 451 Medida 08	706.977,30€	565.581,84€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 2", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 557.065,83 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ordes.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Ordes y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 2", que afectan al término municipal de Ordes.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Ordes a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 2-ORDES" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000713) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES EUROS (557.065,83 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 2 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Ordes.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Ordes, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Ordes, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 2" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 2.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Ordes, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Ordes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 2", contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Ordes, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Ordes la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Ordes, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Ordes, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial

municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Ordes y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.

- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar."

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SANJURJO"

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de OROSO, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-

OROSO”, propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 1	619.669,91 €	495.735,93 €	123.933,98 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1 - OROSO"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Manuel Mirás Franqueira, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oroso, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 1	619.669,91 €	495.735,93 €	123.933,98 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 495.735,92 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 1	OROSO	OE 451 Medida 08	619.669,90€	495.735,92€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 2", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 792.942,39 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oroso.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Oroso y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 1", que afectan al término municipal de Oroso.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se

formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Oroso a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 1-OROSO" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000712) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE EUROS (792.942,39 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 1 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Oroso.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Oroso, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Oroso, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 1" y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 1.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Oroso, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Oroso.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo "Vía Verde Tramo 1", contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera

fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Oroso, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Oroso la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Oroso, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Oroso, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Oroso y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar."

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. MANUEL MIRÁS FRANQUEIRA"

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", cuya propuesta de actuación está incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de TORDOIA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TÍTULO PROYECTO	COSTO ELEGIBLE	SUBVENCIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DEPUTACIÓN (20%)
PROXECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VÍA "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3 - TORDOIA-CERCEDA"

A Coruña, de del 2020

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades

representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De otra parte D. Eduardo Antonio Pereiro Liñares, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordoia, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21,1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado "Programa Vías Verdes", desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña, y acordaba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan, entre las que se encuentra la de:

TÍTULO PROYECTO	COSTE ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN(20%)
PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 3	998.980,00 €	799.184,00 €	199.796,00 €

3. Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 13/06/2019 se acordó conceder a la Diputación Provincial de A Coruña una ayuda por importe máximo de 799.184,00€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, del 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, del 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, del 28 de diciembre y el Real

Decreto 316/2019, del 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

PROYECTO	AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
VÍA VERDE TRAMO 2	TORDOIA	OE 451 Medida 08	998.980,00€	799.184,00€

4. El Ayuntamiento de Ordes aprobó el proyecto "Vía Verde Tramo 2", redactado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por un importe de 744.803,58 €, que recoge el detalle de las obras necesarias para realizar dicho proyecto, aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tordoia.

Visto lo anterior se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración Ayuntamiento de Tordoia y la Diputación de A Coruña cuyo objeto es la "encomienda de gestión" para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "Vía Verde Tramo 3", que afectan al término municipal de Tordoia.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia con sujeción las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Tordoia a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE, TRAMO 3-TORDOIA-CERCEDA" (proyecto IDAE FEDER-EELL núm. 2019-000717) y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

2. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (744.803,58 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 3 en el que se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Tordoia.

3. El plazo de ejecución de los trabajos es de doce (12) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al término municipal de Tordoia, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Tordoia, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 3” y que afectan a este área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.
2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto Vía Verde Tramo 3.
3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Tordoia, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, y si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tordoia.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Tramo 3”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan de Movilidad Ciclista de la Provincia de A Coruña.
2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarn en el término municipal de Tordoia, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650, una vez formalizada la necesaria dotación presupuestaria.
3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fuesen requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Tordoia la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Tordoia, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Tordoia, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Tordoia y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que hayan podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales otros entres de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa a la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula cuarta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.”

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

D.

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SANJURJO

33. Aprobación de una modificación del Plan de Empleo Local (2020/2023) consistente en la inclusión en el programa PEL Concellos de una nueva línea de actuación: "Fondo de financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña"

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Piñeiro

Muy buenos días a todos y a todas, brevemente. Comentaré que con esta modificación que traemos hoy a Pleno adaptamos un instrumento que se mostró útil, como es el Plan de empleo local a lo largo de estos últimos años para la generación del empleo en nuestra provincia, con unos datos que superan los 3.000 empleos generados gracias a este Plan y más de 2.000 subvenciones que fueron a parar a las distintas empresas del tejido empresarial, valga la redundancia, de esta provincia de A Coruña. En este caso ampliamos ese Plan de empleo local, lo mejoramos y lo adaptamos a las circunstancias actuales para hacer frente a la situación económica derivada de la crisis sanitaria de la Covid-19, en este caso con una aportación de diez millones de euros para ayudas a autónomos y empresas que serán gestionados a través de los ayuntamientos de la provincia, fruto del convencimiento que tiene este Gobierno provincial de que tenemos que reforzar cada vez más los ayuntamientos y que deben de ser ellos los que gestionen los fondos que la Diputación les transfiere, en este caso con unas ayudas, como digo, que van encaminadas a paliar, dentro de la

medida de lo posible, la situación económica por la que están atravesando muchas empresas de esta provincia y a colaborar con aquellos ayuntamientos que no sacaron líneas de ayuda propia, en la puesta en marcha de este tipo de instrumentos. La Diputación financiará a través de esta modificación del Plan de empleo el 80% de los fondos necesarios y los ayuntamientos, aquellos ayuntamientos que no tuvieran ningún tipo de ayuda, tendrán que aportar el 20%, los ayuntamientos que ya tuvieran aprobada algún tipo de ayuda con los recursos propios podrían computar esa misma dentro de ese 20% que tendrían que aportar.

Por lo tanto, entendemos que es un día importante para el conjunto del tejido empresarial de la provincia y para los ayuntamientos, con esta modificación que, como digo, aporta diez millones de euros para la reconstrucción, si se puede decir así, económica del tejido empresarial de la provincia, y desde aquí reconocer el trabajo del personal del área de transición ecológica, empleo y de territorio sostenible, de su diputado, que me consta que trabajaron muy a destajo para poder sacar adelante estas bases. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Buenos días, muchas gracias. Setenta millones de remanente, veinte de superávit, y somos los últimos en aprobar estas ayudas específicas que, además, no van directamente a autónomos y a PYMES, sino que van a través de los ayuntamientos. Mañana es 1 de agosto, los ayuntamientos tendrán que hacer modificativos, o sea, tendrán que cambiar su presupuesto para poder aprobar ese 20%, y yo creo que vamos bastante tarde, luego las justificaciones y las trabas burocráticas.

Llegan tarde y mal porque a mí me gustaría destacar los datos de la EPA del segundo trimestre, que son demoledores, España, la tasa de desempleo más alta de Europa, por encima de Grecia, incluso, el 15,3%, el resto de los países también sufrieron la Covid-19. Un millón de españoles perdieron el empleo en este trimestre, sin contar los ERTES, que no computan en este caso, pero de lo que se trata es que al final evitemos que estos ERTES se conviertan en ERES, y que la gente que está cobrando ahora mismo los ERTES, deje de trabajar definitivamente.

La provincia de A Coruña concentra casi la mitad de la destrucción de empleo registrada en Galicia, 13.300 empleos, desde luego nos parece muy preocupante, la economía española hoy vemos que entra en recesión, tras un desplome histórico del PIB en el segundo trimestre, más de un 18%. Por supuesto, votaremos a favor, aunque, como ya hemos dicho, llega tarde y llega mal.

Sr. Lema Suárez

Buenos días. Nosotros como comentamos también en la Comisión informativa de este asunto, pensamos que se podría, sin que fuera esto una carga para las arcas de la Deputación, y también sin que de alguna manera suponga que pierda ese carácter que tiene de equilibrio territorial, es decir, en una situación que atiende preferiblemente, o preferentemente las necesidades de los ayuntamientos con menos capacidad de financiación, pensamos que habría la posibilidad de en el futuro abrir una línea de la que pudieran participar también los ayuntamientos de más de 50.000

habitantes, aunque sea con unas ratios de financiación inversas a esta, aquí se está financiando un 80-20, pues podría ser que se financiara a la inversa, un 20-80, por ejemplo. Lo diría por dos motivos, una, es evidente que no tiene problemas de liquidez ahora mismo la Diputación de A Coruña, creo que por lo tanto puede incluir perfectamente a los tres ayuntamientos de A Coruña que superan los 50.000 habitantes, y en segundo lugar diría que son también los ayuntamientos donde se acumulan las más altas cuantitativamente las más altas bolsas de desempleo, que creo que finalmente la finalidad que tiene ese tipo de ayudas es el combate del desempleo. Insisto, dándole una orientación distinta, yo creo que no se trata de que se financie aquí el gasto de estos ayuntamientos, del mismo modo, de un 80-20, pero sí de un 20-80, para que estos ayuntamientos por ejemplo puedan también acogerse a este tipo de programas sin que supongan para ellos, o para las arcas de la Diputación provincial un gasto a mayores. Nada más, gracias.

Sr. Presidente

Yo quería simplemente apuntar un detalle respecto a lo que comentabais tanto Rosa como tú, Alberto, decirle a Rosa, primero agradecerle al Partido Popular el sentido de su voto, no solo en este caso, sino también en el modificativo de crédito que posibilita que estos diez millones de euros se habiliten para ayudar a los autónomos y microempresas de la provincia de A Coruña. Los últimos, es cierto que somos los últimos, pero yo creo que en este caso, por dos motivos principalmente. El primero es que solicitamos a la Xunta de Galicia, al presidente de la Xunta de Galicia, somos los únicos a nivel gallego, la única institución que le solicitó coordinar sus ayudas, porque aquí el riesgo era que un mismo autónomo recibiera para el mismo objeto de ayuda, la misma actividad, una triple ayuda por parte de distintas administraciones, su ayuntamiento, la Diputación, la Xunta e incluso el Estado, con lo cual, flaco favor le hacíamos a quién ya estaba francamente dañado en su economía. Buscamos esa coordinación, no fue posible, en cualquier caso este retraso se debe principalmente a ese motivo, y el otro, lógicamente, interno, otro que tiene que ver con que nuestro presupuesto estaba diseñado para un presupuesto de un ejercicio sin pandemia y, por lo tanto, como bien sabéis, donde participasteis todos los Grupos, y hay que agradecerlo, tuvimos que afrontar una reestructuración que hizo Antonio Leira con los departamentos y con Intervención, con Presupuestos, un trabajo inconmensurable, del que sí logró rascar de distintas partidas hasta diez millones de euros, con lo cual nos gustaría utilizar los remanentes que tenemos en la Diputación, y superávit que tenemos en la Diputación, para lo que consideramos más prioritario ahora mismo, que es la reactivación económica de la provincia, por lo tanto, lo que tuvimos que hacer es tirar de nuestro propio presupuesto, y ahí está también la dificultad.

Por otra parte, ser los últimos también nos permite habilitar unas ayudas que el resto no habilita. El Estado favorece a 70.000 autónomos y autónomas de esta provincia, en esta provincia, a fecha de hoy, por primera vez en la historia son acogidos a un ERTE, pueden ser acogidos a un ERTE. Por otra parte la Xunta de Galicia habilita unas ayudas distintas, y que van más encaminadas a la habilitación de presupuestos o partidas para compra de equipamientos en empresas, en comercios, que son costosos y que son obligatorios por normativa sanitaria, para volver a la nueva normalidad. Y por último, nosotros, que decidimos inyectar liquidez en los autónomos y microempresas de la provincia. Por lo tanto, aún siendo los últimos, siendo una

afirmación cierta, probablemente, lo importante es que estamos, y que estamos además creo que con una ayuda inteligente, que no implica seguro todo el presupuesto que nos gustaría a nosotros, pero en cualquier caso en este presupuesto 2020, en esta Corporación 2020, con el apoyo unánime de todos y todas vosotros, llevamos ya aprobados veinte millones de euros al sector del emprendimiento, al sector de los autónomos, al sector de las microempresas, con lo cual creo que es una muy buena noticia.

Y lo que dice Alberto, lo comparto plenamente, yo creo que hay que avanzar en la incorporación de las grandes ciudades, es decir, en este Plan que hoy aprobamos ya damos un paso muy importante. Como bien sabes, Alberto, y tú participaste, y agradecértelo, este Plan a diferencia del PEL convencional, supone la incorporación de ciudades de hasta 50.000 habitantes, cuando el PEL convencional son las de 25.000. Por lo tanto, vamos en ese camino, y creo, coincido plenamente contigo que si dejamos fuera las ciudades, básicamente es por el concepto actual de que son las administraciones que menos necesidad tienen de un microapoyo de la Diputación, porque al final somos una institución presupuestariamente más modesta de lo que puede ser una gran ciudad, pero en cualquier caso creo que ahí es donde se concentra el mayor nivel de desempleo, y por lo tanto cualquier grano de arena que se pueda aportar seguro sea bienvenido, creo que excluirlos o excluirlas no es la mejor de las decisiones. Por lo tanto, lo tendremos en cuenta en los próximos planes de empleo. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar la inclusión en el programa PEL CENCELLOS del Plan de Empleo Local de la Diputación provincial de A Coruña 2020-2023, de una nueva línea actuación, a 1.3., denominada "Línea 1.3. PEL-REACTIVA - FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA", con una dotación presupuestaria de 10.000.000,00 €, incluida en el Expediente Provincial de Modificación de Créditos nº 3/2020, en la aplicación 0520/24100/46201.

2. Facultar a la Presidencia de la Diputación para la realización de cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de líneas de actuación del Plan de Empleo Local 2020/2023.

3. Condicionar la ejecución de la actuación PEL-REACTIVA a la aprobación definitiva del Expediente Provincial de Modificación de Créditos nº 3/2020 y a la disposición de la correspondiente autorización competencial de la Xunta de Galicia.

4. Incorporar la nueva línea de actuación del Plan de Empleo Local, una vez aprobada, al Plan estratégico provincial de subvenciones 2020/2022."

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Concentración contra la ley Montoro y la regla de gasto

En el pleno celebrado el pasado 26 de junio, realicé un ruego respeto a la situación que vienen viviendo los ayuntamientos de toda España, que les impide la utilización de fondos incluidos cómo remanentes y que se fueron originando por los superávits desde la conocida ley Montoro del 2012, en la que se fijaba una regla de gasto que limitaba el gasto anual de cada municipio.

Esta ley, ampliamente criticada por todos los partidos políticos del estado, comprometiéndose casi todos ellos a eliminarla se gobernarán o cogobernarán; no solo no se eliminó, sino que ahora se pretende vaciar las arcas a todos aquellos ayuntamientos que hemos acumulado el remanente desde la entrada en vigor de la citada ley. En el caso del ayuntamiento que presido, 14 millones de euros, en la Diputación Provincial de la A Coruña, 70 millones de euros, y el superávit del pasado ejercicio de más de 20 millones de euros. El anuncio de lo que va a venir, viene de la mano del presidente de la FEMP, el señor Caballero, por cierto uno de los más intransigentes, cuando gobernaba el Partido Popular. No quiero pensar en las inversiones en infraestructuras que podría llevar el municipio de Vigo por los servicios prestados, en caso de que la FEMP pacte con el gobierno lo que pretenden.

El dinero de las administraciones locales no es del Estado. El Gobierno de la Nación no puede usurparlo, para supuestamente, devolvérselo en dádivas a lo largo de 10 años.

Estamos asistiendo a un juego de "trileros", en el que el gancho es el presidente de la FEMP y Alcalde de Vigo.

ACUERDO

Por todo ello propongo al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, que desde la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, se convoque a todas las Corporaciones de la provincia para manifestarse ante las puertas de los ayuntamientos a las 12:00 de la mañana del próximo 7 de agosto, para reclamar la eliminación de la Ley Montoro y de la regla de gasto.

2.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas -adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y

preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se vio correspondido por el Gobierno de España que no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que tomó el gobierno central es permitir que las EE. LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no suprimió la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridícula para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales pusieron en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en los próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales -de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados solicitaron, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas cómo:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas la EE. LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería -sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo a capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC. AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 nos sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos a consecuencia del estado de alarma provocó que muchas de ellas no finalicen en 2020.

4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas y sin condiciones a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE. LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones tuvo respuesta por parte del Gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, segundo pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE. LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los ayuntamientos y gobiernos provincial le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente le nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente definió el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE. LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que conocemos se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE. LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Manifiestar:

1. El compromiso de la Diputación de A Coruña con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que permitió a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno central.
2. El profundo rechazo de esta diputación la cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los ayuntamientos y provincias, tanto de forma directa como veía suscripción de préstamos de las EE. LL. al Estado para devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España la:

3. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. Atender las demandas de las EE. LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de tesorería para la lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5. Que sí pretenden modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide @dito modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE. LL. y de los españoles.

6. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Xunta de **Gobierno de la FEMP**.

Sr. presidente

Hay una primera moción del Grupo provincial Alternativa dos Veciños, relativa a la concentración contra la Ley Montoro y la regla de gasto, y relacionada con esta moción hay una enmienda también presentada por el Partido Popular. ¿Aceptas Gelo la enmienda?

Sr. García Seoane

Sí, sí, en la Comisión de Portavoces ya dije que aceptaba modificar en vez de ley Montoro, el nombre de la ley, y luego el tema era cambiar una frase también, por lo tanto no hay ningún problema en ese aspecto.

En el pleno celebrado el pasado 26 de junio, realicé un ruego respecto a la situación que vienen viviendo los ayuntamientos de toda España, que les impide la utilización de fondos incluidos como remanentes y que se fueron originando por los superávits desde la conocida Ley Montoro de 2012, en la que si fijaba una regla de gasto que limitaba el gasto anual de cada municipio.

Esta ley, ampliamente criticada por todos los partidos políticos del Estado, comprometiéndose casi todos ellos a eliminarla si gobernaran o cogobernasen; no sólo no se eliminó, sino que ahora se pretende vaciar las arcas a todos aquellos ayuntamientos que hemos acumulado el remanente desde la entrada en vigor de la citada ley. En el caso del ayuntamiento que presido, 14 millones de euros, -que por cierto, vamos a espabilar dentro de unos días, por si acaso viene alguna ley modificativa, nosotros vamos ya a invertir nueve millones de inmediato, sí, porque hay vías para hacerlo,- en el caso del ayuntamiento, 14 millones de euros y la Diputación

Provincial de A Coruña, 70 millones de euros más el superávit del pasado ejercicio de más de 20 millones de euros. El anuncio de lo que va a venir, viene de la mano del presidente de la FEMP, yo estuve en la asamblea de la FEMP, oí las declaraciones del Sr. presidente de la Federación, que tiraba rayos y centellas contra la citada ley, y resulta que ahora el señor Caballero, por cierto uno de los más intransigentes cuando gobernaba el Partido Popular, no quiero pensar en las inversiones en infraestructuras que podría llevar el municipio de Vigo por los servicios prestados en caso de que la FEMP pacte con el gobierno lo que pretenden. Hoy, por cierto, había una reunión, espero que quede en nada.

El dinero de las administraciones locales no es del Estado. El Gobierno de la Nación no puede usurparlo, para supuestamente, devolvérselo en dádivas y diciéndonos en qué tenemos que invertirlos a lo largo de 10 años, hasta ahí podíamos llegar, ¿dónde está la autonomía de los ayuntamientos de España?. El dinero de las administraciones no es del Estado, el Gobierno de la nación no puede usurparlo, como digo, para devolverlo en diez años. Estamos asistiendo, y a alguien le podrá parecer mal, pero es cierto, yo que anduve por las fiestas por ahí adelante, y en casi todas las fiestas aparecían los trileros, aquellos que montan una mesa en el campo de la fiesta y llaman a la gente porque van a ganar dinero, todo el mundo va a salir bárbaro, pero resulta que todos estos que están jugando con los cubiletes tienen siempre un gancho, en este caso un juego de "trileros", con un gancho clarísimo, que en este caso está siendo el presidente de la FEMP y alcalde de Vigo.

Por todo ello propongo al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, que desde la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, se convoque a todas las Corporaciones de la provincia para manifestarse ante las puertas de los ayuntamientos a las 12:00 de la mañana del próximo 7 de agosto, para reclamar la eliminación de la Ley Montoro y de la regla de gasto.

Esta es la propuesta que hago, se podía variar la fecha si es que lo estima el presidente, pero lo que pido es que se haga esa convocatoria, se me decía ayer que la Diputación no es quien tiene que hacer esto, que es la FEGAMP, la FEGAMP yo no la veo por ningún sitio, ni la vi hasta ahora, no le vi ninguna declaración a la FEGAMP sobre el tema que estamos hablando, creo que el presidente de la Diputación preside la casa de los alcaldes de toda la provincia, y que tiene competencias para un tema tan grave como éste que estamos hablando para llevarlo adelante. Por lo tanto, esa es nuestra propuesta.

Sr. Lema Suárez

Se van a debatir hoy dos mociones en un sentido muy semejante, nosotros anticipamos nuestro apoyo a las dos. Decía el compañero alcalde de Oleiros que se echa en falta una actitud de la FEMP en defensa de los intereses que le corresponde defender, que sería el de la autonomía local y, por lo tanto, la incautación que parece que es de lo que estamos hablando ahora, de esos remanentes, o de ese crédito no ejecutado, fruto derivado de la aprobación de la Ley Montoro en el año 2012.

Hay que decir dos cosas, una que la derogación, o la modificación de la Ley Montoro formaba parte de los compromisos adquiridos cuando se conformó el

Gobierno, formaba parte de ese programa en común, y dos que parece que la Covid o la crisis de la Covid, está digamos siendo aprovechada para iniciar una nueva ola recentralizadora. Sucedió en 2010, con la anterior crisis que el Estado al mismo tiempo que cede soberanía hacia arriba, hacia instancias europeas, que básicamente le dictan cuál debe ser la política económica que se debe hacer en el Estado español bajo los principios de austeridad, y otros que se ajustan a un ideario liberal, pues esa cesión de derechos que hace el Estado español hacia arriba, hacia Bruselas, opera al mismo tiempo hacia abajo, es decir, es una cesión, de alguna manera le resta soberanía a las entidades locales. En 2010, mediante aquella Ley Montoro, que no sólo imponía reglas de gastos y reglas también que tenían que ver con la contratación de personal y con la tasa de reposición, sino también cuestión más relevante o igual de relevante como la posibilidad de incluir o de acrecentar sus competencias. Por lo tanto, no es sólo una cuestión de financiación, es también una cuestión de competencias que creo que también hace falta reclamar. Entonces, vemos esa dinámica, una cesión del Estado hacia arriba, hacia Bruselas, y al mismo tiempo una limitación a la cesión de las administraciones locales, que hay que recordar que la Diputación de A Coruña entra dentro de esa categoría, de administración local.

Entonces, por supuesto nosotros compartimos siempre como un principio, con independencia de cuál sea el Partido que esté en el Gobierno, esa reclamación, la reclamación de que la autonomía local sea un principio, yo creo que podemos debatir en un debate más amplio de por qué se supone que las administraciones más próximas a la población deben ser las que tienen esa mayor autonomía, creo que no es un debate para ahora mismo, pero sin duda nosotros confiamos, o nosotros acreditamos en ese principio, y lo defendimos en cualquier situación. Nosotros compartimos el análisis que hace el compañero Gelo sobre la distinta actuación que tiene el presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, con dependencia de cuál sea el color del gobierno en Madrid. Entonces, creo que lo que se está proponiendo es eso, con la motivación, no decimos excusa, de la crisis sin duda importantísima que va a generar la Covid, una incautación de parte de los fondos no ejecutados de los ayuntamientos, y después una extrañísima devolución, vía subvenciones finalistas, de aproximadamente el 40% de eso que si incauta. La verdad es que no entendemos la operación, creemos que va en contra de los principios de la autonomía local que, insistimos, son la administración que está más próxima a la ciudadanía, que conoce mejor sus necesidades y que, por tanto, al contrario, deberían ser aquellas que se dotaran ahora incluso de mayores recursos porque vemos que, sin embargo, la administración general del Estado no tiene para si misma la misma lógica de aplicar la austeridad empezando por la casa y, por lo tanto, nosotros anunciamos nuestro apoyo a esta moción presentada por el Grupo de Alternativa dos Veciños, como otra semejante a esta, en un sentido semejante, del Partido Popular, que tal vez sea adecuado debatir conjuntamente para no prolongar demasiado el debate hoy.

Sr. Presidente

Así se hará, Alberto.

Sra. Muíño Filgueira

En relación con el contenido de la presente moción, que es la que acaba de

exponer ahora Gelo y en relación a la que nos vamos a expresar, efectivamente, nosotros compartimos el sentir de que los remanentes son fruto, no tanto de los ahorros sino de todos aquellos condicionantes que limitaron y condicionaron el gasto de los ayuntamientos, fruto de la Ley Montoro, y que efectivamente son fondos públicos que pertenecen a los vecinos y vecinas de cada ayuntamiento y que corresponde a cada ayuntamiento decidir cómo invertirlos para dar respuesta a las necesidades y urgencias que se presenten en cada ayuntamiento.

Por otra parte, es cierto que estamos en una situación excepcional, hace poco se relataba la alerta que nos despiertan todos los datos económicos y alrededor del empleo, lo que hace intuir que los ayuntamientos vamos a tener que hacer frente a un mayor esfuerzo, tanto para la dinamización de la economía local, pero también para prestar servicios y atención a las necesidades más urgentes de la ciudadanía, y para eso hay unos fondos que en su totalidad deberían poder emplearse, pero para esto también es cierto que el camino es la derogación de la dicha Ley Montoro. En este sentido, como ya no es el primer Pleno en el que abordamos este tema, y además el contexto es diferente, en este momento hay un proceso de negociación en el seno de la FEMP, con una propuesta concreta, parece adecuado la aportación de esta moción en la que proponen una acción que, desde luego, cuando menos, es distinta, y que nos lleva a que demos un paso al frente desde los ayuntamientos y pongamos cara a ese rechazo que se traslada de manera bastante generalizada.

Sra. Gallego Neira

Yo no sé muy bien si estamos debatiendo las dos conjuntas, porque ahora mismo María solamente se refirió a la de Alternativa dos Veciños, es que son temas, aunque es el mismo tema, los contenidos son totalmente diferentes. Obviamente vamos a votar a favor de las dos, pero entiendo que son debates distintos y además no se dijo nada en la Junta de portavoces, con lo cual yo no sé si vamos a ahorrar mucho tiempo porque voy a hacer una intervención unopoco amplia, si es así.

Vamos a ver, hoy, quince minutos antes de la celebración de la Junta de Gobierno de la FEMP el Sr. Caballero la suspendió, o sea, que todavía estamos a tiempo de reaccionar porque está claro que tampoco deben de estar muy de acuerdo todos los alcaldes socialistas. Lo que si pretende con la Ley Montero, porque supongo que la aprobarán a través de una ley, es el mayor ataque a la autonomía financiera de las entidades locales de la democracia. Como dice la moción de Alternativa dos Veciños en su exposición de motivos, la llamada Ley Montoro sirvió para que los ayuntamientos acumulasen remanente, se aprobó en 2012 cuando España estaba al borde del rescate, con un escenario económico extremadamente delicado. Gracias a esta ley, los ayuntamientos pasaron de tener deuda, muchos de ellos totalmente desorbitada, y estaban prácticamente también en quiebra, a tener remanentes y superávit. El fin de la ley, y así lo dice su nombre es la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, tal y como demanda Europa y la Constitución. Nunca, jamás, a ningún Gobierno se le ocurrió apropiarse de los ahorros de estos ayuntamientos, solamente ahora al Gobierno de Sánchez con la complicidad de Podemos, porque podrían decir algo, y menos en un momento de crisis como la actual, que todavía nos parece más grave, cuando los ayuntamientos, las entidades locales, son el salvavidas de los vecinos, de los ciudadanos, son la administración más cercana a ellos. Por supuesto que vamos a votar a favor de la moción, de la de Alternativa dos Veciños.

En cuanto a la nuestra, la nuestra, se decía el otro día en la Junta de portavoces, hemos presentado una muy similar, no tan contundente a lo mejor, ni tan extensa, pero similar, en el Pleno de mayo, del 2 de mayo, creo que fue, y se aprobó con la abstención del Partido Socialista y del BNG, yo creo que ahora mismo, y algún Grupo más, ahora es muy urgente aprobarla, y manifestarse claramente, yo creo que ahora no nos podemos poner de perfil, yo creo que o estamos a favor, o estamos en contra, no creo que haya ningún punto de los que se incluyen en la moción que les impida votarla si están de acuerdo con que son las entidades locales las que tienen que gastar esos ahorros que legítimamente pertenecen a los ciudadanos de cada ayuntamiento y de cada entidad local, porque son quienes han pagado los impuestos y son las entidades locales las más cercanas y quienes les están prestando los servicios en este momento tan duro. Durante los meses, precisamente, durante los meses más duros de la pandemia en el estado de alarma, y con la paralización de la economía española, el Gobierno de España ofreció a las entidades locales la generosa cifra de 0 euros en ayudas. Cero euros para unas administraciones que fueron las primeras en tomar medidas frente a la crisis. La única medida que adoptó el Gobierno fue autorizar a las entidades locales a gastar sus propios ahorros, el ahorro de sus vecinos, pero solamente en una mínima parte. 20% del superávit para gasto social y gastos urgentes, y el 7% del superávit generado en 2017 para gastos de inversión en vehículos eléctricos con etiqueta medioambiental cero eco. No todos los ayuntamientos han obedecido, porque por ejemplo el otro día se lo decía, el Sr. Lage en A Coruña se lo ha gastado cien por cien, remanente y superávit, ¿verdad que sí?, ayudando a los vecinos, eso es verdad, con el apoyo de todos los Grupos municipales.

Esta medida aprobada polo Gobierno del Estado durante la pandemia, es una medida trampa y además es insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional, sino que es simplemente permitir que una parte de esos ahorros los inviertan, pero son ahorros de los ayuntamientos, y es insuficiente porque simplemente el porcentaje del 27% es ridículo. Las entidades locales españolas aprobaron por unanimidad en el seno de la FEMP el documento denominado pilares locales para la reactivación económica y social de la administración local el 22 de mayo de 2020 que recogía las peticiones que hacen las entidades locales y a las que el Gobierno del Estado ha hecho cero caso, ningún caso.

Voy a recordar algunas de estas peticiones que son flexibilizar la regla de gasto y el resto de reglas contenidas en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para que todas las entidades locales puedan disponer del cien por cien de los remanentes de tesorería generados durante los últimos años, para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar, primero contra la pandemia y después contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de esta. Una transferencia de una parte proporcional de fondos europeos para la reconstrucción que reciba España para las entidades locales, prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las inversiones financieramente sostenibles, los plazos se han ido retrasando por la Covid lógicamente, y va a ser más difícil que se vaya a justificar en plazo. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas incondicionadas a las entidades locales, y de fondos específicos para compensar el déficit en servicios de transportes públicos, así como para cubrir el coste de la colaboración con el ingreso mínimo vital. Medidas que los alcaldes en el

seno de la FEMP han aprobado, que todos los ayuntamientos y todas las entidades locales incluso en esta propia Diputación se ha solicitado una y otra vez, y que entendemos que deberían ser tenidas en cuenta.

El Gobierno de España nunca ha respondido a estas peticiones y ahora lo único que quiere es chantajear a las entidades locales, puesto que a cambio de atender a las peticiones de la administración local se van a apropiarse de la práctica totalidad de sus ahorros de todos los vecinos durante diez años, para financiar la agenda del Gobierno, no las necesidades reales de los vecinos, y hacer campaña desde la Moncloa como ya ocurrió con los viernes sociales.

Dice la ministra Montero que no hay alternativa, pues sí hay alternativa, claro que hay alternativa, que es modificar la ley y la regla de gasto, es tan sencillo como eso. Un acuerdo que además vulnera la autonomía local consagrada en la Constitución. Desde luego, nuestro Partido lo que sí va a hacer, en caso de que esto se llegue a aprobar, es presentar recurso ante el Tribunal Constitucional, por supuesto en el Congreso de los Diputados, en las Cortes Generales, y más adelante, si prosperase, ante el Tribunal Constitucional. Ya curioso es que la ministra, circula por ahí un vídeo, dice que es una propuesta creativa e imaginativa y que no hay alternativa, es un chantaje en toda regla y es una vulneración de la autonomía financiera de las administraciones locales. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Buenos días de nuevo, en cuanto a la moción presentada por Alternativa dos Veciños, tal y como comentamos ya en la Junta de portavoces, compartimos el fondo de la moción, el fondo de la moción ya es un tema que debatimos largo y tendido a lo largo de varios Plenos ya, con distintas mociones presentadas por distintos Grupos, es bueno y es positivo que todos compartamos la necesidad de que se permita a los municipios utilizar los remanentes, pero como digo en esta moción, estamos totalmente de acuerdo con el fondo y no con la forma, tal y como manifestamos en la Junta de portavoces. Entendemos que el presidente de la Diputación no es quien tiene que convocar esas concentraciones, sino que eso tiene que hacerlo el presidente de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, por dos motivos, primero porque este es un problema que no se circunscribe única y exclusivamente a la provincia de A Coruña, sino que lo están padeciendo el conjunto de los municipios del país y, por lo tanto, entendemos en la otra banda, que debe ser aquel que representa a todos los municipios gallegos quien haga esa convocatoria de concentración, esa era la única, digamos, discrepancia que podíamos tener con el acuerdo de la moción, con la exposición de motivos puede haber cuestiones lógicamente que no compartamos y determinadas afirmaciones, pero en todo caso sabemos que lo que se aprueba y lo que se traslada son los acuerdos. Por lo tanto, desde nuestro Grupo nos vamos a abstener, como digo, compartiendo al cien por cien el espíritu y el fondo de la moción, pero no la forma, en cuanto a que no tiene que ser el presidente de la Diputación el que haga esa convocatoria, sino que entendemos que tiene que ser el presidente de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, que es el que es el representante de todos los ayuntamientos de Galicia. Nada más.

Perdón, nada más sobre la de Gelo, perdón que se me olvidaba, ahora hablando de la moción presentada por el Partido Popular, el argumento es muy

similar, como decía antes, ya lo debatimos en innumerables ocasiones, no me voy a repetir y a reiterar en los argumentos que fuimos dando a lo largo de los últimos meses porque siguen siendo los mismos, sigue existiendo la necesidad de que nos permitan utilizar esos fondos y sigue existiendo una falta de acuerdo para que eso sea así. En todo caso, sí que es cierto que en esta moción viene siendo muy similar a las anteriormente presentadas, un poco más cargadas de bombo en la exposición de motivos, con acusaciones más directas, y subiendo un poco el tono, que entendemos que es parte del juego político, pero sí que es verdad que hay cuestiones que me gustaría ser claro. Es verdad que es una decisión injusta la de que se quieran apropiarse de los fondos de los ayuntamientos, ya sea a través de un préstamo o de cualquier otro mecanismo, pero no es menos cierto que es igual de injusto que no se permitiera a los ayuntamientos que tenían remanentes utilizarlos, no me vale la disculpa de que estamos en una situación de crisis económica, porque matar moscas a cañonazos nunca es la solución, si había ayuntamientos en aquel momento que tenían deuda que no era soportable por sus arcas o su economía, lo normal es que se legislara para que los ayuntamientos que se encontraran en esa circunstancia no pudieran gastar de más. Lo que no es lógico es que se aplicara una norma para todos los ayuntamientos en general independientemente de que su situación económica fuera buena o mala o de la gestión que se llevó al frente en cuyo caso y por parte de los responsables políticos elegidos por los ciudadanos para gestionar las administraciones, fuera buena o mala, allí se hizo tabla rasa, todos los ayuntamientos igual, independientemente de su situación, y no pueden gastar ustedes ni remanente ni superávits. Además hay otra cuestión, comentábamos también en la Junta de portavoces, en la que no incidimos habitualmente, y que también nos está la lastrando la gestión de muchos ayuntamientos, que es la imposibilidad de convocar ofertas de empleo público, con unas tasas de reposición para el personal laboral y temporal de un 50%, y de funcionarios de un 100%, a excepción de la policía local, que es del 115%. Pues también es una medida injusta porque hay ayuntamientos que tienen necesidades reales de dotar sus plantillas de más personal para prestar el mejor servicio a sus ciudadanos, no es una cuestión discrecional del alcalde de incrementar el capítulo de personal porque sí, sino porque tiene necesidades que actualmente no se nos están permitiendo cubrir y, por lo tanto, también hago un llamamiento para que todos los Grupos, que estamos tan concienciados con esta materia, hagamos hincapié también en esa cuestión, que si bien igual no afecta a la totalidad de los ayuntamientos, pero sí a muchísimos ayuntamientos, entre ellos el mío, lógicamente, también lo digo, que estamos teniendo muchas dificultades por las imposibilidades que tenemos para la contratación de personal. Por lo tanto, no se puede decir que éste sea el mayor ataque al municipalismo, porque aquí aplicaré parte del refranero de, entre todos la mataron, y ella sola se murió, es decir, el ataque al municipalismo viene desde muchos frentes desde hace mucho tiempo. Tenemos una moción después que presenta Marea Atlántica y otra que presentamos conjuntamente entre el Partido Socialista y el BNG, que también habla del ataque al municipalismo, habla de esa asunción y de esa imposición de la asunción, mejor dicho, de competencias impropias que estamos sufriendo los ayuntamientos desde hace mucho tiempo, que nos generan un volumen de trabajo pocas veces, o muchas veces, poco soportable, y un volumen de gasto que empieza a ser ya inasumible para las arcas municipales. Podemos hablar de los centros educativos, que no son edificios municipales, que los estamos manteniendo, que estamos conservándolos y que estamos pagando sus conserjerías o su limpieza, pues eso también va contra el municipalismo, eso también mengua la capacidad económica de los ayuntamientos.

Por tanto, son muchos los frentes que hay abiertos, en los que se ataca al municipalismo y bueno sería que entre todos y todas hiciéramos un ejercicio de responsabilidad, primero reconociendo esa realidad, segundo siendo igual de beligerantes con todas las administraciones que están trabajando en ese desmantelamiento del municipalismo, o en esa sobrecarga de trabajo para los municipios para ir soltando lastre de competencias que son en muchos casos autonómicas, o en menos de los casos, estatales, y que venimos viviendo y padeciendo a lo largo de los últimos años. Por tanto, hagamos, como digo, un ejercicio de responsabilidad y una reflexión mucho más amplia de cómo debe ser el municipalismo, de cómo tiene que desarrollarse y de cómo cada agrupación, o de cómo cada institución y administración tiene que asumir sus competencias y aguantar de su vela, si podemos decirlo de forma coloquial.

Así que hago un llamamiento a esa responsabilidad, a que seamos un poco más ambiciosos en los planteamientos y que no impere siempre cuando los hacemos en alguno de los casos una cuestión simplemente política partidista, o de color político de quien esté en el Gobierno de Madrid, porque a mí me gustaría esta misma beligerancia cuando se aprobaron estas medidas, o cuando se mantuvieron en el tiempo por gobiernos de signo distinto, eran injustas en ese momento y siguen siéndolo en la actualidad, desde este Grupo provincial así lo manifestamos en innumerables ocasiones, desde otros, desgraciadamente, no imperó siempre la misma coherencia en cuanto a esa reclamación y, sobre todo, la beligerancia con la que se expone, pero en todo caso saludamos positivamente que podamos estar todos de acuerdo en esa materia, y en su caso también en la moción del Partido Popular nos vamos a abstener, sobre todo habida cuenta lo que comentaba antes también para la de Alternativa dos Veciños, que si bien compartimos el fondo, las formas y, sobre todo, la exposición de motivos, donde hacen una serie de acusaciones y afirmaciones que entendemos que serían muy matizables, nos llevan a que nos abstengamos en este punto y, por lo tanto, facilitemos su aprobación.

Sr. García Seoane

Me hace gracia la afirmación en este caso del portavoz del PSOE, que sí está de acuerdo con el fondo, y no con la forma. Yo creo que fui muy respetuoso, tremendamente respetuoso, a la hora de decir lo que pensaba. Los trileros es un juego que se lleva por las ferias, lo dije antes, y donde dos juegan allí y uno hace que gana dinero a más no poder para que los demás piquen. Indudablemente en este caso van a ganar dinero a más no poder algunos y otros nos quedamos como el gallo de Morón, sin plumas y cacareando. Por tanto, no sé por que... ayer se celebraron Plenos en esta comarca con esta misma moción y corporaciones distintas, Grupo municipales similares, unos aprobaron y otros denegaron. Entonces, yo ¿por qué digo esto? porque no, vamos a la FEGAMP, que la FEGAMP es la casa de todos, la casa de todos es esta de la provincia, y aquí hay un presidente que hizo una labor destacable en los cuatro años anteriores, y hasta el momento también, por lo tanto, es un presidente que tiene un peso, que fue elegido por los diputados presentes aquí, con la mayoría indudablemente, y que tiene unas competencias que es velar por los intereses de los ayuntamientos de la provincia. Y digo velar por los ayuntamientos de la provincia porque los demás la FEGAMP no vela, porque depende de qué sector sea lo que está enfrente, y se puede mandar desde aquí una carta, pero si el señor que

está presidiendo la FEGAMP piensa de otra forma, se lo pasa por el arco del triunfo y nos quedamos todos tan campantes. Por tanto, me parece que no hay ningún argumento ninguno para decir la forma, la forma es muy respetuosa, tremendamente respetuosa, ya digo, podría ser, otra vez a lo mejor iré con más contundencia y con más claridad como siempre hago, porque yo no me paro en barras, y siempre digo lo que pienso, y con mucha claridad para que se me entienda, que no haya dudas en lo que digo. Por tanto, yo creo que la Diputación es la competente, lamentar que en este caso el PSOE no vaya a aprobar, y agradecer a los demás partidos su apoyo a esta moción.

Sra. Muíño Filgueira

Por completar la exposición anterior, y referirme a la moción presentada por el Grupo Popular, sí que es cierto que en la parte de acuerdos, los diferentes puntos que aparecen no incorporan nada distinto de lo que ya fue aprobado y debatido reiteradamente en distintos Plenos de esta Diputación, entendemos que sí que el contexto es diferente porque hay una propuesta sobre la que debatir, que ya habla del potencial uso de una parte de los remanentes por parte de los ayuntamientos y también entendemos que lo que no recoge de ninguna forma es el hecho de la derogación de la Ley que sería la vía para que los ayuntamientos realmente pudieran hacer uso del cien por cien de sus remanentes.

Sin entrar en profundidad en lo que sería la exposición de motivos, en el que evidentemente se pretende hacer un blanqueo de lo que supone la Ley Montoro, si que es cierto que en un momento determinado, en 2008 para solucionar una crisis la fórmula por la que se opta es invertir dinero público en rescatar a la banca y aplicar la receta de no gastar para las administraciones públicas, especialmente para los ayuntamientos, con independencia de lo que hicieran, y no eran mayoritariamente aquellos que incurrían en déficit, por lo menos aquí en Galicia, y curiosamente ahora ante un nuevo escenario de crisis parece que descubrimos que la mejor fórmula para reactivar esta situación es el gasto e inversión pública y pretendemos tirar de unos fondos que están bloqueados gracias a la Ley Montoro.

En este sentido no compartimos la parte expositiva, y en relación a los acuerdos entendemos que en este momento no incorporan ninguna cuestión que no se pueda abordar desde el documento que hay para la negociación que ya introduce modificaciones, entonces en ese sentido nos vamos a abstener porque estos puntos están aprobados en otros Plenos en relación al contenido de esta moción.

Sr. Presidente

Votamos la emenda primero

Sra. Gallego Neira

No entendí muy bien lo que acaba de decir la portavoz del BNG, no sé con qué no está de acuerdo en la parte dispositiva, porque hay otro documento, esto es una moción que no tiene absolutamente nada que viere con el documento, precisamente rechaza el documento que se presentó en la FEMP, eso no lo entendí muy bien.

Sra. Muíño Filgueira

Realmente los acuerdos que presenta la moción rechazan lo que es el posicionamiento.... estamos de acuerdo en que el Estado no se debe apropiarse de los fondos de los ayuntamientos, pero entendemos que todos los acuerdos, que los puntos que refleja esta moción están ya aprobados en Pleno y no incorporan ni garantizan el uso, que los ayuntamientos puedan hacer uso del cien por cien de sus remanentes. Entendemos que llegado a este punto y ante la propuesta que hace el Gobierno del Estado, desde el punto de vista de este Grupo, del BNG, el camino es exigir la derogación de la ley para que realmente los ayuntamientos puedan hacer uso del cien por cien de sus remanentes, que son los ahorros de cada ayuntamiento, de los vecinos y vecinas. No sé si me expliqué mejor ahora.

Sra. Gallego Neira

Es buscar una excusa para no votar a favor y mantener el voto, la abstención del anterior Pleno. Yo creo que el momento es muy diferente, porque ahora ya, lo dijo Gelo antes, que iba a gastar nueve millones antes de que se los lleven, lo que hizo el Ayuntamiento de A Coruña, yo creo que es lo que hay que hacer.

Sr. Fernández, gobiernan en Madrid, pueden aprobar una Ley de presupuestos, cambian la tasa de reposición, dos años gobernando y no tienen presupuesto, siguen con el presupuesto del Partido Popular, que ha incrementado la tasa de reposición, eso ténganlo en cuenta, porque se ha ido evolucionando en ese sentido.

A dios rogando y con el mazo dando, decía el Sr. García Seoane el otro día en la Junta de portavoces, pues claro que vamos a seguir con los mismos acuerdos y con los que haya que plantear. Claro que una moción no garantiza nada, si el Gobierno del Estado, apoyado por el BNG, por Podemos, y claro el Partido Socialista obviamente, no cambia su actitud, se expropiarán los ahorros de los ayuntamientos, eso está clarísimo, pero desde luego no es lo mismo presentar una moción apoyada por unanimidad, que no sea así. Entonces aquí lo que hay que hacer es mojarse y ser claros en lo que se quiere, no hay nada más. Yo creo que con la que viene encima, tampoco diga que es lo mismo que te obliguen a ahorrar en un momento determinado, y que tú ahora lo puedas gastar, que bien viene ahora a los ayuntamientos para ayudar a sus vecinos, a que ahora que has ahorrado, que has podido ahorrar y que has conseguido ahorrar, te lo lleve todo el Estado, con un supuesto préstamo que devuelves en diez años, a saber cómo estamos dentro de diez años.

Sr. Fernández Piñeiro

En cuanto a la moción de Alternativa dos Veciños, no dije en ningún momento que fuera irrespetuosa, lo que estoy diciendo es que hay cuestiones que no compartimos, compartimos el fondo, compartimos esas concentraciones, pero nunca que la convocatoria salga del presidente de la Diputación, que si bien es cierto que es el presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, pero hay un representante elegido democráticamente como representante de los ayuntamientos, que es el presidente de la Federación Gallega de Municipios y provincias, independientemente de que nos guste más, menos, o estemos de acuerdo con la gestión que se pueda

hacer o no, así funcionan las reglas del juego. Pero ya digo, nos vamos a abstener justo para favorecer la aprobación de la moción, por lo tanto, no estamos en contra.

Sobre lo que dice la portavoz del Partido Popular, claro, dice "hay que mojarse", pues claro que hay que mojarse, pero es un poco contradictorio que vayan ustedes a aprobar, o a apoyar la moción de Alternativa dos Veciños que dice, o que habla de reclamar la eliminación de la Ley Montoro, o en su caso, con su enmienda, de modificar la Ley Montoro, y en su moción, en el primer punto digan que la Diputación tiene que manifestar el compromiso de A Coruña con la Ley de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales, que permitió a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el Gobierno central. Es decir, decimos una cosa, decimos la contraria, resulta que se queden con los ahorros es malísimo, es un ataque, y que no nos dejen gastar, no lo es. Porque claro, jugamos con las palabras de una forma que es muy inteligente pero que digamos que evidencia muy bien lo que piensa cada quién y cuál es su postura, es decir, cuando se nos obligaba a los ayuntamientos a no poder gastar, se dice que se nos obligaba a ahorrar, que es decirlo en una forma en positivo, que queda muy bien, y la gente de los ahorros siempre tiene una visión muy positiva, pero que no es verdad, lo que no se nos dejaba era gastar, a aquellos que tenían ahorros que ya los tenían, que ya los tenían, y en cantidades en algunos casos bastante abundante, se les trataba igual a aquellos que tenían deudas de veinte millones de euros, como algún municipio de nuestra provincia. Trasladando este símil, o haciendo un símil de esta situación, es lo mismo que si yo entro en un banco con dos millones de euros en mi cuenta, y entra otro señor que tiene una hipoteca, o dos, o tres, y no las paga, y nos tratan a los dos exactamente igual, y a mí me embargan los dos millones y a ese señor le embargan sus propiedades que tenía hipotecadas. Pues esa fue la Ley Montoro y eludir esa afirmación o eludir esta reflexión, resta credibilidad a quien hace determinadas afirmaciones en defensa del municipalismo, y sobre todo quien lo camufla en un lenguaje que queda muy bonita de "permitted ahorrar a los ayuntamientos", usted sabe que eso no es así, controló el gasto de ayuntamientos que estaban en una situación económica precaria, pero evitó que aquellos ayuntamientos que estaban en una buena situación económica y que, por lo tanto, podían invertir para mover la economía, no lo hicieran, y de aquellos polvos estos lodos, ahora, como dije antes, entre todos ellos la mataron. No podemos responsabilizar sólo a una parte, cuando el problema, primero, me llama la atención que diga usted "ustedes gobiernan en Madrid", claro que sí, yo no, gobierna mi Partido, y ustedes gobernaban en Madrid cuando se aprobó esta ley, que es profundamente injusta, y ustedes gobiernan en la Xunta de Galicia que constantemente nos está derivando competencias propias de la Xunta a los ayuntamientos que estamos asumiendo gastos y carga de trabajo, y tampoco le escucho decir a usted nada a ese respecto. Entonces, seamos un poco más coherentes, un poco más honestos, y reconozcamos lo que hay, y cuál es la realidad, porque sino volvemos a caer en lo mismo que le digo Pleno tras Pleno, que le resta usted mucha credibilidad a esa postura.

Por tanto, estamos todos de acuerdo en que se permita que los ayuntamientos utilicen aquellos ahorros que le fueron obligados por parte de una ley que era injusta en su momento y que lo sigue siendo en la actualidad, sí, yo la critiqué en su momento y la critico ahora, y digo que este Gobierno hace mal en no derogarla, o modificarla por otra ley que pueda tener aspectos positivos como pudiera tener ésta

en su momento, pero no todos estos que son negativos, pero a ver si se les escucha a ustedes decir lo mismo con la Ley Montoro que usted ahora aquí resulta que en su punto número uno, por eso no podemos votar a favor de esta moción, dice que el compromiso de la Diputación con esa ley que nos ayudó a generar ahorros y que es una maravilla. Pero si había ayuntamientos que ya tenían remanentes, ayuntamientos de tamaño medio como, como por ejemplo, Bergondo, de tres y cuatro millones de euros en aquel momento, ya tenían ahorros, esto es cómo el que ahorra la base de no comer, me voy a quitar de comer, me voy a quitar de cenar y sólo tomo el desayuno, ¡cuánto ahorré!, sí, pero al final mueres de hambre, y esto es igual, de tanto ahorrar, de tanto ahorrar para no poder gastar, para no poder contratar, va a llegar un momento en que no vamos a poder prestar servicios que demandan nuestros vecinos. Tan es verdad que quien legisla juega con la ventaja de que el vecino llama a la puerta del alcalde o del concejal, nunca de un conselleiro o de un ministro, desgraciadamente, el día que eso pase igual empezamos a legislar con más cabeza, unos y otros. Muchas gracias.

Se vota la enmienda presentada por el Grupo Popular:

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (14 del PP, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 4 diputados/as (BNG)

Se abstienen: 10 diputados/as (PSOE)

Aprobada la enmienda, se vota la moción, con la enmienda incorporada:

VOTACIÓN

Votan a favor: 20 diputados/as (14 del PP, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado/a

Se abstienen: 10 diputados/as (PSOE)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PSOE, aprueba la siguiente moción:

"Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Concentración contra la ley Montoro y la regla de gasto

En el pleno celebrado el pasado 26 de junio, realicé un ruego respeto a la situación que vienen viviendo los ayuntamientos de toda España, que les impide la utilización de fondos incluidos cómo remanentes y que se fueron originando por los superávits desde la conocida ley Montoro del 2012, en la que se fijaba una regla de gasto que limitaba el gasto anual de cada municipio.

Esta ley, ampliamente criticada por todos los partidos políticos del estado, comprometiéndose casi todos ellos a eliminarla se gobernarán o cogobernarán; no

solo no se eliminó, sino que ahora se pretende vaciar las arcas a todos aquellos ayuntamientos que hemos acumulado el remanente desde la entrada en vigor de la citada ley. En el caso del ayuntamiento que presido, 14 millones de euros, en la Diputación Provincial de la A Coruña, 70 millones de euros, y el superávit del pasado ejercicio de más de 20 millones de euros. El anuncio de lo que va a venir, viene de la mano del presidente de la FEMP, el señor Caballero, por cierto uno de los más intransigentes, cuando gobernaba el Partido Popular. No quiero pensar en las inversiones en infraestructuras que podría llevar el municipio de Vigo por los servicios prestados, en caso de que la FEMP pacte con el gobierno lo que pretenden.

El dinero de las administraciones locales no es del Estado. El Gobierno de la Nación no puede usurparlo, para supuestamente, devolvérselo en dádivas a lo largo de 10 años.

Estamos asistiendo a un juego de "trileros", en el que el gancho es el presidente de la FEMP y Alcalde de Vigo.

ACUERDO

Por todo ello propongo al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, que desde la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, se convoque a todas las Corporaciones de la provincia para manifestarse ante las puertas de los ayuntamientos a las 12:00 de la mañana del próximo 7 de agosto, para reclamar la modificación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la regla de gasto."

Seguidamente se vota la moción presentada por el Grupo Popular

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (14 del PP, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (10 del PSOE y 4 del BNG)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PSOE y BNG, aprueba la siguiente moción:

"Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas -adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se vio correspondido por el Gobierno de España que no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que tomó el gobierno central es permitir que las EE. LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no suprimió la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridícula para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales pusieron en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en los próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales -de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados solicitaron, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas cómo:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas la EE. LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería -sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo a capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC. AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 nos sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos a consecuencia del estado de alarma provocó que muchas de ellas no finalicen en 2020.
4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas y sin condiciones a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE. LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones tuvo respuesta por parte del Gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, segundo pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE. LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los ayuntamientos y gobiernos provincial le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente le nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente definió el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE. LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que conocemos se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE. LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Manifiestar:

1. El compromiso de la Diputación de A Coruña con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que permitió a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno central.
2. El profundo rechazo de esta diputación la cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los ayuntamientos y provincias, tanto de forma directa como veía suscripción de préstamos de las EE. LL. al Estado para devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España la:

3. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. Atender las demandas de las EE. LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de tesorería para la lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5. Que sí pretenden modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide @dito modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE. LL. y de los españoles.

6. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Xunta de Gobierno de la FEMP."

3.Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Regata de Traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña

La regata de traineras Bandera de La Diputación Provincial de A Coruña, lleva celebrándose 30 años ininterrumpidamente, debido a su gran interés deportivo y con el atractivo de haber celebrado el pasado año la primera Bandera femenina de esta competición.

Debido a la situación que estamos viviendo con el COVID19, este año se ha decidido no celebrar este importante evento, en el que compiten clubes de toda la costa de la provincia. El marco donde se celebraría la regata no tiene complicación alguna, dado que los espectadores serían los mismos que usan la playa o el paseo marítimo.

La supervivencia de muchos de estos clubes, depende en gran medida de las percepciones económicas que reciben por asistir a estas competiciones, un deporte tan duro como importante en la tradición de las poblaciones costeras de la provincia.

Por lo o expuesto el grupo provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno Provincial la aprobación de lo siguiente:

ACUERDO

Que se celebre la regata de traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña 2020 el primer fin de semana de septiembre.

Sr. Presidente

Hay otra moción de Alternativa dos Veciños sobre la celebración de la regata de traineras Bandera Diputación Provincial de A Coruña, hay una enmienda del PP también.

Sr. García Seoane

En el pasado Pleno yo hice uno ruego porque veía como si hablara en medio del monte y nadie me escuchara, porque al final creí que era un tema razonable y que se iba a llevar por parte del Gobierno de la Diputación adelante sin necesidad de que yo viniera hoy con esta moción aquí, porque estimo que hay diputados, alcaldes, que viven en zonas que tienen clubes de remo, clubes de remo que están pasando una penuria tremenda como todas las entidades deportivas en este momento en el país, pero especialmente aquí en Galicia, por esa razón traigo hoy la moción.

La regata de traineras Bandera de la Diputación provincial de A Coruña, lleva celebrándose 30 años ininterrumpidamente, debido a su gran interés deportivo y con el atractivo de celebrar el pasado año la primera Bandera femenina de esta competición.

Debido a la situación que estamos viviendo con la COVID19, este año se decidió no celebrar este importante evento, en el que compiten clubes de toda la costa de la provincia El marco donde si celebraría la regata no tiene complicación alguna dado que los espectadores serían los mismos que usan la playa o el paseo marítimo, o los mismos que también, dos regatas que ya hubo el mes pasado en la ciudad de A Coruña, y que no pasó nada, la Regata Nacional de traineras, donde tenemos gallegos que compiten a la altura de los vascos sin ningún tipo de problema, y también se abrió la liga aquí en la ciudad de A Coruña.

La supervivencia de muchos de estos clubes, depende en gran medida de las percepciones económicas que reciben por asistir a estas competiciones, no sé si saben que cada vez que van a una competición, cada ayuntamiento donde se celebra tiene que poner un dinero, como en este caso sería la Diputación para que cada regatista que viene se lleve 100.000 pesetas, 600 euros para sus arcas y ayudarles a pagar sus deudas y mantener sus clubes. Por tanto, un deporte tan duro como este, que en este momento no tiene ayudas, se están eliminando muchas de las subvenciones de distintos organismos, Diputación, Xunta de Galicia, ayuntamientos que tienen una penuria tremenda económica, y que no pueden ayudarles en la medida que quieren, por tanto es importante que se celebren estas competiciones, para mantener vivo el espíritu de estos remeros y remeras y mantener vivo un deporte tan importante que sólo se da en el norte de España, se da en el País Vasco y se da, son los dos núcleos más importantes, luego también Asturias tiene, pero son los dos núcleos más importantes de España en el tema de mantener un deporte vivo, tan duro como es el deporte del remo.

Por lo expuesto el Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno provincial la aprobación del siguiente acuerdo, y rogaría que si lo tomamos, que se cumpla, sino es en agosto, porque hay problema de fechas, podría ser en septiembre, yo ya consulté con la Federación, y consulté con los clubes y hay fechas para poder hacer esta regata: Que se celebre la regata de traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña 2020, ya tenía la fecha y no me daba cuenta, el primer fin de semana de septiembre porque tienen todos los clubes de remo la fecha libre para esa regata, y que se lleve adelante, aquí dinero sobra, aquí hay dinero, tenemos que sentarnos un día todos y empezar a decir en qué vamos a gastar el dinero y el señor interventor tiene que hacernos caso y también el secretario. Tenemos que empezar a

gastar dinero que es de los ciudadanos de la provincia y que le hace falta mucho a las sociedades, a los ayuntamientos y a todo el movimiento social que movemos desde los ayuntamientos entre todos nosotros. Esta es la propuesta que hago.

Sr. Lema Suárez

Nosotros vamos a apoyar la moción que presenta Gelo, antes de exponer por qué quería manifestar nuestro apoyo, el apoyo de nuestro Grupo provincial, supongo que también del resto de los Grupos que componemos este Pleno, al Deportivo de la Coruña en su lucha por impedir que se materialice una injusticia tremenda, que es la de víctima de una pésima gestión de la Liga de fútbol profesional española y de su presidente Javier Tebas. Entonces, desde el Grupo provincial manifestamos el apoyo al Deportivo, entendemos que, estoy seguro que el resto de los compañeros también, seguro que van en la misma línea.

En el Ayuntamiento de A Coruña se celebró hace aproximadamente menos de un mes, pienso, la Bandera Ciudad de A Coruña, la IV Bandera Ciudad de A Coruña de la liga ACT, a la que hizo referencia antes Gelo, que es una competición privada, que efectivamente tiene de los dieciocho clubes, dieciséis son del País Vasco, hay dos gallegos, que discurrió con completa normalidad, no hubo ningún tipo de problema, ni de incidente, hay que recordar que son deportes al aire libre, que no hay acumulaciones, no tiene por qué haber, no tiene por qué haber agrupaciones excesivas de gente, sino que es muy fácil, digamos, no comporta, pensamos, desde luego, ni la mitad del riesgo que comporta tomar unas cañas en una terraza como vemos que pasa todos los días. Entonces, pensamos que es un deporte tradicional además, un deporte como explicó antes el compañero, que tiene raíces profundas, las traineras eran embarcaciones de bajura de la pesca de la sardina que se transformaron después en este deporte tradicional y que hace falta conservar, y además no sólo es que, de alguna manera, colaboremos en el mantenimiento del deporte y de quien lo practica, sino también tiene un impacto turístico hablando, como por ejemplo, en la cuarta Bandera Ciudad de A Coruña de la ACT hubo un importante contingente de personas que vinieron del País Vasco a verlo, además también salió por televisión, es decir, tiene yo creo qué montón de réditos para los deportistas, para los aficionados y también un interés, un retorno turístico de impacto. Y pensamos nosotros que, desde luego, no se motiva su cancelación por motivos de salud pública, aunque desde luego, efectivamente, también se puede motivar al contrario, supongo que Bernardo irá por ese lado, pero yo entiendo que no comporta un mayor riesgo que cualquiera de las muchas otras actividades que hoy en día están autorizadas todavía.

Por todas estas razones, nosotros pensamos que sobradamente se puede aprobar esta moción y además ejecutarla, como bien decía el compañero, creo que básicamente no supone un gran riesgo para nadie la celebración de este evento. Y, por otro lado, advertir que estamos entrando en una lógica de cancelación de eventos que tienen consecuencias económicas para sobre todo el sector cultural y para el sector de los deportes, hay que decir que forman parte también muchas veces de su empleo, y que hay una responsabilidad que hay que mantener como administración en el mantenimiento de estos sectores, sectores que crean retorno, que no son simplemente de distracción o de ocio, sino que también son una actividad económica en sí misma, y que como administraciones tenemos que tener una actitud

responsable tratando de darles viabilidad y evitando lo que pensamos que es una espiral de cancelaciones a veces excesiva, o motivada creo incluso por cuestiones geopolíticas, es decir, si los ingleses declaran España un lugar peligroso, de manera evidentemente motivada por razones que no son sanitarias, sino que tienen que ver con otro tipo de cuestiones, yo creo que lo peor que puede hacer el Estado español es reproducir hacia abajo ese tipo de alarmas, entonces yo creo que también intentar de alguna manera serenar un poquito el debate, si es posible, en este asunto. Gracias.

Sr. Ben Otero

Buenos días, presidente, compañeros. Nosotros vamos a apoyar la moción que ha presentado Gelo, hemos presentado una enmienda de adición que dice "Que se celebren otros eventos y pruebas deportivas siempre que la situación sanitaria así lo permita", es decir, yo creo que aquí, en su momento, motivado por una alarma que surgió, y evidentemente motivada, a lo mejor nos hemos precipitado a la hora de cancelar tanto esta prueba como otras pruebas que tradicionalmente se venían patrocinando desde esta Diputación, como puede ser la Copa Diputación de fútbol y otras más. Como consecuencia, yo creo que deberíamos plantearnos esta situación, y siempre y cuando la situación sanitaria lo permita deberíamos de trabajar en que estos eventos se puedan desarrollar, ¿por qué?, estamos trabajando en lo que es la nueva normalidad, la gente hemos vuelto a los Plenos, lógicamente, excepto en algún ayuntamiento, que aún siguen siendo telemáticos, de manera curiosa, pero la gente ha vuelto a sus trabajos, estamos yendo a las terrazas, estamos yendo a la playa, evidentemente en una situación con mascarillas y demás, pero creo que debemos entre todos trabajar para que, y dentro de la situación en la que estamos, la gente retome una vida, entre comillas, normal.

En consecuencia, yo creo que deberíamos replantearnos esta situación, y también aprovecho esta moción que ha presentado Gelo para manifestar nuestra preocupación por una minoración de un 38% de dos millones de euros, en el presupuesto de deportes, que afecta directamente a la ayuda y promoción de los clubes y para su supervivencia. Yo entiendo que esto debería de llevarnos a todos a reflexionar, Gelo lo decía, aquí problema de dinero no hay, y evidentemente el dinero es algo finito, no es algo infinito, pero lo cree que la promoción del deporte y del deporte base no debe ser quien pague siempre los platos rotos. En consecuencia nosotros anunciamos nuestro voto favorable a la moción, gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Nosotros con la enmienda presentada por el Partido Popular, con esa coletilla de "siempre que se den las condiciones sanitarias", vamos a apoyar también esta moción.

Sr. Presidente

Simplemente hacer un comentario respecto de esta intervención que acaba de hacer Evaristo. Yo creo que la vuelta a la normalidad evidentemente implica que el país tiene que funcionar con la mayor normalidad posible, también en el ámbito deportivo, cultural y social, pero creo que con toda la prudencia del mundo. Yo creo

que para empezar aparte del sentido común, está absolutamente reglamentado aquellas actividades que se pueden llevar a cabo y que no se pueden llevar a cabo. Es cierto lo que dice Gelo, que en esta Diputación hay dinero, sí, es cierto lo que dice Evaristo, que en esta Diputación hay dinero, sí, pero maticemos todo eso, yo creo que las mociones anteriores, tanto la de Gelo como la del Partido Popular hablaba precisamente de eso, hablaba de que tenemos dinero que no nos dejan utilizar, no podemos emplear, por las limitaciones de la Ley 2012, a la que tenemos que juramentarnos como si fuera la Constitución española, según el primer punto de la moción del Partido Popular, precisamente es la que limita el que no podamos emplear esos superávits y esos remanentes, con lo cual las posibilidades que tenemos de no tener que minorar, y lo explicaba antes cuando aprobamos las bases de ayudas a autónomos. Nosotros tuvimos que adoptar una postura, por una parte recibíamos escritos del Partido Popular, de Rosa Gallego, pidiendo planes de cien millones de euros, y por otra parte, no teníamos la posibilidad de utilizar esos recursos que teníamos en las cuentas por esa Ley Montoro a la que nos tenemos que juramentar, parece ser, con lo cual la única solución que tuvimos fue buscar en las partidas presupuestarias ya aprobadas, y lo que es una realidad es que las prácticas deportivas tuvieron un parón de tres meses y siguen paradas muchas de esas competiciones deportivas, con lo cual la imposibilidad de justificar la temporada, salvo que nos valgan todo tipo de justificaciones artificiales, no se iba a dar, y además la serie de cancelación de eventos culturales que se dieron, motu proprio, por los propios organizadores, léase el Festival de Ortigueira, léase, hace poco, el Festival de la Luz, son motivados por los propios promotores, no por la propia Diputación, con lo cual nos genera unas economías que dedicamos a lo más importante que todos tenemos, y lo demuestra la votación favorable por unanimidad de todo el mundo, que es ayudas a autónomos que lo están pasando mal por el cierre de sus negocios o por la minoración importantísima de sus importes de facturación. Con lo cual, sí, hay recursos, pero como si no los tuviéramos, porque no nos dejan usar esos recursos.

Lo que aclaro es que esta Diputación es absolutamente sensible a la financiación del deporte base y de las competiciones deportivas en esta provincia y así lo demuestra que con recursos recortados y todo, ese 30%, estamos por encima del presupuesto del año 2015 en materia deportiva, porque hubo un aumento de más de un 30%. Con lo cual, en ese sentido, creo que tenemos toda la legitimidad para defender por una parte la aplicación del sentido común, porque si están suspendidas las competiciones habrá menos gastos, y por otra parte porque esas economías que generamos aplicando el sentido común, las aplicamos a una necesidad de un tejido productivo que como bien señalaba el Partido Popular en diversos escritos, era vital ayudar. Y todo esto con la pena de saber que tenemos cincuenta y pico millones de euros dispuestos para poner en marcha en el mercado para poder reactivar la economía de esta provincia que no se pueden utilizar por una ley que unos aprobaron y que otros no eliminaron, ni siquiera modificaron.

Podemos votar la moción de Gelo, que entiendo que acepta la enmienda del Partido Popular.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

"Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños relativa a Regata de Traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña"

La regata de traineras Bandera de La Diputación Provincial de A Coruña, lleva celebrándose 30 años ininterrumpidamente, debido a su gran interés deportivo y con el atractivo de haber celebrado el pasado año la primera Bandera femenina de esta competición.

Debido a la situación que estamos viviendo con el COVID19, este año se ha decidido no celebrar este importante evento, en el que compiten clubes de toda la costa de la provincia. El marco donde se celebraría la regata no tiene complicación alguna, dado que los espectadores serían los mismos que usan la playa o el paseo marítimo.

La supervivencia de muchos de estos clubes, depende en gran medida de las percepciones económicas que reciben por asistir a estas competiciones, un deporte tan duro como importante en la tradición de las poblaciones costeras de la provincia.

Por lo o expuesto el grupo provincial de Alternativa dos Veciños solicita al Pleno Provincial la aprobación de lo siguiente:

ACUERDO

Que se celebre la regata de traineras Bandera de la Diputación Provincial de A Coruña 2020 el primer fin de semana de septiembre.

Que se celebren otros eventos y pruebas deportivas siempre que la situación sanitaria así lo permita."

4.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre centros educativos.

Los ayuntamientos vienen desarrollando, como función impropia, la limpieza de los centros educativos de educación primaria y de las escuelas del CRA, además de su mantenimiento común. Bien de forma directa o mediante concesiones, los ayuntamientos asumen unos costes muy importantes para sus economías, poniendo la colaboración institucional como base de su actuación en beneficio de la ciudadanía. Los costes del servicio de limpieza de los centros educativos de primaria y de las escuelas del CRA se van a ver incrementados, necesariamente, delante de la necesidad de adoptar medidas preventivas complementarias y una mayor frecuencia en las sesiones de trabajo. Los ayuntamientos somos conscientes y responsables delante de esta nueva normalidad, pero consideramos que tenemos el derecho a participar en la toma de decisiones que nos van a afectar de forma tan importante. Resulta, en este sentido, extremadamente preocupante que, ante el documento de "medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021", trasladado por el Ministerio de Educación y Formación profesional el pasado 22 de junio, la administración autonómica no se

haya dirigido a los ayuntamientos ante los nuevos deberes establecidos en ese protocolo, como la de realizar la limpieza de los aseos de los centros un mínimo de tres veces en el día. La Consellería de Educación de la Xunta de Galicia no puede obviar que es la titular de los centros educativos y la responsable de su funcionamiento y que, aun contando con la colaboración de los ayuntamientos en su mantenimiento y limpieza, debe garantizar que existan los recursos, medios y disponibilidad necesarios para realizarla, y para esto es imprescindible hablar con la administración local. Más preocupante aun es que la Administración educativa de Galicia en su “protocolo de adaptación al contexto de la COVID 19 en los centros de enseñanza no universitaria de Galicia para el curso 2020-2021”, de 14 de julio, eluda definir criterios de aplicación general y establezca que “Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. El protocolo de limpieza formará parte del documento denominado “Plan de adaptación a situación COVID-19 en el curso 2020/2021” y determinará las frecuencias y horas en las que se realizarán todas las tareas”. Resulta, además, impresentable y falto de toda delicadeza que se complete la anterior afirmación con la frase “el protocolo de limpieza es obligatorio para todo el personal de limpieza con independencia de su dependencia orgánica, por lo que será de aplicación no solo a las empresas externas sino también al personal de los ayuntamientos que tienen el deber de realizar el mantenimiento y conservación de conformidad con la normativa vigente.”. La falta de respeto institucional es tan obscena como la falta de diálogo.

Por otra parte, mientras se establecen nuevos deberes para los ayuntamientos con respecto a centros dependientes de otras administraciones, se traslada ya a los directores de los centros educativos que, en el mes de septiembre, no va a ser posible utilizar sus instalaciones en los programas de conciliación que los ayuntamientos desarrollan, provocando un problema de difícil resolución a muchas familias, ya que un traslado de las actividades a otras dependencias municipales implicaría, como mínimo, la imposibilidad de ofertar desayunos y comidas que resultan básicos en estos programas de conciliación. Ante esta situación, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1 Que la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia abra vías de participación, colaboración y financiación con los ayuntamientos con el objetivo de ahondar en la imprescindible colaboración institucional,

2 Que la FEGAMP adopte una posición activa y protagonista en la defensa de los intereses de las corporaciones municipales.

Sr. Presidente

Hay otra moción, presentada en este caso por el Grupo Marea Atlántica, relacionada con los centros educativos, y con otra enmienda del PP.

Sr. Lema Suárez

Decir en primer lugar que no aceptamos la enmienda del Partido Popular a esta moción porque no incluye la cuestión de financiación que entendemos que es clave en este asunto. Hoy estamos en un debate varias veces, en un debate sobre la cuestión de la autonomía local, yo creo que hay dos formas de combatir la autonomía

local, una es privarla de recursos económicos y de competencias, y otra atribuirle competencias sin dotarla de recursos económicos, las dos son, desde luego, formas de combatir o de perjudicar la autonomía local.

Estamos hablando en este caso de un protocolo remitido por la Consellería de Educación a los ayuntamientos el pasado 14 de julio por el cual de alguna manera los ayuntamientos son obligados a hacerse cargo de los costes de mantenimiento, de la limpieza, de la actuación de los centros rurales agrupados, de las antiguas escuelas unitarias y de otros centros educativos a su cargo, adaptarlos a las exigencias nuevas de la Covid, o sea, de la epidemia. Son obligados sin que existiera ninguno trámite de diálogo previo entre la Consellería y los ayuntamientos, y son también obligados a elaborar un protocolo ad hoc para ajustarlos a estas nuevas necesidades derivadas de la pandemia sin que de por medio medie tampoco ningún tipo de responsabilidad compartida entre la Xunta de Galicia o de guía, o digamos de recomendaciones, sino que de alguna manera se deposita, se traslada directamente del Estado a los ayuntamientos la responsabilidad para que estos garanticen las condiciones de higiene y salud en los centros educativos, pero nada más, no hay ni financiación, ni tampoco hay lo que también podría ser esperable un trámite de diálogo o de asesoramiento y ayuda técnica.

Es una manera de obrar que, desde luego, no es en absoluto responsable, yo creo que no deja en buen lugar a quién aprueba este tipo de resoluciones desde el punto de vista del diálogo, desde el punto de vista del intento de obrar con el mayor consenso posible, y también desde el punto de vista de la asunción de responsabilidades, porque básicamente hay una orden estatal que se traslada casi directamente al ámbito local, sin que en el ámbito intermedio, en el ámbito autonómico se establezcan algún tipo de, ya no digo únicamente de financiación, que es evidente que tiene que haber a mayores gastos que se obliga a asumire a los ayuntamientos, también una compensación económica, sino que tampoco se establece ningún tipo de asesoramiento en esta materia, que es una materia compleja, es una materia difícil y una materia que no todos los ayuntamientos, desde luego, saben cómo actuar.

Por todo lo que acabamos de exponer traemos a aprobación los siguientes acuerdos: que la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia abra vías de participación, colaboración y financiación con los ayuntamientos con el objetivo de ahondar en la imprescindible colaboración institucional, y en segundo lugar, que la FEGAMP a la que tal vez también echamos demasiadas veces de menos en este tipo de situaciones, adopte una posición activa y protagonista en la defensa de los intereses de las corporaciones municipales Nada más y muchas gracias.

Sra. Muíño Filgueira

Efectivamente, estamos para comenzar el mes de agosto, queda muy poco para que estemos en el inicio de un curso escolar y arrancar este curso es todo un reto, tanto en lo que es la seguridad del alumnado como también visto lo que este final de curso, tener claras las medidas para garantizar la calidad educativa a todo el alumnado.

Evidentemente para arrancar el curso con una planificación correcta es

necesario tener un protocolo, pero pedía ayer el Sr. Feijó una dosis de realismo y que tuviéramos claro que el curso tenía que arrancar. Como un poco también hay que aprender de lo que ya sucedió, justo el arranque de los centros de día tuvo así sus dificultades, y obligó a tomar un cambio de dirección y tener que asumir ciertos servicios que en principio no estaban contemplados. Para que realmente el protocolo se pueda aplicar, tenga que ver con la realidad de los centros educativos y sea garantista de la seguridad, evidentemente ese protocolo debería de ser fruto del diálogo y de tener en cuenta las diferentes visiones de aquellas personas que desarrollan diferentes tareas que implican lo que es el desarrollo de la educación, desde docentes, gestión de comedores escolares, transporte, sobre todo teniendo en cuenta las particularidades que tienen el acceso a la educación en Galicia, teniendo en cuenta el tema de la dispersión, etc.

Todas estas cuestiones, claro, van a implicar un mayor coste en la prestación de ciertos servicios para poder garantizar que estamos hablando de seguridad, bien sea en el transporte escolar, deberíamos de estar hablando de las ratios en las aulas, lo cual implica contratación de profesorado y claro esa parte de limpieza, durante la jornada escolar, que también implica un gasto a mayores que para muchos ayuntamientos va a salir de sus arcas. Estamos hablando de, efectivamente, de las economías de los ayuntamientos, entendemos que el desarrollo de la jornada escolar entra dentro de lo que es el mapa de actividad educativa, y no estamos hablando en ningún momento de la aportación de ningún tipo de financiación al respecto. En este sentido nuestro posicionamiento es a favor de la moción presentada por la Marea.

Sr. Rodríguez Martínez

Buenos días. Estamos evidentemente ante una situación excepcional, que requiere también de esfuerzos excepcionales, en este caso por parte de todos los agentes y operadores en el ámbito de la educación. En este caso concreto, en lo que atañe a la Junta de Galicia, sí que está trabajando para que el comienzo de este próximo curso 20-21 pueda llevarse a cabo con la mayor normalidad, pero también con la mayor seguridad, intentando también garantizar ese equilibrio entre el cumplimiento de las normas de distanciamiento social y demás normas recomendadas desde el ámbito sanitario, pero también con la consecución de los objetivos educativos.

Por eso no podemos apoyar esta moción, no tanto por estar en desacuerdo con parte de lo que en ella se expone, sino porque pensamos que es algo que ya se está haciendo y que, por lo tanto, no es lógico instar a trabajar en algo que está ahora mismo desarrollándose y además bajo criterios con el máximo rigor sanitario y educativo.

El Gobierno gallego realizó en los últimos meses un análisis de la situación de cara a este próximo curso, evaluando sobre todo lo que es la realidad de nuestros centros educativos. Aquí hay que tener en cuenta, como ya se mencionó por alguno de los otros compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, que el caso de Galicia resulta diferente al de otras comunidades autónomas, que aquí hay que tener bien en cuenta la incidencia que tiene en esta planificación tanto la dispersión poblacional y, por lo tanto, también la evidente diferencia de matrícula entre centros rurales y centros urbanos.

A la vista de este análisis la Xunta, a través de sus consellerías de Educación y de Sanidad presentó el protocolo de adaptación al contexto de la Covid-19 de los centros educativos no universitarios, con medidas de prevención de carácter laboral, organizativo, formativo y pedagógico. Este texto fue presentado y consensuado en la Junta autonómica de direcciones de centro de enseñanza no universitaria, y mantuvieron desde el mes de marzo hasta el día de hoy en torno a diecisiete reuniones, por lo tanto no podemos compartir esa percepción de que es un texto que no fue previamente dialogado y consensuado.

También se llevó por dos veces a la mesa sectorial, si bien en este caso las organizaciones sindicales rechazaron en ambas ocasiones ni siquiera entrar a debatir ese texto, con lo cual aquí recordamos lo que mencionaba al inicio de mi intervención, es decir, situaciones excepcionales requieren esfuerzos excepcionales, también en el ámbito del diálogo.

En cualquier caso este protocolo avalado por las autoridades sanitarias autonómicas, y que como ya dije se desarrolla en cuatro apartados, atiende a las circunstancias concretas de cada centro para que cuente con un equipo formado en la Covid-19 con una persona coordinadora de referencia, y con un centro de salud también de atención primaria de referencia, que tendrá un contacto continuo con cada centro educativo, contará además con un espacio de uso individual para aislar al alumnado que en su caso pueda presentar síntomas mientras se está gestionando su traslado.

De igual manera el protocolo obliga a realizar test serológicos de doble banda a todo el personal de los centros educativos sostenidos con fondos públicos antes del inicio del curso, según lo acordado también por las consellerías de Educación y Sanidad.

En cuanto a las principales medidas de distanciamiento e higiene, se establecen las pautas para garantizar la distancia interpersonal recomendadas por la Organización Mundial de la Salud para los centros educativos, que es de un metro, para que el alumnado pueda estar en el aula sin mascarilla, siempre y cuando evidentemente permanezcan sentados en pupitres y con la misma orientación. E incluso en caso de que esas distancias no se pudieran cumplir, ya se contempla en virtud del tamaño de las aulas, la posibilidad de retirar todo aquel mobiliario que no fuera imprescindible para aumentar esa dimensión, y como última medida, si fuera necesario, establecer el uso de la mascarilla.

Fuera de las aulas este uso de la mascarilla sí que será obligatorio, tanto en corredores, recreo, entradas y salidas, bibliotecas, clases incluso de educación física cuando no se pueda garantizar la distancia de un metro y medio. En el ámbito concreto de infantil y de primaria, donde por lógica resulta más complicado el uso de esa mascarilla en toda la jornada, podrá optarse por la alternativa de conformar grupos de convivencia estable, en estos grupos podrá socializarse sin tener que mantener esa distancia interpersonal, evitando la interacción, eso sí, obviamente, con otros grupos.

Respecto de la aportación del material de la higiene necesario, la Consellería

de Educación pondrá a disposición de los centros educativos todo el material de protección relativo al personal de los centros, y el resto del material irá al cargo de cada centro con cargo a los gastos de funcionamiento con los que anualmente cuenta.

En este sentido, y también relacionado con lo que se mencionaba antes sobre la demanda de la FEGAMP respecto de ese incremento de gasto para los ayuntamientos, hay que tener en cuenta que también hay que estar pendiente de lo que va a determinar el Estado sobre el importe de los fondos a remitir, y cuál será también el destino de esos fondos. Por lo de ahora, del Estado lo único que se sabe es lo que dijo ayer la ministra Celaá, que habrá curso sí o sí, y que si mañana mismo comenzara el curso las aulas estarían abiertas. Pensamos que ese tipo de manifestaciones, que se pueden compartir o no, deben ir acompañadas de otro tipo de medidas que no se están, por el momento, adoptando.

El protocolo también prevé cuál será o cuál es el protocolo que se debe adoptar cuando aparezcan síntomas o sospechas de un caso, que esta persona deberá aislarse inmediatamente en ese espacio separado de uso individual, evidentemente hablamos de casos que se detecten en las aulas, casos que ya tengan síntomas o que estén en aislamiento o cuarentena previamente es obvio que no deben acudir al centro educativo.

En lo que atañe a las medidas del ámbito laboral, en estos casos también se establece en el protocolo un proceso de reactivación por fases, que en todo caso se adaptaría a cada situación particular, y también con carácter general todas las personas que realizan su trabajo en el centro deberán, y siempre que su situación clínica esté controlada y lo permita, deberán, manteniendo las medidas de protección, seguir prestando su labor.

Cada centro deberá contar con un plan de contingencia, en él se establecerán las medidas en caso de suspensión de la actividad lectiva, y las medidas para hacer efectiva la enseñanza a distancia y el supuesto de reactivación de la actividad presencial.

Se habló aquí, y ya concluyo, respecto de las ratios. Evidentemente, aquí hay que tener en cuenta que ya hay un anuncio y un compromiso por parte de la Consellería de que, en caso de que fuera necesario, se realizaría un desdoblamiento, que será efectivo como en cursos anteriores, de no poder cumplirse todas las directrices que establece el protocolo, y que se hará la contratación del profesorado que sea necesario para dar respuesta a ese incremento derivado de esas situaciones.

Evidentemente, habrá que esperar a la situación concreta en la que nos encontremos en el mes de septiembre, y también habrá que esperar al proceso de matriculación del curso, a que finalice el proceso de matriculación del curso 20-21 para poder determinar cuáles serán esas necesidades específicas, a mayores de que, dentro de lo que es el Programa Arco, podrán reforzarse también otro tipo de profesorado para la atención de necesidades especiales.

En este sentido, insisto, la cuestión relativa a la situación de los comedores, bien, situación excepcional, esfuerzo excepcional. Aquí la Xunta gestiona tres veces

más de comedores de los que gestionan conjuntamente ANPAS y ayuntamientos, las medidas que se están estableciendo son las mismas para todos y, evidentemente, en muchos casos habrá que buscar una solución donde así exista, pero que también dependerá, y aquí lo uno a esa reunión recientemente mantenida hace apenas dos días entre Consellería y Presidente de la Fegamp, en la que la demanda de la FEGAMP, la respuesta que se le doy fue la de comprensión por parte de la Consellería, pero que en tanto el Estado no fije, no determine cuáles serán esos fondos para hacer frente al incremento de gastos derivado de esta situación que estamos padeciendo, y que entre todos tenemos que enfrentar, no podrá tampoco trasladarle nuevas medidas, pero que en todo caso sí que está garantizada que en cuanto se tenga esa comunicación por parte del Ministerio, se mantendrá una nueva reunión.

Por lo tanto, termino como empecé, situación excepcional, esfuerzo excepcional por parte de todos. La Xunta está haciendo su labor, está prestando toda la colaboración necesaria para que desde el Ministerio también se puedan aclarar aquellas cuestiones que sean necesarias, y evidentemente sí que se está manteniendo un diálogo con el sector docente, no tanto así con sus organizaciones sindicales que, insisto, rechazaron por dos veces, pienso que quizás no es lo que requiere la situación actual, sentarse siquiera a debater ese documento y, por lo tanto, ese esfuerzo tiene que ser por parte de todos y ahí la Xunta va a estar, evidentemente, para poder también colaborar en el esfuerzo que tengan que hacer los demás operadores educativos. Más nada y muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Bien, yo empiezo como terminó usted, una situación excepcional y medidas excepcionales, el problema es que con esto de derivar competencias, son tantas excepcionalidades que yo ya no vivo en mí, es decir, vivo sin vivir en mí, porque llevamos tantos años asumiendo costes derivados que ahora encontraron ustedes una metáfora que es muy bonita, que es, situación excepcional, medidas excepcionales, claro pero la situación excepcional es que seguimos asumiendo el mantenimiento y conservación de centros que no son nuestros, limpieza de centros que no son nuestros, y ahora en una cuestión que no es de limpieza, no es de servicio, es sanitaria, donde tiene la competencia la Xunta de Galicia, pues ahora los ayuntamientos, que refuercen, que limpien tres veces al día, y si lo pueden asumir bien, sino lo pueden asumir, ya se buscarán la vida, recortando lógicamente de otras partidas y, por lo tanto, empeorando la gestión de los servicios que prestan a los vecinos y las vecinas, mientras la Xunta de Galicia ahorra ese dinero.

A ver, tenemos un ejemplo clarísimo con esta Diputación Provincial, cogimos parte de los remanentes, incluso parte, como decía antes el presidente, de fondos que estaban dirigidos para otro tipo de inversiones, hicimos un Plan adicional y lo pusimos a la disposición de los ayuntamientos para que el 80% de esos fondos que les transferimos pudieran ser utilizados para gasto corriente, ¿por qué no hace lo mismo la Xunta de Galicia a través del Fondo de cooperación? porque así ahorra dinero, es mucho más fácil decir que lo hagan los ayuntamientos, que lo paguen ellos, y punto, y claro, juegan además con que el cien por ciento de los alcaldes somos gente muy responsable y lógicamente no vamos a dejar los centros sin limpiar. Quién es un irresponsable es quien gestiona una consellería, elude sus competencias y las

descarga en aquellos que no las tenemos, y además ya no es que nos cargue más de trabajo, sino con una serie de gastos en lo que, si partimos todos de la base de que estamos muy necesitados de fondos en la administración municipal, pues venga, leña al mono.

A eso me refería antes con la coherencia, defendemos unas cosas cuando se trata de unas administraciones, lógicamente cuando no están gobernadas por nuestro Partido, esa es la máxima, pero cuando está gobernada por nuestro Partido le llamamos situación excepcional, que evidentemente, hay una situación excepcional en este país, y hay que adoptar medidas excepcionales, estoy totalmente de acuerdo, pero tendrá que adoptarlas la administración competente, porque sino yo en mi ayuntamiento, partiendo de esa base, cuando había que hacer desinfecciones de zonas, o de colectores de basura o de zonas públicas, podría también haber dicho, efectivamente, estamos en una situación excepcional, hay que adoptar medidas excepcionales, que lo venga a desinfectar la Xunta, que es un poco la solución que nos trasladan desde el Partido Popular y la que intuyo después de escuchar al compañero que me precedió en el uso de la palabra. Hay que ser un poco más serios, creo yo.

Decía antes la portavoz del Partido Popular en cuanto a esas ayudas, esa modificación del PEL que sacamos, que llega tarde, pienso que tarde o temprano, lo importante es llegar, desgraciadamente en este punto que hoy nos ocupa de esta moción la Xunta ni está ni si les espera, ya no es que vaya a venir más tarde, es que no va a venir, ya dijo directamente que lo paguen los ayuntamientos, como otras muchas medidas que se fueron adoptando en los últimos tiempos y, también hago una crítica al Gobierno del Estado, que al final todo acaba, ya lo dije antes, en el hermano pobre, que es el municipalismo, como somos los únicos que aguantamos lo que nos echen, todo el mundo va derivando, derivando, y todo acaba en la puerta del ayuntamiento, si ese es ustedes el concepto que tienen de defensa del municipalismo, vale, perfecto, yo se lo puedo aceptar, pero desde luego no lo comparto en absoluto.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar favorablemente a esta moción, que además entronca con el argumento que fui dando en las mociones precedentes en cuanto a utilización de remanentes y a todos esos ataques que llevamos sufriendo el municipalismo desde muchos frentes, ahora este es uno de ellos, y es por parte de la Xunta de Galicia. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Yo no iba a intervenir, pero anteayer las ANPAS de Oleiros estuvieron reunidas porque a los directores se les anunció que no van poder hacer actividades extraescolares en los centros, van a tener problemas con los comedores escolares, es un tema muy grave. Yo voy a coger la frase de antes, a dios rogando y con el mazo dando, yo creo que se nos amenaza a los municipios a cargarnos con algo que no tenemos que hacer, las ANPAS se dirigieron a mí diciendo "alcalde, queremos locales para hacer las actividades extraescolares" nosotros tenemos locales a montones, tengo trece casas del pueblo, pero no están en el recinto del colegio, y desde el recinto del colegio a la casa del pueblo hay "a tirada de un can" en muchos casos, ya se hacen muchas actividades al margen de..., pero todo esto que ahora está en los colegios resulta que se nos quiere largar a los ayuntamientos, usando esa frase que

se dijo, situación excepcional, si es una situación excepcional, cada palo que aguante su vela, y si quieren que los ayuntamientos colaboremos, hay que colaborar indudablemente, es una situación que está ahí, pero no cambiando de escenarios, sino tomando las medidas en el escenario que sea, y sabiendo que tiene que poner cada uno su parte que le corresponde en ese escenario. No podemos, se nos viene una carga a los ayuntamientos, que ya nos levantaremos, aquí sí que se va a levantar todo dios porque no hay dinero en los ayuntamientos para paliar toda esta situación. Yo tengo ocho centros de EGB, ocho edificios, menuda carga me largan a mí, todo esto acontece en los demás ayuntamientos. Esto no lo vamos a tolerar, nosotros haremos nuestra guerra y resulta que tendremos que salir todos al campo a enfrentarnos, porque no puede decirse esto es excepcional y ahí les va, ayuntamientos, esto no pasa por ahí.

Yo voy a aprobar la moción, yo creo que en la Xunta de Galicia tienen que analizar, no con los sindicatos, los sindicatos están ahí, indudablemente, pero sí con los alcaldes, que somos los que vamos a pagar las consecuencias de todo esto y que no tenemos recursos para afrontar toda esta situación. Por tanto, yo digo, si pero que sepamos que vamos a librar una batalla en condiciones.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

"Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre centros educativos.

Los ayuntamientos vienen desarrollando, como función impropia, la limpieza de los centros educativos de educación primaria y de las escuelas del CRA, además de su mantenimiento común. Bien de forma directa o mediante concesiones, los ayuntamientos asumen unos costes muy importantes para sus economías, poniendo la colaboración institucional como base de su actuación en beneficio de la ciudadanía. Los costes del servicio de limpieza de los centros educativos de primaria y de las escuelas del CRA se van a ver incrementados, necesariamente, delante de la necesidad de adoptar medidas preventivas complementarias y una mayor frecuencia en las sesiones de trabajo. Los ayuntamientos somos conscientes y responsables delante de esta nueva normalidad, pero consideramos que tenemos el derecho a participar en la toma de decisiones que nos van a afectar de forma tan importante. Resulta, en este sentido, extremadamente preocupante que, ante el documento de "medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021", trasladado por el Ministerio de Educación y Formación profesional el pasado 22 de junio, la administración autonómica no se haya dirigido a los ayuntamientos ante los nuevos deberes establecidos en ese protocolo, como la de realizar la limpieza de los aseos de los centros un mínimo de

tres veces en el día. La Consellería de Educación de la Xunta de Galicia no puede obviar que es la titular de los centros educativos y la responsable de su funcionamiento y que, aun contando con la colaboración de los ayuntamientos en su mantenimiento y limpieza, debe garantizar que existan los recursos, medios y disponibilidad necesarios para realizarla, y para esto es imprescindible hablar con la administración local. Más preocupante aun es que la Administración educativa de Galicia en su “protocolo de adaptación al contexto de la COVID 19 en los centros de enseñanza no universitaria de Galicia para el curso 2020-2021”, de 14 de julio, eluda definir criterios de aplicación general y establezca que “Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. El protocolo de limpieza formará parte del documento denominado “Plan de adaptación a situación COVID-19 en el curso 2020/2021” y determinará las frecuencias y horas en las que se realizarán todas las tareas”. Resulta, además, impresentable y falta de toda delicadeza que se complete la anterior afirmación con la frase “el protocolo de limpieza es obligatorio para todo el personal de limpieza con independencia de su dependencia orgánica, por lo que será de aplicación no solo a las empresas externas sino también al personal de los ayuntamientos que tienen el deber de realizar el mantenimiento y conservación de conformidad con la normativa vigente.”. La falta de respeto institucional es tan obscena como la falta de diálogo.

Por otra parte, mientras se establecen nuevos deberes para los ayuntamientos con respecto a centros dependientes de otras administraciones, se traslada ya a los directores de los centros educativos que, en el mes de septiembre, no va a ser posible utilizar sus instalaciones en los programas de conciliación que los ayuntamientos desarrollan, provocando un problema de difícil resolución a muchas familias, ya que un traslado de las actividades a otras dependencias municipales implicaría, como mínimo, la imposibilidad de ofertar desayunos y comidas que resultan básicos en estos programas de conciliación. Ante esta situación, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 Que la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia abra vías de participación, colaboración y financiación con los ayuntamientos con el objetivo de ahondar en la imprescindible colaboración institucional,
- 2 Que la FEGAMP adopte una posición activa y protagonista en la defensa de los intereses de las corporaciones municipales."

5. Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre comisiones de Abanca

Desde comienzos del mes de julio se están produciendo movilizaciones y quejas de clientes de la entidad Abanca por el cobro realizado por parte de esta entidad bancaria de comisiones abusivas la cada uno de sus clientes. La pasada navidad, Abanca informaba por correo electrónico de que llegado el mes de junio, y desde ahí de manera semestral, realizaría cargos sobre las cuentas corrientes en forma de comisiones de mantenimiento.

La entidad escogía para cargar dichos cobros el contrato más básico del cliente con la entidad, y no otro tipo de productos financieros destinados a la rentabilidad.

No debe ser olvidado además, que estas comisiones se cobran en un momento de absoluta excepcionalidad social y económica, dado que es en plena pandemia de la COVID-19 cuando Abanca realiza los cobros.

Es este en un momento de caída generalizada de salarios, aumento disparado de desempleo y cada mayor población en situación de ERTE en los centros de trabajo, lo que solo puede entenderse como una carencia de ética y sensibilidad por parte de su consejo de administración.

La ejecución de esta medida puede encuadrarse en el proceso de depauperación del comprado financiero en Galicia.

Así, Abanca es resultado de la venta a plazo de saldo de las cajas de ahorro previamente rescatadas con dinero público. Un proceso totalmente opaco y en el que la Xunta de Galicia investió dinero público para lo rescate de entidades que fueron vendidas a entidades financieras extranjeras sin recuperar el total del previamente pagado durante lo proceso de rescate y fusión de unas entidades que ahora son fuente de enormes beneficios.

Abanca vuelve a ser objeto de protestas como ya había sido su antecesor Novacaixagalicia por el fraude de las preferentes, y, ya con la denominación actual, por el cierre de oficinas en lugares donde por el tipo de población que reside nos mismos el acceso a la banca online es totalmente minoritario y los derechos de acceso a la información directa sobre sus productos bancarios vulnerados.

Por todo esto, el Grupo Provincial de Marea Atlántica propone al pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- 1.- Trasladar a la entidad Abanca el rechazo por parte de este Pleno a la aplicación de comisiones y gastos por parte de esta entidad sobre las cuentas corrientes (comisión y gastos que rondan los 50 euros por semestre).
- 2.- Mostrar su apoyo a las movilizaciones de clientes y usuarios de Abanca en sus protestas.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia

Sr. Presidente

Hay otra moción presentada por el Grupo Marea Atlántica relacionada con las comisiones abusivas de Abanca.

Sr. Lema Suárez

Trataré de ser breve, creo que todos conocemos la historia de cómo lo que quedaba de las bancas públicas en Galicia de Caixa Galicia y Caixanova acaba convirtiéndose, con un inmenso coste para las arcas públicas en un banco privado que estos días estamos viendo, por lo que estamos viendo, con la peor de las praxis, con las prácticas que básicamente son difíciles de no calificar como usureras, porque estamos hablando de que a una clientela cautiva que heredó de las antiguas cajas públicas gallegas, están imputándole unos gastos por el mantenimiento de sus cuentas corrientes completamente abusivo, estamos hablando de 50 euros cada

semestre, hasta un total de 100 en tal caso, y que está suscitando una fuerte respuesta social como era de prever.

Yo creo que, así resumido sería el contenido de la moción, pero creo que es necesario saber también un poco como llegamos hasta aquí, estamos hablando de uno de los enormes fracasos imputables a la gestión del presidente de la Xunta en persona, que asumió también una responsabilidad personal sobre esta cuestión, Alberto Núñez Feijóo, desconocemos cuáles son los casos contrarios y tremendos éxitos, más allá de los electorales, que sin duda son impresionantes, pero en cuanto a las cuestiones de gestión la verdad es que tiene un historial que no acaba de lucirse. Y esta tal vez sea una de aquellas cuestiones más perniciosas para el presente y para el futuro del país, porque no contar con una entidad financiera pública, ya no hablo sólo con las cuestiones que tienen que ver con la obra social y con el retorno que tenga que ver, el retorno hacia la sociedad por esta vía, por la vía de la obra social y de los programas de becas, de los programas culturales de la antigua obra social de Caixa Galicia, y el resto de cajas gallegas, sino también por el hecho de que era un banco que no tenía únicamente, o una entidad financiera que no tenía únicamente entre sus fines lo de la maximización del lucro a corto plazo, como sin duda es el caso de Abanca. Hay cuestiones que acaban de ocurrir en el pasado inmediato de la economía gallega que están relacionadas con este hecho, hablamos por ejemplo de la venta de la tecnológica R, de la participación de la tecnológica R, la que era propiedad de Caixa Galicia, después de Abanca, a Euskaltel, o también de lo que tiene que ver con el cierre de la antigua Isolux en A Coruña, propiedad también al cien por cien en este caso, de Abanca el suelo en el que estaba instalado y había una razón hipotecaria.

Por lo tanto, estamos viendo que Abanca no tiene desde luego..., es un banco muy a la antigua usanza, poca apuesta a largo plazo, aún tratándose de un banco privado, poca apuesta también polo sector industrial y que, además, en prácticas como estas recaudatorias sobre aquella clientela que hereda, clientela cautiva de la antigua Caixa Galicia.

Por completar un poquito la historia de este fracaso monumental que fue el de la fusión y la venta de las antiguas cajas gallegas, hay que decir que el FROB liberó aproximadamente unos 9.000 millones de euros para el rescate y el saneamiento de estas dos cajas que formaban la Nova Caixa Galicia, y que su precio de venta final de 1.500 millones de euros, fue prácticamente igualado por los beneficios obtenidos por Abanca en su primer año de ejercicio que fueron 1.300 millones. Entonces, estamos realmente ante una operación que en sí misma yo creo que sirve para dejar en evidencia toda una gestión política y aquellos que la amparaban.

Por cierto, hace muy pocas fechas, por fin, se nos acaba de dar conocimiento, de librar los informes que eran retenidos, los informes que justificaban esta fusión por parte de la Xunta de Galicia en su momento y que, injustamente, o mejor dicho, ilegalmente, no eran informados, o no se tramitaban, o no se le daba acceso a los grupos parlamentarios que lo solicitaban.

Por terminar, finalmente los acuerdos que proponemos al Pleno son los siguientes: en primer lugar trasladar a la entidad Abanca el rechazo por parte de este Pleno a la aplicación de comisiones y gastos por parte de esta entidad sobre las

cuentas corrientes, comisiones y gastos que rondan los 50 euros por semestre. En segundo lugar, mostrar su apoyo a las movilizaciones de clientes y usuarios de Abanca en las calles en sus protestas. Hay que decir que hoy mismo, a las doce, aquí en A Coruña, había una manifestación de gente solicitándole a Abanca la devolución de las comisiones abusivas. Y en último lugar, dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Parlamento. Nada más y muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

"Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre comisiones de Abanca"

Desde comienzos del mes de julio se están produciendo movilizaciones y quejas de clientes de la entidad Abanca por el cobro realizado por parte de esta entidad bancaria de comisiones abusivas la cada uno de sus clientes. La pasada navidad, Abanca informaba por correo electrónico de que llegado el mes de junio, y desde ahí de manera semestral, realizaría cargos sobre las cuentas corrientes en forma de comisiones de mantenimiento.

La entidad escogía para cargar dichos cobros el contrato más básico del cliente con la entidad, y no otro tipo de productos financieros destinados a la rentabilidad.

No debe ser olvidado además, que estas comisiones se cobran en un momento de absoluta excepcionalidad social y económica, dado que es en plena pandemia de la COVID-19 cuando Abanca realiza los cobros.

Es este en un momento de caída generalizada de salarios, aumento disparado de desempleo y cada mayor población en situación de ERTE en los centros de trabajo, lo que solo puede entenderse como una carencia de ética y sensibilidad por parte de su consejo de administración.

La ejecución de esta medida puede encuadrarse en el proceso de depauperación del comprado financiero en Galicia.

Así, Abanca es resultado de la venta a plazo de saldo de las cajas de ahorro previamente rescatadas con dinero público. Un proceso totalmente opaco y en el que la Xunta de Galicia investió dinero público para lo rescate de entidades que fueron vendidas a entidades financieras extranjeras sin recuperar el total del previamente pagado durante lo proceso de rescate y fusión de unas entidades que ahora son fuente de enormes beneficios.

Abanca vuelve a ser objeto de protestas como ya había sido su antecesor Novacaixagalicia por el fraude de las preferentes, y, ya con la denominación actual, por el cierre de oficinas en lugares donde por el tipo de población que reside nos

mismos el acceso a la banca online es totalmente minoritario y los derechos de acceso a la información directa sobre sus productos bancarios vulnerados.

Por todo esto, el Grupo Provincial de Marea Atlántica propone al pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente ACUERDO:

- 1.- Trasladar a la entidad Abanca el rechazo por parte de este Pleno a la aplicación de comisiones y gastos por parte de esta entidad sobre las cuentas corrientes (comisión y gastos que rondan los 50 euros por semestre).
- 2.- Mostrar su apoyo a las movilizaciones de clientes y usuarios de Abanca en sus protestas.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia."

6.Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG para proponer el inicio de los trámites para transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los centros educativos y asistenciales de menores

PRIMERO.- Los centros de enseñanza secundaria I.E.S PUGA RAMÓN e IES-RESIDENCIA CALVO SOTELO, fueron creados por la Diputación de A Coruña a mediados del siglo pasado en un contexto social, político y económico bien distinto al actual. Se trataba en aquel entonces de dar una oportunidad educativa y formativa a muchos jóvenes residentes en toda la provincia que, por la falta de institutos públicos cerca de sus domicilios, no podían acceder a la realización de los estudios de bachillerato.

En este ámbito educativo, ya con carácter complementario y con la finalidad de promover una formación de calidad profesional en una especialidad artística determinada, en 1990 se creó el CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA, centro especializado en la enseñanza de danza clásica.

Por su parte, el encargo a las diputaciones de funciones benéfico-sociales, conllevó la creación y mantenimiento de centros asistenciales para el acogimiento de menores, servicio público asumido tradicionalmente por las diputaciones provinciales, ante la inexistencia de comunidades autónomas hasta ya iniciado el último cuarto del siglo XX, tal es el caso del HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY y el CENTRO DE MENORES DE FERROL. Incluso después de la creación y puesta en funcionamiento del Estado autonómico, a principios de la década de los ochenta del pasado siglo, los centros gestionados por las diputaciones provinciales coexistieron con los creados directamente por las comunidades autónomas y con otros que, aun siendo de iniciativa y gestión privada, reciben una financiación mayoritaria de carácter público, en la modalidad de gestión concertada con la administración autonómica.

SEGUNDO. En el contexto actual, ya en el anterior mandato corporativo 2015-2019, desde la Presidencia se mostró la preocupación por los costes que estaban generando los centros educativos y asistenciales a esta Diputación, así como la falta de compensación de los mismos por parte de la Consellería de Educación, correspondiendo a la Comunidad autónoma de Galicia la competencia en materia

educativa y de servicios asistenciales a favor de los menores. Por tal razón, siguiendo la propuesta presentada conjuntamente por la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial, se dictó la resolución nº 2018/7215, por la que se acordó realizar un análisis operativo del funcionamiento de los centros provinciales, como un elemento de información para la gestión y como un acto de ejecución del Plan de control financiero del ejercicio 2018.

TERCERO.- Después de que la Intervención llevara a cabo las actuaciones necesarias, instruyendo procedimientos de control permanente en la modalidad de auditorías operativas fueron emitiéndose los correspondientes informes relativos a cada uno de los centros, de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del pasado mes de febrero, integrado en el informe-resumen de actuaciones de control interno que fue emitido por el órgano interventor, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

CUARTO.- Sin ánimo de reproducir en esta propuesta las conclusiones de los informes emitidos, que ya son conocidos, sí se pueden extraer de los mismos las siguientes conclusiones relevantes:

- **Primera:** la falta de competencia de esta administración local para la gestión y mantenimiento de centros educativos o asistenciales a favor de menores según el artículo 36 de la ley 7/85, de bases de régimen local, correspondiéndole dicha función a la Comunidad Autónoma de Galicia. Por tal razón, los informes emitidos recomiendan que se inicien los trámites para transferir todos los centros educativos y residenciales a favor de aquella administración.

- **Segunda:** el significativo coste de estos centros para esta administración provincial y la escasa aportación que se recibe de la Comunidad autónoma para su financiación. En el siguiente cuadro se detalla el coste de cada centro en el ejercicio 2018 y la aportación recibida de la Comunidad autónoma o, en su caso, la financiación específica derivada del cobro de precios públicos por la prestación de los correspondientes servicios.

CENTRO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA CC.AA. DE GALICIA	INGRESOS PROPIOS
IES CALVO SOTELO	3.223.197,67	106.925,61	
RESIDENCIA CALVO SOTELO	862.175,32		35.393,67
IES PUGA RAMÓN	3.780.271,11	491.296,50	
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY	3.338.851,83	236.908,83	
CENTRO MENORES DE FERROL	1.703.765,02	63.772,04	

ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA	1.146.855,65	38.393,67
------------------------------------	--------------	-----------

En el contexto expuesto, no cabe duda de que el mantenimiento y gestión de los centros educativos y asistenciales a los que nos estamos refiriendo, genera un significativo gasto a esta administración y que, tal como se expone en el informe de control financiero emitido, la compensación económica que se recibe de la Comunidad autónoma resulta manifiestamente escasa. En consecuencia, la aplicación de recursos locales para cubrir el déficit de estos servicios impropios, conlleva que estos fondos están siendo detraídos de la financiación de la ejecución de las competencias propias, como es asegurar la prestación integral de los servicios mínimos municipales en todo el territorio provincial y las demás enumeradas en el artículo 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local.

QUINTO.- Tomando en consideración los informes de control financiero emitidos, la Presidencia elaboró un Plan de acción en el que se disponen, entre otras medidas, iniciar los trámites necesarios para la transferencia de estos centros educativos y asistenciales a la Comunidad autónoma de Galicia o, alternativamente, solicitar la delegación de la competencia con la aportación de la financiación suficiente que cubra los costes totales determinados en cada ejercicio en el estudio de costes que se presenta con la Cuenta general. De dicho Plan de acción se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el pasado 29 de mayo de 2020.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar las gestiones conducentes para transferir los centros educativos y asistenciales de titularidad actual de esta Diputación a la Comunidad autónoma de Galicia, para que pasen a depender orgánica y funcionalmente de las Consellerías de Educación, Universidad y Formación Profesional, y de Asuntos sociales, respectivamente.

SEGUNDO. Proponerle al Gobierno de la Comunidad Autónoma que mientras duren las negociaciones para ejecutar el acuerdo anterior formalice un nuevo convenio que garantice la transferencia de fondos necesarios para cubrir los costes totales de dichos centros, según fueron determinados en el estudio de costes que se presentó con la Cuenta general del ejercicio 2019.

TERCERO. Facultar a la Presidencia para la ejecución de este acuerdo, presentando los correspondientes escritos ante la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, y la Consellería de Asuntos Sociales, respectivamente, adjuntando una copia del presente acuerdo, así como para mantener las conversaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos

Sr. Fernández Piñeiro

Un poco en la senda iniciada con las mociones anteriores y hablando de asumir competencias impropias y los gastos derivados de ellas, ahora vamos a hablar de lo nuestro, en este caso la Diputación Provincial de A Coruña, y esta moción viene motivada precisamente por eso que comentábamos, porque estamos asumiendo en este caso los costes derivados del mantenimiento y la gestión de dos institutos de educación secundaria, de un Conservatorio Profesional de Danza y un Hogar infantil, Emilio Romay y un Centro de Menores en Ferrol, todos ellos con unos costes para esta Diputación desorbitados, tratándose sobre todo, como digo, de competencias impropias que tienen que ser asumidas por la administración autonómica en este caso muchos de ellos, y en el caso de institutos por la Consellería de Educación o en el caso de los otros por la Consellería de Bienestar Social.

Estamos hablando de que el coste total del IES Calvo Sotelo está en 3.223.000 euros, con una aportación de la Xunta de Galicia de 106.000, es decir, la Diputación aporta más de tres millones de euros, frente a cien mil euros que aporta la Xunta de Galicia. La residencia Calvo Sotelo 862.000 euros que aporta íntegramente la Diputación y a los que se suman 35.000 euros que consigue por los ingresos propios de esta gestión de este edificio. El IES Puga Ramón, con un coste total de 3.700.000 euros, de los que la Xunta aporta 491.000; el Hogar Infantil Emilio Romay con un coste de 3.338.000 euros, de los que la Xunta aportan 236.000 euros, el Centro de Menores de Ferrol con un coste de 1.700.000 euros, de los que la Xunta aporta 63.000, y la Escuela Profesional de Danza con un 1.146.000 euros, de los que la Xunta no aporta nada. Estamos hablando de distintos servicios que la Diputación prestaba históricamente, en el caso de los IES vienen de los años 50 y su origen está basado en la inexistencia en aquel momento, o en el poco número de institutos públicos que había en aquel momento en esta provincia y para paliar precisamente su ausencia o ese déficit. En el caso del Emilio Romay en el centro de mayores, eran inicialmente asumidas esas competencias por las diputaciones, hasta que en el último cuarto del siglo XX aparecen las autonomías, pasando esas competencias a ser gestionadas directamente por las comunidades autónomas. Llevamos, por lo tanto, cuarenta años, vamos cerca de cincuenta, asumiendo en este caso una competencia impropia, los gastos derivados de ellas, unos gastos que como pueden ustedes comprobar superan los diez millones de euros, imagínense lo que serían estos diez millones de euros puestos a disposición de los municipios de la provincia de A Coruña, que es donde deberían de estar, en los bolsillos de los ayuntamientos para que pudieran invertir en aquello que ellos consideren oportuno y prestar mejores y de más calidad servicios a sus vecinos y vecinas. Por lo tanto, apelo a la responsabilidad de todos los Grupos, apelo a la aplicación de ese argumento que fuimos dando, sobre todo en las dos mociones en las que se hablaba de la utilización de los remanentes de la autonomía local, y de garantizar a los ayuntamientos que dispongan de fondos necesarios y de liquidez para poder asumir sus competencias, que son propias de ellas, y mejorar la calidad de vida y el entorno de sus vecinos y vecinas.

Por tanto, con esa apelación solicito el voto a favor de todos los Grupos para esta moción, para que se inicien los trámites y pueda ser la Xunta de Galicia, que es la que tiene toda la competencia en la materia, la que gestione todos estos centros, lo que nos permitirá además de organizar mejor lo que es el trabajo de la Diputación,

porque así cada una de las administraciones gestionará aquello que es de su competencia, pues también disponer de más fondo para poner, como digo, a disposición de los ayuntamientos de toda la provincia. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, en cuanto al tema de la competencia, yo le recomiendo que se lean la Ley 3/2011 de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia, así como el Decreto 42/2000, que refunde la normativa reguladora en materia de familia, infancia y adolescencia. No vamos a entrar en competencias porque lo que está claro es que este Gobierno provincial lo que no quiere es ninguna competencia, yo creo que se quieren quedar con el Pazo de Mariñán, hacen ahí sus reuniones, también se lo podemos transferir a la Xunta, porque también tiene competencias en patrimonio, y lo cuida, y lo que sea, y al final, que desaparezcan las diputaciones, porque es lo que el BNG, menos cuando gobierna, es lo que plantea el BNG, vamos a estar aquí todo el mundo de acuerdo.

Yo creo que hab gobernado el bipartito en la Xunta, PSOE-BNG, no han hecho nada, la Diputación lleva haciéndose cargo desde los años 90, desde el inicio, de estos centros, y también podrían haberlo pensado cuando estaban gobernando. ¿Qué va a pasar con el personal?, no puede pasar a ser personal docente de la Xunta, ¿los echamos todos a la calle?, no sé como se articula eso, porque es una cuestión importante que habría que ver, porque aquí es muy fácil decir transfírase, asúmase, pero después a la hora de concretar, habrá que ver como si hace. Nosotros, en todo caso, nos vamos a abstener.

Sra. Muíño Filgueira

En todo caso estamos hablando de centros educativos, que indudablemente es competencia de la Xunta de Galicia, sí aclarar que en todo momento de hecho en los acuerdos habla de iniciar la gestión conducente a transferir los centros educativos y también el de proponerle al Gobierno de la Comunidad Autónoma que mientras duren estas negociaciones asuma los costes totales de dichos centros que es una realidad bastante alejada de lo que es actual, estamos hablando de un coste de 14.055.116, con una aportación de la Xunta de aún no 900.000 euros, creo que son unas cifras escandalosas.

En relación al personal, evidentemente, con la propuesta que se recoge en la moción en todo momento, y durante el proceso de negociación, la intención es dejar garantizado tanto los puestos de trabajo como lo que serían sus derechos laborales, eso sí que lo quería aclarar ante todo. Claro, resulta llamativo como cuando cae la pelota hacia el Gobierno de la Xunta, y estando gobernado por el Partido Popular, esos momentos excepcionales, esfuerzos excepcionales, ya no son cogidos tan a gusto, que mejor manera de hacer que asumir la gestión de aquellos centros que caen directamente en sus competencias y que en el caso del Hogar Infantil y el Centro de Menores y referencia a otros centros, cuando menos asume esa competencia a través de un concierto.

Sr. Fernández Piñeiro

Decía la Sra. Rosa Gallego, este Gobierno no quiere ninguna competencia, no sé de dónde saca usted eso, por lo menos de mi exposición o de la actitud o de la gestión que se está haciendo desde esta Administración por parte de este Gobierno. Lo que no quiere este Gobierno es detraer fondos de los ayuntamientos para invertirlos en aquello que no es de su competencia, que es muy distinto, no tiene absolutamente nada que ver una cosa con la otra, la Diputación tiene una serie de competencias, tiene una razón de ser, que es la de prestar apoyo y auxilio a los ayuntamientos, sobre todo a los ayuntamientos más pequeños, a los ayuntamientos del rural, para eliminar la brecha que existe y que había en ese momento entre lo rural y lo urbano, y para garantizar que todos los ciudadanos de esta provincia, independientemente de donde residan, puedan disfrutar de los mismos servicios. Esa es la razón de ser de una Diputación, esa es la mejor forma de hacer útil una Diputación, y esa es la mejor forma, Sra. Gallego, de mantener la pervivencia, o de que pervivan las diputaciones.

Precisamente la mejor forma de cargarse las diputaciones, la mejor forma de que las diputaciones no sea entendidas por la ciudadanía, o que mucha ciudadanía sin conocer cómo funciona diga que hay que eliminarlas, es precisamente utilizándolas mal, ese es el mayor ataque que se le puede hacer a una Diputación. Por lo tanto, lo que nosotros queremos, y hablo en este caso mi Grupo, como portavoz del Partido Socialista, es reforzar la Diputación en aquello que es de su competencia, y en aquello que además va a redundar muy positivamente en los ciudadanos de esta provincia, que es en poner más fondos a disposición de sus ayuntamientos para, como decía antes, mejorar la calidad de vida, y el entorno de todos sus vecinos y vecinas. Y decir lo contrario es jugar a un juego en el que yo no voy a entrar, pero desde luego ni este Gobierno quiere eludir sus competencias, ni sus obligaciones, ni muchísimo menos, lo que quiere es que aquellos que las tengan asuman las suyas para que no tengamos que poner el dinero nosotros.

Dice usted que queremos que desaparezcan las diputaciones, como dije antes, en el caso de mi Grupo, o en mi caso propio, ya que estoy a hablar yo, yo lo que quiero es que funcione bien mientras exista y, por lo tanto, una forma de hacer que funcione bien, como digo es asumiendo las que son sus competencias y trasladándole aquellos centros que no son competencia provincial a quién sí la tiene, que en este caso es la Xunta de Galicia.

No sé si a usted diez millones de euros le parece mucho, le parece poco, o si en vez de ser gastados en el Calvo Sotelo o en el Puga Ramón le llamáramos remanente, entonces sí que le parecería bien que estuvieran en las arcas municipales, pero como en este caso no es así, y estamos ahorrándole el dinero a la Xunta, ahí sí que la Diputación tiene que asumir la gestión de los centros y seguir asumiendo ese coste que tiene anualmente en algo que no es de su competencia, y que no es que lo diga yo, porque no sé si usted se fijó en la moción, que lo primero que dice es que hay un informe firmado por el secretario, por la intervención y por el tesorero, que apoya esta postura, no es una cuestión que se nos ocurriera a nosotros anteaer ni que viniera o que sea fruto de un interés por descargar en la Xunta alguna competencia que no es suya o de ahorrar dinero a base de no asumir las nuestras. Está plenamente justificado, además sabe usted que hay un Plan de acción,

aprobado por el presidente, que se dio cuenta, como bien pone en la moción, en el Pleno del 29 de mayo y, por lo tanto, lo que me estamos haciendo es dar cumplimiento a aquello que aprobamos, aquello que se nos recomienda por parte de los servicios técnicos y jurídicos de esta administración y aquello que además dicta el sentido común, que es que una Diputación provincial no puede asumir competencias en materia educativa y centros educativos, o centros sociales o sociosanitarios, porque no las tiene, y eso le corresponde a la Xunta de Galicia.

Decía usted que la verdad es que esos cuatro años de bipartito les vale a ustedes para justificar, no sé, hasta la muerte de Manolete, porque la cosa es curiosa, "ustedes gobernaron en el bipartito y no hicieron nada", yo solamente le diré unas palabras que pienso que resumen lo que se hizo, que se llamaba pacto local, pacto local para que la Xunta asumiera en aquel momento, que no asumía, la gestión y la limpieza de los centros sanitarios y los centros educativos que casualmente cuando cambió la Xunta de signo y desapareció ese bipartito la Xunta del Partido Popular dejó en el olvido ese pacto local del que estoy hablando. Por tanto, no diga usted que no se hizo nada, se hizo, pero desgraciadamente no se pudo terminar porque hubo un cambio político y quien entró en aquel momento en la Xunta de Galicia consideró, y así lo lleva considerando al largo de todos estos años, que no debía de abordarse esa cuestión. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Simplemente léase la normativa, no estamos hablando únicamente de centros educativos, estamos hablando de centros de menores y centros de día en la normativa de la Xunta que ya le dije.

Reforzar la Diputación, más fondos para los ayuntamientos, pero si vamos a tener que comprar la caja fuerte como decía el Sr. García Seoane, habrá que tenerla, setenta millones de remanente, veinte de superávit y más de doscientos en el banco, ¿para qué lo quieren?

Sr. Fernández Piñeiro

Sinceramente, Rosa, sabes que te aprecio y te respeto mucho, hombre, pero es que esto ya parece Fellini, es de lo más surrealista que vi en los últimos tiempos. Acabamos de aprobar dos mociones, o de abstenernos en ellas, solicitando que nos permitan utilizar los remanentes, porque no se pueden utilizar, y pasadas dos mociones, que no es pasados ni dos días, ni dos meses, ni dos años, ni dos lustros, pasadas dos mociones, es decir, escasamente cuarenta y cinco minutos, utilizamos los remanentes que tiene la Diputación, que hace nada decíamos que no se podían gastar, y exigíamos que nos permitieran gastar, para justificar que no voten ustedes a favor de esta moción y que la Diputación siga asumiendo el coste derivado de unos centros que no son de su competencia utilizando unos remanentes que no podemos utilizar, esto me recuerda aquello de la parte contratante de la segunda parte de los hermanos Marx, que al final acababa en nada, yo pienso que tenemos que ser un poco más serios, sino queremos ser por nosotros, por lo menos por aquella gente que nos ve y a los que estamos representando, porque en el mismo Pleno decir una cosa y decir la contraria y utilizar las dos como argumento para defender la postura de uno, pienso que es poco coherente como mínimo, y repito, y lo digo muchas veces, pero le

resta a usted mucha credibilidad, y me consta qué es usted una persona mucho más hábil como para buscar argumentos seguramente de más peso que no ese. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Algo personal. Creo que lo de Fellini ya salió, yo creo que le dije que era como Paco Martínez Soria, o una cosa así, ya salió en otro Pleno.

No es que no se puedan utilizar los remanentes, lo que estamos hablando es de que nos los quieren robar el Estado, que se quiere apropiar. Pregúntele al Sr. Lage como se utilizan los remanentes, claro que se pueden utilizar, y se puede hacer un Plan económico financiero si se incumple la regla de gasto, se pueden hacer muchas cosas, hable un poquito más con el Sr. Lage y déjese de Fellini. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Muy breve. Si que los utilizamos, Sra. Gallego, precisamente por eso aprobamos modificativos y aprobamos planes adicionales, porque utilizamos los remanentes, pero no los podemos utilizar todos, Sra. Gallego, y usted ya lo sabe. De la misma manera que no podemos utilizar doscientos millones que están en el banco porque sino a sus alcaldes que están ahí sentados les quitaríamos el dinero del POS que tienen sin ejecutar, no por culpa de ellos, sino sobre todo porque hay muchos problemas a la hora de licitar las obras, o de muchas autorizaciones sectoriales que se eternizan esperando por ellas, no sé si quiere usted que le quitemos a los ayuntamientos esos doscientos millones que hay, que son de ellos, porque ya fueron aprobados en los distintos POS, pues no hay problema, trae usted una moción en el siguiente Pleno y la podemos debatir abiertamente, no sé sus compañeros de bancada que son alcaldes lo que votarán, igual se lleva usted una sorpresa, pero bien, nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente

Simplemente, de todas maneras matizar, creo que nosotros trajimos aquí a Pleno mociones y apoyamos mociones de los distintos Grupos, también del Partido Popular, reclamándole al Estado la derogación de la ley y la posibilidad de utilización de los remanentes y superávits, pero de todas maneras tampoco debemos de utilizar términos tan duros como que nos roban, porque no es un robo ni es un chantaje en cualquier caso. Sí que me gustaría que tengamos cuidado con ese tipo de terminología.

Pero respecto de la moción sí decir una cosa que es totalmente sorprendente porque esta moción que hoy presentan el PSdeG y el BNG, que tiene un contenido económico clarísimo, que son trece, casi catorce millones de euros que cada año desde hace muchísimas décadas se dedican a cuestiones que son realmente esenciales como es la educación o el cuidado de menores, es una moción que presenta en el año 2012 el Partido Popular en este Pleno, y que fue aprobada por todos los Grupos provinciales existentes en aquella Corporación, por la única cuestión de la responsabilidad que en aquel caso mostraba el presidente de la Corporación, que era Diego Calvo, dado que estaba a hablar de un porcentaje de los recursos

ordinarios de esta Diputación altísimo con una cuestión que se detraía claramente de la financiación de los propios ayuntamientos. Es decir, creo que es un poco incomprensible, incomprensible y bastante *hooligan* el hecho de que una moción que se aprueba por unanimidad, propuesta por el Grupo Popular en el año 2012, que ahora ei vote en contra.

Pero además es una cuestión mucho más importante, querría dejar claro porque probablemente desconozcáis cada uno de vosotros, que es más importante incluso que el dinero, mucho más que el dinero, cuando hablamos de un tema tan sensible. El año pasado, exactamente hace un año, hace un año en agosto, la diputada Ana Lamas me llamó un día por la tarde, un viernes por la tarde, que lo recordaré siempre, para darme la pésima noticia de que había muerto en el Centro de Menores de A Coruña un niño, no recuerdo la edad, no sé si eran tres años..., seis meses, había muerto. La colaboración con la Xunta fue absoluta, es decir, las facilidades de la Xunta fue totalmente esencial, pero lo que dijimos una vez afrontado el mal trago, y con el magnífico trabajo que hizo la directora, que estaba la pobre, entre tener que dar la cara ante ese escenario para el que nunca estás preparado, lógicamente, y por otra parte la gestión del propio siniestro, atender a la pobre madre, etc., después de ese mal trago, la reflexión nuestra no era una cuestión de dinero, lógicamente, la reflexión era, y compartida por el propio conselleiro en aquel momento Rey Varela, en aquel momento antes del siniestro, cuando empezamos a hablar de la cesión de los centros, es que la Diputación hace una magnífica labor sus profesionales, como decía María, pero no tiene una estructura, entre la diputada o el presidente, y la directora del centro no hay estructura, no tenemos servicios de inspección, subinspecciones, negociados, departamentos, no tenemos la capacidad ni el conocimiento para hacer un buen labor allá más allá de la que se hace en el propio Centro, porque es así de duro decirlo. Entonces lo que nosotros reclamamos a la Xunta de Galicia fue la cesión de los centros, ya no por una cuestión económica, sino porque en esos centros, que son esenciales, porque la propia Xunta de Galicia está permanentemente solicitando que mantengamos los centros, si queremos prestar un servicio con garantías tiene que ser la estructura de la Comunidad Autónoma, que es la propietaria de todos los centros públicos que hay en Galicia, salvo estos de la Diputación, no tiene sentido, es un anacronismo que puede un día darnos un auténtico disgusto como aquella vez ocurrió hace exactamente un año, o nos ocurrió hace poco con un menor que llegaba con Covid a uno de los centros.

Es decir, hacen una labor magnífica los centros, indudable, tienen unos recursos de la Diputación enormes, enormes, hablamos de casi catorce millones de euros, pero en cualquier caso lo que pedimos ya no es tanto hacer caso al informe del interventor, que hace una labor fiscalizadora y ajustado a las competencias de la Diputación, sino una labor de que la prestación del servicio se haga con las mayores garantías posibles cuando hablamos de un tema absolutamente sensible. En eso estamos de acuerdo, yo estoy convencido que fue lo que movió a Diego Calvo cuando intentó, y me consta que lo intentó, la gestión de la cesión de esos centros.

Solamente recordar una cosa, Rosa, que tienes un olvido importante. Hablabas de por qué no se hizo con el bipartito, creo recordar que sí que se hicieron cosas. En esta casa había dos hospitales, el Hospital psiquiátrico de Conxo y el Hospital médico-quirúrgico provincial que asumía un porcentaje enorme, enorme de esta casa. En el bipartito se llegó a un acuerdo de cesión de esos dos enormes

consumidores de recursos públicos y fueron cedidos con total normalidad, apoyado por todos los Grupos políticos, por cierto, esa cesión.

Lo único que pedimos es, ya no tanto ahorrar el dinero, que podríamos llegar a acuerdos, incluso ofrecemos continuar nosotros durante años, diez, doce años, financiando esos centros, pero por favor que los gestione la Consellería que tiene los conocimientos para hacerlo. Simplemente eso.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

"Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG para proponer el inicio de los trámites para transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los centros educativos y asistenciales de menores

PRIMERO.- Los centros de enseñanza secundaria I.E.S PUGA RAMÓN e IES-RESIDENCIA CALVO SOTELO, fueron creados por la Diputación de A Coruña a mediados del siglo pasado en un contexto social, político y económico bien distinto al actual. Se trataba en aquel entonces de dar una oportunidad educativa y formativa a muchos jóvenes residentes en toda la provincia que, por la falta de institutos públicos cerca de sus domicilios, no podían acceder a la realización de los estudios de bachillerato.

En este ámbito educativo, ya con carácter complementario y con la finalidad de promover una formación de calidad profesional en una especialidad artística determinada, en 1990 se creó el CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA, centro especializado en la enseñanza de danza clásica.

Por su parte, el encargo a las diputaciones de funciones benéfico-sociales, conllevó la creación y mantenimiento de centros asistenciales para el acogimiento de menores, servicio público asumido tradicionalmente por las diputaciones provinciales, ante la inexistencia de comunidades autónomas hasta ya iniciado el último cuarto del siglo XX, tal es el caso del HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY y el CENTRO DE MENORES DE FERROL. Incluso después de la creación y puesta en funcionamiento del Estado autonómico, a principios de la década de los ochenta del pasado siglo, los centros gestionados por las diputaciones provinciales coexistieron con los creados directamente por las comunidades autónomas y con otros que, aun siendo de iniciativa y gestión privada, reciben una financiación mayoritaria de carácter público, en la modalidad de gestión concertada con la administración autonómica.

SEGUNDO. En el contexto actual, ya en el anterior mandato corporativo 2015-2019, desde la Presidencia se mostró la preocupación por los costes que estaban generando los centros educativos y asistenciales a esta Diputación, así como la falta de compensación de los mismos por parte de la Consellería de Educación, correspondiendo a la Comunidad autónoma de Galicia la competencia en materia educativa y de servicios asistenciales a favor de los menores. Por tal razón, siguiendo la propuesta presentada conjuntamente por la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial, se dictó la resolución nº 2018/7215, por la que se acordó realizar un análisis operativo del funcionamiento de los centros provinciales, como un elemento de información para la gestión y como un acto de ejecución del Plan de control financiero del ejercicio 2018.

TERCERO.- Después de que la Intervención llevara a cabo las actuaciones necesarias, instruyendo procedimientos de control permanente en la modalidad de auditorías operativas fueron emitiéndose los correspondientes informes relativos a cada uno de los centros, de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del pasado mes de febrero, integrado en el informe-resumen de actuaciones de control interno que fue emitido por el órgano interventor, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

CUARTO.- Sin ánimo de reproducir en esta propuesta las conclusiones de los informes emitidos, que ya son conocidos, sí se pueden extraer de los mismos las siguientes conclusiones relevantes:

- **Primera:** la falta de competencia de esta administración local para la gestión y mantenimiento de centros educativos o asistenciales a favor de menores según el artículo 36 de la ley 7/85, de bases de régimen local, correspondiéndole dicha función a la Comunidad Autónoma de Galicia. Por tal razón, los informes emitidos recomiendan que se inicien los trámites para transferir todos los centros educativos y residenciales a favor de aquella administración.

- **Segunda:** el significativo coste de estos centros para esta administración provincial y la escasa aportación que se recibe de la Comunidad autónoma para su financiación. En el siguiente cuadro se detalla el coste de cada centro en el ejercicio 2018 y la aportación recibida de la Comunidad autónoma o, en su caso, la financiación específica derivada del cobro de precios públicos por la prestación de los correspondientes servicios.

CENTRO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA CC.AA. DE GALICIA	INGRESOS PROPIOS
IES CALVO SOTELO	3.223.197,67	106.925,61	

RESIDENCIA CALVO SOTELO	862.175,32		35.393,67
IES PUGA RAMÓN	3.780.271,11	491.296,50	
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY	3.338.851,83	236.908,83	
CENTRO MENORES DE FERROL	1.703.765,02	63.772,04	
ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA	1.146.855,65		38.393,67

En el contexto expuesto, no cabe duda de que el mantenimiento y gestión de los centros educativos y asistenciales a los que nos estamos refiriendo, genera un significativo gasto a esta administración y que, tal como se expone en el informe de control financiero emitido, la compensación económica que se recibe de la Comunidad autónoma resulta manifiestamente escasa. En consecuencia, la aplicación de recursos locales para cubrir el déficit de estos servicios impropios, conlleva que estos fondos están siendo detraídos de la financiación de la ejecución de las competencias propias, como es asegurar la prestación integral de los servicios mínimos municipales en todo el territorio provincial y las demás enumeradas en el artículo 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local.

QUINTO.- Tomando en consideración los informes de control financiero emitidos, la Presidencia elaboró un Plan de acción en el que se disponen, entre otras medidas, iniciar los trámites necesarios para la transferencia de estos centros educativos y asistenciales a la Comunidad autónoma de Galicia o, alternativamente, solicitar la delegación de la competencia con la aportación de la financiación suficiente que cubra los costes totales determinados en cada ejercicio en el estudio de costes que se presenta con la Cuenta general. De dicho Plan de acción se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el pasado 29 de mayo de 2020.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar las gestiones conducentes para transferir los centros educativos y asistenciales de titularidad actual de esta Diputación a la Comunidad autónoma de Galicia, para que pasen a depender orgánica y funcionalmente de las Consellerías de Educación, Universidad y Formación Profesional, y de Asuntos sociales, respectivamente.

SEGUNDO. Proponerle al Gobierno de la Comunidad Autónoma que mientras duren las negociaciones para ejecutar el acuerdo anterior formalice un nuevo convenio que garantice la transferencia de fondos necesarios para cubrir los costes totales de dichos

centros, según fueron determinados en el estudio de costes que se presentó con la Cuenta general del ejercicio 2019.

TERCERO. Facultar a la Presidencia para la ejecución de este acuerdo, presentando los correspondientes escritos ante la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, y la Consellería de Asuntos Sociales, respectivamente, adjuntando una copia del presente acuerdo, así como para mantener las conversaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Ben Otero

Gracias, presidente. Hoy traemos un ruego referente a la infraestructura DP 7804, que transcurre entre Tordoia, Trazo y Santiago en A Peregrina, es una vía de las llamadas estratégicas, en el sentido de que concentra gran circulación de vehículos y últimamente con un agravante que es bastante la incidencia de tráfico pesado que existe en la zona. La parte de Tordoia está acabada, en Trazo se ha empezado, queda bastante por hacer, y falta toda la parte completa del Ayuntamiento de Santiago en A Peregrina.

Ya digo, esta es una carretera que tiene una especial importancia, conecta muy cerca de la variante a Aradas, con lo cual mucha gente de estos ayuntamientos para ir al Polígono del Tambre transcurre por esta vía, igualmente para ir hacia Val do Dubra, Santa Comba, etc, en consecuencia yo creo que esta debe ser una de las obras de los doscientos millones de los que hablamos tan a menudo, que están comprometidos pero no se ejecutan, supongo que alguna cuestión de gestión habrá también, no quiero afejar, pero sí le pido al departamento del Sr. Pequeño que acelere porque es verdad que en este sentido tiene una importancia, Gelo lo dice muchas veces que las vías provinciales hay que mantenerlas, en este caso es una zona bastante poblada, y a su vez también pediría que se reciba y se explique lo antes posible el proyecto a los vecinos de A Peregrina, que tienen una especial preocupación por la urbanización y las zonas de aceras y seguridad vial en esta zona, con lo cual poco más que decir que gastemos algo de esos doscientos millones lo antes posible en esta infraestructura. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente

Simplemente contestar, pedida la información sobre la vía al Departamento de Vías y Obras, primero adelantar que va a haber el día 3, promovido por el diputado del área ese encuentro con los vecinos y con los técnicos municipales afectados, para explicarle los pormenores de la obra y de la propia ejecución, que es una obra importantísima, efectivamente, como dices, Evaristo, que tiene un presupuesto de 913.000 euros, que suponen pasar a una vía de siete metros y medio con una arcén transitable de dos metros en un lado y un metro en otro, total, diez metros de plataforma, y que el verdadero problema que tiene esa vía es de autorizaciones, es decir, tiene una autorización de Patrimonio que sorprendentemente fue obtenida en tiempo récord, o tramitada por el departamento de Patrimonio de la Xunta de Galicia en tiempo récord, pero Aguas de Galicia llevamos solicitado desde octubre de 2019

una autorización para la cuál nos pide una modificación de la documentación presentada en febrero del año 2020, fue presentada la documentación requerida en abril 2020 y me estamos prácticamente en agosto de 2020 y aún no tenemos autorización, lo cual tampoco es habitual. Somos lentos en Aguas de Galicia, ¿verdad Roberto?, pero no tanto, es un poco anormal.

En cuanto eso esté, evidentemente es una obra, coincido con Evaristo, totalmente estratégica para la comarca.

Sr. Rodríguez Martínez

Este ruego tiene que ver con la situación de la DP 0512, y resumo muy brevemente. Hace apenas un mes teníamos conocimiento por la prensa de que el Ayuntamiento de A Coruña y esta Diputación están negociando la cesión de las carreteras provinciales del municipio, este cambio de titularidad supondría que el Ayuntamiento pasaría a asumir la gestión y mantenimiento de ocho viales que suman un total de 24,3 kilómetros, entre ellos está esta DP 0512 que enlaza el núcleo coruñés de Feáns con el arteixán de Uxes en la parroquia de Morás. En los barrios coruñeses de Feáns, Mesoiro Vello y Nuevo Mesoiro, viven alrededor de diez mil vecinos que ya han demandado también del ayuntamiento analizar y reparar la situación sobre todo de carencias y deficiencias que presenta esta DP 0512 y que compromete seriamente su movilidad y la propia seguridad, concretamente en el relativo a la ausencia de aceras, teniendo en cuenta que además esta es una carretera que da acceso peatonal a esos tres barrios. Por lo tanto, simplemente, en tanto sea este organismo provincial siga siendo el titular de esta carretera, lo que rogamos es que se inicien los trámites para ampliación y en los tramos que aún faltan, construcción de las aceras en la carretera DP 0512 de acceso peatonal a los mencionados barrios, y principalmente en los tramos de la rotonda del Polígono de Pocomaco, carretera de Mesoiro, y carretera de Feáns.

Ese es el contenido del ruego y también, siendo la última intervención antes del período estival, me permito también desearle a todos los compañeros y miembros de la Corporación que si tienen la oportunidad de tener algún rato de descanso que lo disfruten, que lo valoren, como decía Shakespeare, si todo el año fuera fiesta divertirse sería más aburrido que trabajar, así que si tenéis esa oportunidad, valoradlo y disfrutad del descanso que bien merecido probablemente lo tengáis. Muchas gracias y más nada.

Sr. Presidente

Respecto de ese ruego que haces, Roberto, decirte que, efectivamente, ese vial que son 12,3 kilómetros, de los cuales discurre en 6,3 kilómetros por el Ayuntamiento de A Coruña y 6 por el Ayuntamiento de Arteixo, según me informan del departamento de Vías y Obras, efectivamente, durante una muy buena parte del recorrido está dotado de aceras, después tiene una parte del recorrido, que Carlos conocerá bien, que está muy afectada por la cercanía de las viviendas, y después tiene dos pasos actualmente vinculados al trazado ferroviario. En esos pasos, evidentemente, sí hay unas aceras, pero son parece ser que medio ridículas, por calificarlas de alguna manera, las que se podían hacer por el ancho de la vía.

Es cierto que se está en conversaciones con el Ayuntamiento de la Coruña para la cesión de ese vial, pero en cualquier caso en paralelo el departamento de Vías y Obras está preparando un proyecto de mejora de seguridad que conllevará probablemente al hincado, no sé lo que significa, pero hincado es lo que dice siempre Cachafeiro, de un nuevo espacio bajo la vía y que permita tener un mayor ancho de vial y un mayor ancho de aceras.

Muchas gracias, y sumándome al llamamiento de Roberto, que podamos disfrutar de alguna manera...

Sr. González Cacheiro

Antes de la despedida, porque claro, si no nos vemos hasta septiembre, era una preguntita si me permitís, al diputado de Vías y Obras, porque aquí hablamos de municipalismo, dijimos que teníamos dinero pero mañana es uno de agosto, y mi pregunta es, si me la puede aclarar, es cómo si encuentra la situación del Plan de desbroces, y que prioridades se establecen, y donde se desbroza y no se desbroza, sabiendo que mañana es uno de agosto. Un poquito aclarar la situación porque hay numerosos ayuntamientos de la provincia, yo sé que atender a todo a lo mejor es imposible, la hierba este año creció mucho, pero si nosotros desde los ayuntamientos lo podemos hacer, entendemos que esta administración tiene que tener los fondos y las posibilidades de hacerlo. En varios ayuntamientos existen esas limitaciones que ahora mismo no se ha pasado ni el primero, ni el segundo, ni el tercer desbroce, por lo menos así me consta. Entonces, quería que me pudieran hacer una aclaración sobre este tema si puede ser.

Y disculpad por interrumpir ahora pero es que claro, viene el mes de agosto y tenemos el problema que tenemos en los ayuntamientos.

Sr. Pequeño Castro

Te agradezco que me des esa información, el asunto es que voy a mirar y hablar con los técnicos a ver que está pasando realmente, porque es verdad que tenía que pasar varias veces al año la limpieza de las cunetas.

Sr. Presidente

Te aclaro yo, no debemos olvidar que en este país durante el estado de alarma hubo una suspensión de la contratación pública, de la situación pública. El trabajo que hizo el departamento de Contratación con Luis Jaime al frente, fue espectacular para poder lograr que ahora mismo, efectivamente, hay ese retraso en los desbroces, pero no en las carreteras sólo de la Diputación, en todas las carreteras públicas, las de Fomento dan asco, y las de la Xunta, no te digo, exactamente igual de asco que las de la Diputación, igual, porque tuvieron el mismo problema, que es la suspensión de la licitación pública en este país. Es cierto lo que dices pero la motivación no es otra que la suspensión de la licitación pública en este país. Ahora mismo está todo adjudicado en distintos lotes, con exigencia de medios que garanticen lógicamente el mayor desbroce en el período más rápido posible, y por lo tanto es cierto lo que dices, pero no había otra manera de hacerlo.

Sr. González Cacheiro

Mi pregunta es ahora para el alcalde de As Pontes. Alcalde de As Pontes, ¿tiene desbrozadas sus carreteras municipales?

Sr. presidente

Con tractores propios, pero escucha, tampoco las tengo, por desgracia me gustaría tenerlas todas perfectas, pero mentiría si lo dijera, ahora debemos andar por uno 30% porque además por desgracia tenemos dos y ahora mismo estamos cambiándole la bomba a uno, con el cual está parado, tenemos uno solo en marcha, y damos hecho lo que damos hecho.

Sr. González Cacheiro

¿Pero contestó que sí, contestó que la mayoría que sí?

Sr. presidente

Qué va, qué va, en ese sentido no soy ningún ejemplo.

Sr. González Cacheiro

Nosotros más o menos si.

Sr. Presidente

Volviendo al final de antes de Roberto, en su nombre y en el del resto, que paséis unas buenas vacaciones todos y todas.

Sin más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a las 14:38 horas.